

LA

CUESTION DEL ORO

REDUCIDA Á SUS JUSTOS Y NATURALES LÍMITES,

Y MEDIOS DE SENTAR EL SISTEMA MONETARIO SOBRE UNA SÓLIDA É INALTERABLE BASE.

POR EL EXCMO. SR. D. VICENTE VAZQUEZ QUEIPO,

SENADOR DEL REINO.



MADRID
IMPRESA NACIONAL
1861.

SUMARIO.

| | | Páginas. |
|---------|---|----------|
| § I. | <i>Males que pueden ocasionar la abundancia del oro y la baja consiguiente de su valor</i> | 5 |
| § II. | <i>¿Hay temores fundados de que esta baja sea repentina?</i> | 8 |
| § III. | <i>¿Es probable una baja sensible en el valor del oro?</i> | 11 |
| § IV. | <i>Solidaridad de las dos especies metálico y crédito que forman el numerario</i> | 20 |
| § V. | <i>Consecuencias de la solidaridad del crédito y el metálico</i> | 22 |
| § VI. | <i>¿Cuáles pueden ser las causas probables del alza de los precios?</i> | 29 |
| § VII. | <i>Las crisis</i> | 33 |
| § VIII. | <i>El inconsiderado uso del crédito no es la única causa del alza de los precios</i> | 37 |
| § IX. | <i>Nuevos empleos ó mercados que pueden abrirse á los capitales</i> | 39 |
| § X. | <i>Valor relativo de los metales preciosos</i> | 48 |
| § XI. | <i>¿Qué medios deben emplearse para impedir los efectos que produce en el mercado monetario la fluctuacion en el valor relativo de los metales preciosos?</i> | 52 |
| § XII. | <i>¿Cuál de ambos metales, oro ó plata, debe tomarse por tipo ó base del sistema monetario?</i> | 58 |
| § XIII. | <i>Declarada la moneda de plata único tipo legal, ¿deberá proscribirse la de oro?</i> | 71 |
| § XIV. | <i>Disposiciones legislativas respecto al oro</i> | 76 |
| § XV. | <i>De la moneda de plata y su curso</i> | 82 |
| § XVI. | <i>Moneda de cobre</i> | 94 |
| § XVII. | <i>Resúmen general</i> | 99 |

§ I.

Males que pueden ocasionar la abundancia del oro y la baja consiguiente de su valor.

1. Hace tiempo que la cuestion del oro ocupa, ó mejor dicho atormenta sin cesar la inteligencia de los estadistas y economistas mas distinguidos, sin que hasta ahora hayan podido hallar una solucion satisfactoria, y lo que mas es, ni aun siquiera ponerse de acuerdo sobre las consecuencias de la siempre creciente abundancia de este precioso metal en los placeres de la Siberia, la Australia, la Nueva Zelanda y las Californias. Asombrada la imaginacion de los economistas con una produccion que parece exceder en mucho á la de los primeros años posteriores al descubrimiento de la América, y alarmados por los efectos que aquella produjo, bien que sin tomar en cuenta el trascurso de los años que mediaron antes de hacerse sensibles, no han dudado en pronosticar las consecuencias mas desastrosas, si desde ahora y con tiempo no se adoptaban las convenientes precauciones. Quién propone que privando de toda representacion monetaria al oro se deje libre su curso á voluntad de las partes contratantes, limitándose á lo mas á garantir la pureza y peso de los tejos ó piezas de oro, pero sin asignarles valor alguno determinado: quién, por el contrario, piensa dominar la crisis adoptando el oro como base exclusiva del sistema monetario, reduciendo la plata á la condicion que hoy ocupa el vellon, como moneda destinada al saldo de picos: quién, finalmente, proponiéndose conciliar ambas opiniones, pretende que circulen las monedas de ambos metales como hasta aquí con un valor fijo relativo, sujeto, sin embargo, á una revision periódica, basada sobre el cambio que obtengan en el mercado.

2. Antes de entrar en el exámen de tan encontradas opiniones y determinar la eficacia de estas medidas, para impedir la crisis que se teme, natural y lógico parece que discutamos la índole de esta crisis, á fin de que conociendo á fondo la extension y el origen del

mal que nos proponemos combatir, podamos aplicarle el oportuno remedio. Para ello, y á fin de no complicar la cuestion, admitamos desde luego, no solo la abundante produccion de los aluviones y minas auríferas de la California, Siberia, Australia y Nueva Zelanda, sino lo que es mucho mas dudoso, atendida la experiencia de otras épocas análogas, que esta produccion se sostenga por diez y aun por veinte años á la altura en que hoy se encuentra. Admitamos tambien que la produccion de la plata permanezca estacionaria, al paso que su exportacion para el Asia sea constante, contra lo que la experiencia de los siglos anteriores nos tiene demostrado. Creo que estas amplias concesiones nada dejarán que desear á los que en ellas se fundan para predecir las funestas consecuencias con que amenazan la riqueza y bienestar de los pueblos. Veamos en efecto si en realidad son tales y de tanta importancia como lo pretenden algunos eminentes economistas, y si en todo caso no hay al alcance de los Gobiernos medios fáciles y sencillos de prevenir los desastrosos resultados que se temen.

3. Ante todo es necesario conocer cuál es el efecto inmediato y natural que la exuberante produccion del oro debe ocasionar en el mercado relativamente á su valor venal. La respuesta es sencilla y está en la mente de todos. Si la abundancia del oro en el mercado (ó sirviéndome de la palabra técnica) si la oferta es mayor que la demanda, el valor del oro disminuirá, ó lo que es igual, aumentará el precio de las demás mercancías estimadas en moneda de oro; quiero decir, que se dará por la misma mercancía una cantidad mayor de oro que se daba anteriormente. La abundancia del oro no basta, sin embargo, para envilecer su valor; se necesita además que el costo del laboreo ó extraccion de las minas sea menor que su rendimiento, y que la demanda no aumente en la misma proporcion que la oferta. Así la determinacion de los efectos producidos por la abundancia del oro, es una cuestion compleja, que depende no solo de la acrecentada produccion de dicho metal, sino del modo como se obtiene esta produccion, esto es, de los costos de explotacion, y de la mayor ó menor demanda que tenga en el mercado. Muy en breve examinaré ambos puntos; mas ahora y para mejor precisar las ideas, quiero admitir que el costo de explotacion sea insignificante, y que la demanda no aumente en igual proporcion que la oferta.

4. Sentada así la cuestion no cabe la menor duda sino que el oro bajará de valor. Pero yo pregunto á los que se asustan de esta baja y pronostican las mas funestas consecuencias si no se adoptan prontas y decisivas medidas: ¿hay por ventura algun medio de impedir que lo

que cuesta poco y abunda mucho se envilezca en el mercado? ¿No se abaratan, cuando abundan en la plaza, hasta los alimentos que son la primera y la mas imperiosa necesidad del hombre? Pues entonces, aun suponiendo, lo que no siempre es cierto y suele ser generalmente falso, que la abundancia sea un mal, preciso será resignarse con ella como un mal necesario que no está en nuestra mano evitar. Inútiles son de consiguiente cuantas declamaciones se hagan contra la existencia de un mal necesario. Lo que importa es conocer su índole y su extension, y ver si hay algun medio de atenuar sus efectos. ¿Qué males pueden resultar de la baratura del oro? Uno solo, exclusivamente uno como principal: varios y de un órden secundario como accesorios. Si el oro fuera una simple mercancía, su baratura no produciria mas que un mal, á saber: la pérdida ocasionada á los poseedores de este metal en el acto de declararse la baja en el mercado: pérdida real y efectiva para dichos poseedores, pero que en definitiva era una ventaja para la sociedad que veia aumentarse sus productos y con ellos su riqueza, es decir, *los medios de procurarse la satisfaccion de sus necesidades con una menor suma de trabajo*, que esto y no otra cosa es lo que constituye la verdadera riqueza.

5. Pero el oro no es solo una mercancía, sino que bajo la forma de moneda sirve de comun medida á los valores de las demás mercancías. De consiguiente la variacion en el valor del oro implica la de la unidad ó medida del mismo valor, y ya se deja conocer que esto trae graves consecuencias, porque afecta los intereses de todos aquellos cuyas rentas consisten en una cantidad determinada de moneda, ó mejor dicho, de todos los acreedores que lo eran al tiempo de declararse la baja. No es este, sin embargo, el único ni el mayor inconveniente que puede traer la baja del oro: otro hay de mas bulto porque alcanza á toda la sociedad, y es su desnivel con la moneda de plata. Como esta corre á la par que la de oro, pues que ambas tienen curso forzoso ó constituyen una oferta legal de parte del deudor, es evidente que si no obstante la baja del oro conservase este su valor estimativo actual respecto á la moneda de plata, nadie pagaria en esta moneda, sino en la de oro, cuya adquisicion le costaria menos. La plata menospreciada por la ley desaparecería del mercado nacional, é iria á buscar un empleo mas lucrativo allí donde mejor la pagasen. Las penas mas severas no impedirian, como nunca han impedido, que los metales preciosos siguiesen el curso que está en la índole de la naturaleza humana. Para evitar la desaparicion de la plata, mas necesaria que el oro en las transacciones diarias de la vida civil, sería indispensable alterar la

representacion legal de la moneda de oro, cuya medida, aunque justa en el fondo, porque en realidad estaba ya sufrida la pérdida para los tenedores del oro, no por eso dejaria de producir una alarma general entre las clases acomodadas al verla sancionada por la ley. Y si aun esta medida fuera por una sola vez, acaso el Gobierno arrostrara su impopularidad; pero en la hipótesis de que la produccion del oro aumentase anualmente es evidente que habria que repetirla con mas ó menos frecuencia, segun la abundancia con que se presentasen las minas de este metal.

Así, pues, supuesta la baja del oro, resultará:

- 1.º Pérdida efectiva para los poseedores de este metal.
- 2.º Alteracion en el valor de la unidad monetaria de oro, y pérdida consiguiente para los antiguos acreedores.
- 3.º y último. Desnivel entre el valor legal de la moneda de oro y la de plata, y necesidad de variarlo frecuentemente con los inconvenientes que dejo anunciados.

Dicho se está que estos males serían tanto mas sensibles cuanto mayor y mas violenta fuese la baja; de donde se infiere que, por el contrario, se atenuarian y aun pasarían desapercibidos si la baja del oro fuese lenta y progresiva.

§ II.

¿Hay temores fundados de que esta baja sea repentina?

6. No olvidemos que discurrimos siempre en el supuesto, poco probable como luego demostraré, de que exista esta baja en una proporcion sensiblemente mayor que las pequeñas fluctuaciones que tienen, han tenido y tendrán siempre en el mercado los metales preciosos independientemente de la mayor ó menor produccion de sus minas. Pues bien: supuesta esta tendencia á la baja, ocasionada por la abundante produccion del oro, yo sostengo que no se hará sentir violentamente, y para ello tengo por garantes la historia y la ciencia, es decir, la práctica y la teoría, que van siempre acordes cuando esta última se apoya, como debe apoyarse, en el estudio de los hechos.

No traeré á cuento lo que pasó en la antigüedad con la alteracion de los precios, nacida de la mayor ó menor abundancia de numerario, porque no tenemos datos bastante seguros para juzgarla. Me contraeré sólo al descubrimiento de las minas de América, como hecho mas reciente y mejor conocido. Aunque el descubrimiento de la Isla Española (hoy Santo Domingo) data de 1492, ni el oro que en ella encontraron los españoles, ni la mayor abundancia que les procuró la conquista de los imperios de Motezuma y de los Incas, ni el descubrimiento de las abundantes minas del Potosí en 1545, influyeron en el alza de los precios de Europa hasta 1570, pues la que se observó en Inglaterra y otros puntos hácia los años de 1548 y siguientes fué debida á la alteracion de la moneda, cuyo valor intrínseco se redujo á una tercera parte y aun á veces á una cuarta del que habia tenido anteriormente. En nuestra misma España, lejos de disminuir el valor del oro por su acumulacion en los primeros años de la conquista, como equivocadamente pretende el ilustre Humboldt, habia ido siempre en aumento (1). Puede, pues, asegurarse que hasta mediado el siglo XVI no se empezó á sentir el alza de los precios, ó lo que es igual, la baja de la moneda. Aun entonces esta baja no fué repentina sino progresiva hasta mediados del siglo siguiente en que, segun Adam Smith, quedó reducida la moneda á una tercera parte de su valor, ó lo que es igual, triplicó el precio de las demás mercancías relativamente al que tenian un siglo atrás. Trascurrió, pues, muy cerca de un siglo antes de que las minas de América produjesen todo su efecto en el alza de los precios; con la singularidad, de que luego me haré cargo, que despues de mediado el siglo XVII el valor medio de los metales preciosos permaneció casi sin alteracion no obstante la produccion siempre creciente de los mismos.

7. La historia no nos revela que hubiese ninguna catástrofe que lamentar por esta alza de los precios, y si las hubo alguna vez no provinieron de la abundancia de la moneda, sino al contrario de la

(1) Fúndase Humboldt en la pragmática publicada en Medina á 13 de Junio de 1497 por los Reyes Católicos, en cuyos artículos 1, 4 y 5 se fija el valor, peso y ley de los *escelentes de oro* llamados *de la Granada*, y la talla en reales del marco de plata. Dedúcese de aquellos datos que la estimacion del oro á la plata era de 10'112 á 1, y no de 10'70 á 1 como dice Humboldt. Pretende el mismo autor que esta razon era anteriormente de 11'60 á 1; pero no es así. Segun la ordenanza de 29 de Enero de 1442 dada por D. Juan II, padre de Isabel la Católica, la dobla de la banda de ley de 19 quilates y talla de 49 en el marco, valia 82 maravedises viejos, de los cuales entraban, segun la misma ordenanza, 472 en un marco de plata de ley de 11 dineros y 4 gramos. Dedúcese de estos datos irrecusables que la relacion del oro á la plata era en aquel reinado como 10 á 1, y menor de consiguiente que en el de los Reyes Católicos.

escasez de la buena por la adulteracion y fraudes de la mayor parte de los gobiernos de Europa. La abundancia de los metales preciosos, obrando de una manera lenta y progresiva, afectaba insensiblemente á toda la poblacion por cuyas manos circuló la moneda en aquel largo período. Si por una hipótesis muy plausible suponemos que la baja de la moneda ha seguido una marcha progresiva y constante, á la manera que suponemos que el interés del dinero se distribuye entre los 365 dias del año, tendremos que si la moneda perdió en el período de 100 años $\frac{2}{3}$ de su valor, pues que de 4 quedó reducida á $\frac{2}{3}$, ó lo que es igual, los precios triplicaron, la pérdida anual habria sido igual á $\frac{2}{3}$ divididos por 100, ó á $\frac{1}{150}$ de su valor (1), y en el mes $\frac{1}{150 \times 12} = \frac{1}{1800}$ (2). De suerte que suponiendo, lo que es muy probable respecto á la masa general del pueblo, que la moneda variase de dueño una vez al mes, cada uno de los poseedores por cuya mano hubiese esta circulado la cederia con una pérdida de 1 real por cada 1,800 que entregase; pérdida insignificante y que se confunde con las frecuentes fluctuaciones que diariamente experimentan los precios por las mil vicisitudes que en ellos influyen. No es, pues, extraño que no hubiese causado la menor perturbacion en el mercado el decremento paulatino de la moneda, que á ser violento é instantáneo hubiera ocasionado pérdidas de consideracion á muchos individuos y la ruina de todos los capitalistas

Hé aquí á lo que quedan reducidas las colosales proporciones que algunos economistas han dado á la cuestion del oro, por haber considerado como instantáneos los efectos que solo tuvieron lugar en el transcurso de algunos siglos.

Pero ni aun estos efectos paulatinos, si es que llegasen á existir, son de temer en el presente caso sino en una proporcion muy inferior á la que tuvo lugar cuando el descubrimiento de las Américas.

(1) El número verdadero sería de 0'011 deducido de la fórmula $a(1 - \frac{i}{x})^n = a$ que es la que sirve para determinar la parte alicuota de $\frac{i}{x}$ que debe perder anualmente la cantidad a para quedar reducida en n años al valor a

(2) El número verdadero es 0'0009

§ III.

¿Es probable una baja sensible en el valor del oro?

8. Ya dejo dicho al principio que la abundancia ó la multiplicada oferta de un género no basta por sí sola para determinar la baja de este, que está limitada por los costos de producción y la mayor ó menor demanda que tenga en el mercado. Es cuestión muy debatida entre los economistas si el valor de las mercancías depende de la relación entre la oferta y la demanda, ó bien de los costos de producción. Pero es evidente para todo el que no contentándose con indicaciones someras, quiera desentrañar el fondo de las cuestiones, que ambas cosas, en circunstancias normales, influyen en el valor, si bien de distinto modo. El costo de producción fija el límite inferior del precio en las ventas diarias, porque nadie que no esté demente emprende una especulación que le deje conocidamente pérdida. Si en algunas ocasiones nos vemos forzados á ceder las cosas por menos de su costo, esto mismo nos retrae de continuar en su producción, hasta que variadas las circunstancias vuelvan los precios á su estado normal. El costo de producción determina, pues, generalmente hablando, el límite inferior del precio; pero de ninguna manera influye en el superior que depende exclusivamente de la relación entre la oferta y la demanda, sobre todo en los productos naturales, cuyo aumento ó escasez es independiente de nuestra voluntad, como sucede con las minas.

9. Síguese de aquí que por grande que fuese la abundancia de las minas de oro, si su laboreo incluso el beneficio que reporta cualquiera otra industria, costase lo mismo que lo que vale el oro extraído, su presencia en el mercado no influiría sino momentáneamente en su estimación, puesto que desde el momento que tuviésemos que cederlo con pérdida, suspenderíamos su explotación, hasta que descargado el mercado volviesen á nivelarse los precios con el costo de la producción. Por esta razón no es extraño que en el primer año de la explotación de California, cuando el jornal de un obrero se pagaba 8 pesos, 25 el de un cocinero, 2 la libra de tasajo y 25 un quintal de harina, no hubiesen hecho fortuna sino los que tenían la dicha de encontrar riquí-

simos aluviones auríferos, mientras que en la Siberia se benefician con ventaja los aluviones que rinden solo un grano y aun $\frac{2}{3}$ de grano por quintal, es decir, una millonésima ó $\frac{2}{3}$ de millonésima de la tierra lavada.

No pretendo negar por eso que pasados los primeros períodos del descubrimiento del oro en las Californias y la Australia, y abastecido el mercado de obreros y vituallas con los continuos arribos de Europa, no haya abaratado la producción del oro, y tienda á abaratarese mas cada dia con la introduccion de máquinas mas perfectas. No me atreveré sin embargo á predecir que la producción actual de 250,000 kilogramos se sostenga por espacio de un decenio; porque si bien es cierto que la explotación del oro en esos países durará no uno, sino algunos decenios, no lo es menos que agotados los veneros mas ricos, con tanta mayor rapidez cuanto es mas vasta la escala de su explotación, su rendimiento ha de decaer forzosamente, como ha sucedido ya en alguno de los parajes explorados. Pero yo quiero admitir, siguiendo la hipótesis de M. Chevalier, no solo que durante un decenio permanezca constante la considerable suma de 250,000 kilogramos á que ha ascendido en los últimos años la masa de oro producida por las minas de Europa, América y la Australia; sino además que al final de ese período resulte sin empleo y gravitando sobre el mercado la enorme suma de 4.225,000 kilogramos de oro, ó sean 4,200 millones de francos, es decir, la mitad próximamente de los 9,000 millones en que hoy se calcula la masa metálica existente en el mundo, con exclusion de la China y el Japon. Paréceme que los mas decididos partidarios del célebre economista no tacharán ciertamente de mezquina la concesion que le hago, y que como luego demostraré está muy distante de la verdad.

Pues bien: aun así, y á pesar de esta inmensa masa de oro, yo sostengo y voy á probar que el oro no decaerá de su estimacion sino lenta y paulatinamente, de modo que no se hará sensible en las transacciones diarias, ni aun afectará á los acreedores á largo plazo, sino despues de trascurridos algunos años.

40. Para conocer la influencia que esta enorme masa ha de ejercer en el mercado, y fijar, siquiera sea aproximadamente, los límites del alza que haya de ocasionar en los precios, forzoso me será descender á dilucidar algunos principios que podrán ofender tal vez la ilustracion de mis lectores, pero que hacen indispensables los errores, ó inconsecuencias á lo menos, en que han incurrido muchos economistas al tra-

tar de la moneda, incluso M. Chevalier en la estimable obra que ha consagrado á su exámen. Si los hombres quisieran por un momento prescindir de la idea que tienen de la moneda y remontarse á su origen, fácil les hubiera sido fijar su verdadera índole y las funciones que ejerce en el mecanismo de los cambios. Por eso Genofonte y Aristóteles, que respectivamente á nosotros pueden considerarse como coetáneos á la introduccion de la moneda, tenían de ella una idea mas exacta y mas fija que muchos de los actuales economistas. En efecto, antes de la invencion de la moneda, es decir, antes de la acuñacion de los metales preciosos en piezas de determinado peso y ley, los hombres los empleaban como mercancía intermedia para facilitar los cambios «Desde el momento, he dicho en otra ocasion (a), que una mercancía, »cualquiera que sea su valor intrínseco, sirve de unidad para estimar »el valor relativo de todas las demás, su adquisicion se hace indispen- »sablemente necesaria para el hombre, que no se resuelve á despren- »derse de ella sin una justa compensacion. Pero esta compensacion no »puede determinarse sino cuando el valor de la mercancía intermedia »se halla fijado de antemano en peso, número ó medida, segun su na- »turalidad, y hé aquí por qué los metales se dieron en un principio al »peso.... Los antiguos debieron convencerse de los inconvenientes que »este órden de cosas presentaba, y de aquí la necesidad de asegurarse »de la pureza del metal, luego que la mala fe comenzó á descubrir la »manera de alterarlo. El medio mas natural, que sin duda debió ocur- »rirles, fué dividir estos metales en fracciones bastante pequeñas para »acomodarlas á las necesidades del comercio, revistiéndolas de una »marca especial, cuyo sello estuviese confiado á la custodia del Go- »bierno. Tal ha debido ser el origen de la moneda, á la cual se le han »atribuido con el tiempo cualidades enteramente diferentes de las que »pertenecen á los metales que la constituyen.» ¿Cómo, sino descono- ciendo este origen, hubieran podido sostener muchos economistas que la moneda no era mas que un signo de los valores? ¿Ni cómo podrian negar otros (M. Chevalier entre ellos) que la moneda forma parte de nuestra riqueza? Si cuando los hombres empleaban los metales en estado de tejos ó barras se les dijese que era indiferente cambiar una mercancía contra una, dos ó mas libras de este metal, puesto que este era un signo que no tenia en sí valor alguno positivo, ni formaba parte de su riqueza, su respuesta, á no dudar, hubiera sido una carcajada

(a) *Essai sur les systèmes métriques et monétaires des anciens peuples.* Paris, 1859 Vol I, pág. 391.

homérica. Pero el ridículo de semejante asercion, que no podia ocultarse en aquel estado simple de la sociedad, ha pasado desapercibido durante muchas generaciones posteriores, porque «desde el momento »que se estableció la unidad monetaria, es decir, desde que se acuñaron »piezas de moneda cuyo peso y pureza eran conocidos y fijos, y que »de consiguiente se daban y recibian contándolas y no pesándolas, la »idea de un valor abstracto é independiente del peso, que le habia ser- »vido hasta entonces de fundamento, se asoció insensiblemente al nom- »bre de la unidad monetaria, que vino á ser así la medida de todos »los valores permutables. Este valor, que no se referia á ningun metal »determinado, no representaba en el comercio sino una apreciacion »vaga é indefinida... , como sucede hoy con el franco, el chelin, el flo- »rin y las demás unidades monetarias usadas en los pueblos moder- »nos (a).»

44. M. Chevalier, á cuyo talento y fino criterio no podian ocultarse estas sencillas verdades, define la moneda como la han definido todos los economistas desde que la ciencia empezó á ilustrarlos. «La moneda, dice, no es solo un signo, sino un equivalente de la mercancía por la cual se cambia » Pero por una fatalidad que solo puede explicarse por la ilusion que nos causan las ideas con que estamos familiarizados desde nuestra niñez, ó tal vez por el deseo de singularizarse, de que suelen adolecer mas que otros los mismos sábios, M. Chevalier, que reconoce en la moneda la cualidad de mercancía, niega rotundamente que forme parte de la riqueza pública, si bien otras veces, por efecto de la vacilacion en las ideas cuando estas no son hijas de una conviccion profunda, la considera, como lo es en efecto, parte de nuestra riqueza. «Confundir la moneda, dice, con la riqueza de la sociedad es tomar el carro por la mercancía (b).» Para él, para M. Bastiat, Mill y otros muchos economistas la moneda no es más que un instrumento de cambio. Pero aunque así fuera y pudiésemos considerar la moneda en abstracto, prescindiendo de la materia que la constituye y que la da el doble carácter de medida y de mercancía, ¿podrán negarnos estos célebres escritores que los instrumentos que usamos en las artes y en la industria forman una parte esencialísima de nuestra riqueza? Esta carreta con la que compara la moneda M. Chevalier ¿no es ella misma una riqueza, es decir, *un medio de satisfacer la necesidad* que experimentamos de trasportar las mercancías? Cuando que la mo-

(a) *Essai sur les syst. mètr.* Vol. II, pág. 290.

(b) *De la monnaie.* Paris 1850, pág. 378.

neda no tuviera otros usos por su materia que el de servir de instrumento en los cambios, siempre sería una riqueza positiva, es decir, un medio de satisfacer con mas facilidad una de las necesidades mas apremiantes que experimenta el hombre en sociedad, á saber, el cambio de sus productos con los que elaboran sus semejantes. Ciertamente, la moneda no es, como se ha creído durante mucho tiempo, la única riqueza de la sociedad; pero sí es la representación mas genuina de la riqueza, su fórmula mas concreta, puesto que con ella podemos en circunstancias ordinarias satisfacer todas nuestras necesidades. Y digo en circunstancias ordinarias, porque es evidente que en casos excepcionales, como en el cerco de una plaza, si absolutamente se careciese de víveres, todo el oro de Midas no le impediría de sucumbir víctima del hambre, como se lo impediría aun menos cualquier otra mercancía que no fuesen los mismos víveres. Sin duda que por esta razón el mismo Chevalier cuando no se deja llevar del espíritu de escolasticismo que tan general se va haciendo en los escritores de economía política, no puede menos de reconocer que una pieza de 20 francos es una riqueza al mismo tiempo que forma un capital (a).

42. No es menos inexacta ni menos fecunda en consecuencias erróneas para la cuestión que nos ocupa la opinión de que la moneda forma parte del capital fijo de la sociedad, contra el testimonio de nuestros sentidos y la idea de estabilidad que caracteriza el capital fijo; y todo ello sin otro fundamento que el de sostener la metáfora de asimilar la moneda á los demás instrumentos que usamos en las artes y que constituyen naturalmente parte del capital fijo. Si M. Chevalier y los demás economistas fueran mas precisos en sus definiciones, la ciencia tendría hoy un carácter de evidencia de que desgraciadamente ha ido apartándose á proporcion que nos hemos separado de la sencillez y precisión á que la habia elevado Adam Smith. ¿Qué se entiende por capital fijo en el sentido recto y genuino de esta expresión? *El valor ó suma de valores que tenemos comprometidos en una ó varias empresas, cuya naturaleza no permite utilizarlos sino conservándolos.*

Mientras que el capital *movible* (que así debiera llamarse por oposición al fijo, el que se designa generalmente con el nombre de *circulante*) es *aquel valor ó suma de valores de que no podemos utilizarlos sino consumiéndolos ó gastándolos* (en el sentido económico de esta expresión) ora sea de una vez, ora en porciones tan pequeñas como nos convenga. De estas sencillas y claras definiciones fluyen naturalmente y sin

(a) *De la monnaie*, Pág. 364

la menor violencia todas las consecuencias que distinguen la índole de ambos capitales; y entre otras, la mas importante para la cuestion que nos ocupa es la de que la moneda constituye parte del capital movable y no del fijo de la sociedad. Nada hace en contrario la circunstancia alegada por M. Chevalier de que la moneda no forma parte de la *renta bruta*, es decir, de los productos elaborados por una nacion que no explota minas de los metales preciosos; porque en el mismo caso están todos los otros productos que importamos del extranjero en cambio de los nuestros ó de la misma moneda, sin que por eso dejen de formar parte del capital circulante ó movable. Dígase en buen hora que la renta de la sociedad forma parte del capital movable; pero jamás será cierta la recíproca de que todo lo que no sea renta de la sociedad constituye el capital fijo. Tan lejos está de serlo la moneda para el mismo Chevalier, que al tratar de los capitalistas, es decir, de los que por profesion se dedican á facilitar á los industriales y al comercio el capital *movible ó circulante*, dice que en tanto merecen aquel nombre en cuanto tengan su capital bajo una forma que les permita disponer de él inmediatamente, tal como en efectos de banca (*banking securities* como dicen los ingleses) porque solo estos *efectos* viene á decir, aunque con la oscuridad propia de quien no tiene una firme conviccion, pueden convertirse fácilmente en moneda.

13. Pretende por último M. Chevalier que la moneda tiene de comun con el capital fijo, la circunstancia de que la sociedad está interesada en *disminuir* su empleo, tanto cuanto sea posible, sin perjudicar á la produccion; mientras que, por el contrario, lo está en *aumentar* indefinidamente esta misma produccion, que segun él, forma exclusivamente el capital circulante. Así es que en los pueblos en que las instituciones de crédito se hallan mas desarrolladas, emplean menos moneda para el mismo número de transacciones.

Cuando que esto así fuera, nunca podria deducirse de aquí que la moneda no fuese un capital *movible*, por mas que, aparte de esta circunstancia comun ó genérica con los productos que forman la renta bruta de la sociedad, se diferenciase de ellos en todos los demás accidentes. Esto querria decir á lo sumo que el capital movable se subdividia en dos especies, la una constituida por la moneda y la otra por los productos que forman la renta bruta de la sociedad.

14. Pero la proposicion de M. Chevalier no es nada menos que falsa. Su error proviene de la constante vacilacion en sus ideas y de la diferente acepcion en que toma la palabra moneda, ya considerándola simplemente como un instrumento que ni aun parte forma de nuestra

riqueza, ya mirándola como un equivalente de la mercancía que se cambia por ella, y de consiguiente con un valor intrínseco que la distingue del papel de *crédito*, que no es mas que un mero signo. Si M. Chevalier y todos los demás economistas que han hecho un estudio especial de la moneda, hubiesen fijado mas su atención y descendido á un severo análisis de la materia, les hubiera sido fácil precisar sus ideas fijando el valor de las voces que emplean para expresarlas. Era esto tanto mas necesario, cuanto que de aquí arranca la verdadera teoría del crédito, cuyo abuso es la principal, si no la única causa de las crisis que periódicamente vienen, como las epidemias en las funciones fisiológicas, á romper el equilibrio entre los elementos económicos del cuerpo social. Voy pues á emprender este trabajo reduciéndole á su mas simple expresion, y limitándome á lo puramente indispensable para dilucidar la cuestion que nos ocupa.

45. Ya he manifestado el origen de la moneda y sus funciones, que son las de servir de mercancía intermedia para facilitar los cambios. Los hombres por una convencion tácita, si bien casi universal, han elegido los metales preciosos como mercancía intermedia, no por efecto de un capricho, sino por reunir en un grado eminente las cualidades que los hacen propios para este uso; tales son, en primera línea, *su valor subido* relativamente á su volúmen comparado con las demás mercancías; *su inalterabilidad* contra la accion destructora del tiempo; *su divisibilidad* en porciones tan pequeñas como convengan para ajustarlas al valor de las demás mercancías, y finalmente, *la aglomeracion* de estas mismas partes, por medio de la fusion, sin pérdida sensible. En realidad estas condiciones no son esenciales á la moneda como instrumento de cambio, si bien son su garantía, esto es, la seguridad que tenemos de conservar su valor. Si nos fuera fácil hallar un medio de conservar este valor con cualquiera otro signo convencional, ninguna dificultad podria haber en admitirle simultáneamente con la moneda metálica, sobre todo si reuniese otras ventajas de que carece la última. Demos por supuesto que se haya hallado ese medio: es evidente que en este caso tendríamos en circulacion dos clases de moneda, es decir, *dos medios seguros de facilitar los cambios*, que esto y no otra cosa es el objeto exclusivo de toda moneda. Habria pues dos clases de moneda; y si habiamos de ser lógicos y precisos en su denominacion sería indispensable designarlas con un nombre genérico, que yo propongo sea el de *numerario*, distinguiendo cada una de ellas con un epíteto particular, sea conservando exclusivamente el de *moneda* á la metálica, y el de *crédito*, *papel* ú otro al nuevo signo, que habia de circular simultáneamente con

ella, sea dándoles cualesquiera otros nombres que se creyesen convenientes.

16. Pero la hipótesis de un signo monetario diferente de los metales preciosos y tan *seguro* como ellos no existe, ni probablemente existirá jamás mientras no varíe la índole de la naturaleza humana. En efecto, todo lo que los hombres han discurrido hasta ahora, y cuanto probablemente podrán discurrir en lo sucesivo para reemplazar la moneda metálica, no pasará nunca de *un vale promisorio* revestido de fórmulas mas ó menos solemnes, mas ó menos explícitas, pero siempre dependientes de la realización de una promesa que, en el caso mas favorable, no puede tener otro resultado que el de su conversión en moneda metálica. Es decir, que esta viene á ser en último análisis la garantía exclusiva de todo papel de crédito ó billete promisorio. En efecto, el *crédito*, esta palabra mágica de que tanto se ha abusado, abusa y abusará todavía por mucho tiempo, y de la que apenas se encuentra una definición clara y precisa en la mayor parte de los economistas, no es en resolución sino *la confianza que tienen los demás hombres en el cumplimiento de nuestras promesas* (4). Y como las promesas no son mas que palabras, que ningun valor positivo tienen en sí, si no hay posibilidad de realizarlas; de ahí el que el crédito ó la confianza no pueda existir sino cuando las promesas tengan una garantía de su ejecución. Cuanto mas eficaz sea esta garantía, y mas fácil y expedita su realización, tanto mayor será el crédito y tanto mas participará este del carácter

(4) M. Thiers, á cuya ilustración no podia ocultarse esta verdad, dice en su *Historia del Consulado y del Imperio*, vol. XVIII, pág. 60: «que el secreto del crédito consiste en el puntual cumplimiento de los compromisos». Pero para que se vea que hasta los hombres mas eminentes pagan tributo á las ideas y lenguaje de su época, M. Thiers, que acababa de dar una definición tan exacta del crédito, hablando en seguida (pág. 124) de los impuestos y de la imposibilidad de cobrarlos á tiempo, para cubrir oportunamente las atenciones públicas si no se acude al crédito, dice: «pero como el crédito no puede proveer á todo, era necesario además exigir el exacto pago del impuesto». No parece sino, á primera vista, que M. Thiers cree que el crédito y el pago del impuesto eran dos cosas inconexas, y que el crédito por sí solo, si bien no podia alcanzar á todo, bastaria para cubrir una parte de las atenciones públicas, cuando precisamente la base ó garantía del crédito consistia en el pago puntual de los impuestos, ó en otros términos, el crédito no es mas que el anticipo que se hace al Estado en la segura confianza del reintegro, cobrados que sean los impuestos. Hubiera sido pues mas exacta la idea expresada así: «pero como el crédito no puede conservarse sin el puntual cumplimiento de las obligaciones, era necesario exigir el exacto pago del impuesto». Esto indudablemente es lo que quiso decir M. Thiers, aunque enunciándolo en ese lenguaje equivoco á que da lugar la falsa idea que se tiene del crédito, considerado como un ente real y distinto de la moneda, siendo así que no es mas que la anticipación que nos hace un tercero de esa misma moneda, bajo la promesa garantida de su puntual reintegro.

de verdadero *numerario* en el sentido que lo dejo definido mas arriba. Síguese de aquí que la condicion esencial para que el *papel de crédito* pueda elevarse á la clase de un verdadero signo monetario, y circular simultáneamente con el metálico, consiste en que su conversion en este último pueda realizarse á voluntad de sus tenedores. Hé aquí el solo, y único fundamento del papel de crédito: *su convertibilidad instantánea* en moneda metálica; fuera de esta condicion el papel de crédito podrá tener mayor ó menor aceptacion, segun el grado de confianza que inspire su pago, pero nunca correrá á la par de la moneda metálica, sino con un descuento, á la manera que la moneda de mala ley ó desgastada no corre á la par de la buena y de justo peso.

17. Fijada así la verdadera inteligencia del crédito como numerario, vengamos á la proposicion de M. Chevalier, y veamos si es cierto que la sociedad tenga interés en disminuir la moneda en su acepcion mas lata, esto es, el *numerario*. La sociedad puede sin duda obtener ventajas de reemplazar una de las dos clases que constituyen el numerario por la otra, segun las circunstancias mercantiles la hagan mas conveniente, pero nunca será cierto que la sociedad esté interesada en disminuir el numerario, que forzosamente ha de guardar proporcion con la riqueza del país, es decir, con el número de productos permutables, objeto de las diarias transacciones. Pretender que la sociedad está interesada en disminuir el numerario, porque lo esté en sustituir una de sus clases por otra que le parezca mas cómoda y expedita, es como si se dijera que los dueños de fábricas de hilados están interesados en no servirse de las máquinas, porque hayan reemplazado las primitivas de Arkwright por el *mull-jenny* de Crompton, y este por el *banc de brocas* (*banc á broches*) que hoy emplean.

18. La distincion que he establecido entre la palabra *numerario* como género, y las especies que le constituyen, á saber, el *metálico* y el *papel de crédito*, no solo no es arbitraria, sino de todo punto indispensable para calcular la influencia que puede ejercer en el mercado general el considerable aumento que tenga una de estas especies por la creciente produccion de las minas de las Californias y la Australia. Ella nos servirá, sobre todo, para explicar los efectos que equivocadamente se atribuyen á la abundancia del oro, y que no son en realidad sino el efecto del aumento inconsiderado de una de las especies (el crédito) que constituyen el numerario.

§ IV.

Solidaridad de las dos especies metálico y crédito que forman el numerario.

19. M. Levasseur, que es uno de los economistas que mejor han tratado la cuestión del oro, ha consagrado el capítulo XI del libro 3.^o de su obra (a) á establecer la solidaridad de los dos metales (oro y plata), que constituyen la moneda metálica. Merece trasladarse aquí uno de sus párrafos mas notables. Despues de indicar que el aumento de uno de los metales influye necesariamente en el valor del otro, cuando ambos circulan bajo la forma monetaria, continúa así: «Si existiesen en el país (en Francia) dos mil millones en moneda de plata y un millar en moneda de oro, y se aumentase otro mas de este último metal, no podria decirse que el oro perderia la mitad de su estimacion porque se hubiese doblado su cantidad, pues que el oro es una parte inseparable de la totalidad de la moneda, que solo se habria aumentado en una cuarta parte, y de consiguiente, suponiendo las demás circunstancias iguales, habria perdido una cuarta parte de su valor; esta pérdida recaeria igualmente sobre la moneda de plata y la de oro, y habria una alza general en los precios de 33 por 100.» Este notable párrafo, que parece escrito exprofeso para nuestro caso, se aplica exactamente á la nueva teoría que acabo de presentar sobre la moneda considerada en abstracto, con solo sustituir á esta expresion la de *numerario*; á la de plata la de *metálico* y á la de oro la de *crédito*. Si MM. Levasseur, Chevalier y los demás economistas que han hablado de esta cuestión no han aplicado estos principios al crédito, considerándole como debian, y lo es en realidad, una parte del numerario ó instrumento destinado á facilitar los cambios, su olvido provino, á no dudarlo, de la ilusion que en su mente se han formado siempre de la palabra crédito á que daban una significacion abstracta, misteriosa y

(a) *La question de l'or*. Paris, 1858.

casi mágica, que nunca acertaron á definir. ¿Cómo si no en su claro talento, y en lo general recto criterio, hubieran dejado de conocer que ejerciendo el crédito las mismas funciones que la moneda metálica, y circulando bajo el mismo pié, su presencia en el mercado habia de producir el mismo efecto que si la moneda metálica hubiese aumentado en una cantidad igual á la que representa el crédito? Esto es tan evidente como si no habiendo en un país mas que moneda de plata, llegase á introducirse posteriormente la de oro. ¿Dejaría de haber en este caso entre ambos metales la misma solidaridad que hoy le reconoce M. Levasseur en el párrafo citado? ¿Dejaría de influir el aumento del uno en la estimacion del otro? Claro es que no. Y sin embargo, cuando los fenómenos económicos no se examinan con un profundo criterio, podria deducirse á primera vista de ellos la consecuencia contraria.

Pregúntese si no á cualquiera economista: ¿Cuál es el efecto producido por el aumento inconsiderado del crédito? Su respuesta será tan categórica como exacta: el alza inmediata ó mayor estimacion de la moneda metálica. Y entonces, ¿cómo puede sostenerse la solidaridad entre el crédito y la moneda metálica cuando la baja del uno se traduce por un alza en la estimacion de la otra? No sucede así con los metales preciosos en que la baja ó el alza del uno de ellos influye necesariamente en la baja ó en el alza del otro. La objecion parece sin respuesta, y sin embargo, examinada á la luz de los principios no es mas que un parasilogismo fundado en la doble acepcion en que se toma la palabra crédito. Dejo ya sentado que los hombres no han hallado hasta ahora ni probablemente hallarán en lo sucesivo otro medio ó instrumento *seguro* de cambio mas que la moneda metálica; porque uera de ella todo se reduce á promesas que no teniendo en sí ningun valor real y positivo, en tanto pueden aceptarse como un medio *seguro* de cambio, en cuanto estén garantidas con la misma moneda; y hé aquí por qué el papel de crédito, si ha de ejercer las verdaderas funciones de la moneda metálica, ha de ser bajo la condicion precisa de su convertibilidad inmediata en dicha moneda. Fuera de esta condicion el papel de crédito no es mas que una moneda de baja ley, con mas ó menos liga, segun sea mas ó menos remota la esperanza de su realizacion. El parasilogismo consiste, pues, en que al hablar de la solidaridad de la moneda metálica y del crédito, me refiero al verdadero papel de crédito, al que es convertible á voluntad (*á bureau ouvert* como dicen los franceses) mientras que los economistas se refieren al papel de crédito de baja ley; es decir, al que ha perdido en parte su convertibilidad por efecto de su inconsiderada multiplicacion mas allá del límite

que permiten las reservas metálicas que le sirven de garantía. El argumento expuesto en contra de la solidaridad del verdadero crédito, y del metálico, es tan decisivo como lo sería el argüir contra la solidaridad del oro y de la plata, porque la emisión de moneda de plata de baja ley influyese en el alza ó mayor estimación del oro. Demostrada la solidaridad entre la moneda metálica y el verdadero papel de crédito, como partes integrantes de la totalidad del numerario (aplicándoles la doctrina y los términos usados por M. Levasseur) veamos ahora sus mas importantes consecuencias en la cuestion que nos ocupa.

§ V.

Consecuencias de la solidaridad del crédito y el metálico.

20. Volviendo á anudar el hilo que habia interrumpido para sentar la doctrina que dejo establecida, y suponiendo con M. Chevalier que la masa de oro que al final de un decenio debe gravitar sobre el mercado, sin empleo conocido, ascienda á 4,200 millones de francos, ó sean 16,800 millones de reales, ¿cuál es la baja que experimentará en su estimación la masa del numerario circulante? Para M. Chevalier y los demás economistas que no toman en cuenta la solidaridad del papel de crédito y el metálico, y que de consiguiente suponen que gravita exclusivamente sobre el último la exuberante producción del oro, la cuenta debe girarse (suponiendo constantes las demás circunstancias) bajo los datos siguientes :

Francos.

| | |
|---|---------------|
| 1.º Existencia del metálico circulante en Europa y América en la actualidad, que calculo en número redondo..... | 9,000,000,000 |
| 2.º Cantidad de plata producida en el decenio, suponiendo estacionario el rendimiento anual de | |

las minas de Europa, América y la Turquía Asiática en 1850, á razon de 1.096,000 kilogramos, ó sean 241 millones (Levasseur p. 79)..... 2,440.000,000

3.º La cantidad de oro necesaria para reemplazar el papel moneda en Austria y otros países sometidos á este régimen monetario (segun la estimacion de M. Chevalier) 300,000 kilogramos, ó sean..... 4,033.000,000

4.º La mayor cantidad de moneda de oro que exigiria el aumento de poblacion (segun el mismo autor)..... 450.000,000

No tomo en cuenta en este cálculo ni el atesoramiento ni la pérdida sufrida por el desgaste de la moneda, ni los demás empleos que puede tener el oro en las artes y el lujo, porque no afectan al numerario de un modo inmediato, aunque sí indirectamente.

De la suma total..... 12,893 000,000
habria que rebajar la exportacion del metálico para el Asia, que año comun puede estimarse en 400 millones, aunque haya excedido notablemente de esta suma en los últimos años por efecto de circunstancias especiales: son pues en el decenio..... 4,000.000,000

Sería de consiguiente la suma del metálico que al final del decenio podria circular en Europa y América sin causar perturbacion en la estimacion de los metales preciosos..... 44,893 000,000

Si á esta masa que sería la estrictamente precisa para las necesidades del comercio se añaden ahora los 4,200 millones que sin empleo conocido ni probable (segun la hipótesis de M. Chevalier) vendrian á gravitar sobre el mercado general de Europa y América, tendremos que la masa de moneda ofrecida ó en circulacion se habria aumentado desde 44,893 millones á 46,093, es decir, en la razon de 35 por 100; y suponiendo constante la demanda, el valor de la moneda (oro y plata) bajaria en la razon inversa de 135 á 100 ó de 100 á 74: es decir, que la moneda habria perdido en el decenio 26 por 100 de su

valor, ó lo que es igual, el precio de las demas cosas alzaría en la misma proporción; esto es, todos los servicios se pagarían 26 por 100 mas caros que en la actualidad.

21. Tales serían las consecuencias de la acumulación de los 4,200 millones de francos (resultantes del exceso de producción de las minas de oro) en el caso mas favorable á la hipótesis del ilustre economista que combato. Pero como esta baja se había de hacer en el transcurso de diez años, ó sea en 3,650 dias, y como se trata de toda la masa de la moneda circulante, que abraza de consiguiente las transacciones diarias, resulta (con arreglo á la fórmula $a(1 - \frac{1}{x})^n = a'$ establecida en la nota 2) que la moneda sufrirá una depreciación diaria de 0'00008, esto es, de 8 rs. sobre 100,000: es decir, de 80 rs. diarios por cada millon que quedase en caja cada noche. Y digo cada noche, porque es evidente que el que vaciase su caja en el dia por efecto de sus transacciones, recibiría ya la moneda que adquiriese al siguiente, con la pérdida de 8 rs. sobre 100,000, sufrida por el que se la transmitiese en cambio de sus mercancías. Pero si por una concesión amplísima quisiese suponerse que por término medio cada individuo conserve durante un mes la moneda adquirida, ó lo que es igual, que se necesite un mes para que las transacciones mercantiles de todo género absorban la totalidad de la masa circulante, tendremos (aplicando la fórmula á los 120 meses del decenio), que la moneda perdería por mes 0'0025 ó sean 2½ reales sobre 1,000: ó lo que es igual, que los precios subirían por mes desde 1,000 á 1,002½ rs. Finalmente, suponiendo que cada individuo conservase durante un año la moneda adquirida, la pérdida sufrida al fin del año sería de 0'029, esto es, de 3 rs. sobre 100.

22. No es ciertamente una pérdida de 3 por 100 anual, ó lo que es lo mismo, el alza de 3 por 100 en los precios, la que puede alarmar seriamente á la sociedad. Si esta alza es hoy comparativamente al decenio último mucho mayor, y lo será aun mas en lo sucesivo, otras serán las causas que lo produzcan, puesto que la acumulación del oro aun llevada á la exageración admitida por M. Chevalier, no podría ocasionar, en circunstancias normales, mas que la insignificante alza de un 3 por 100.

23. Pero aun esta alza, tan pequeña como es, dista mucho de la verdad, porque los economistas que han tratado esta cuestión no han tomado en cuenta para sus cálculos mas que la suma de metálico existente hoy en circulación; y ya dejo demostrado que á esta suma hay que añadir todo el papel de crédito, que forma una parte integrante del numerario circulante, como lo reconoce el mismo M. Cheva-

lier (5). Es preciso, pues, rehacer el cálculo anterior, haciendo entrar en línea de cuenta la masa de papel de crédito que circula en Europa y América, y que aumenta en igual cantidad el numerario empleado en las transacciones del mercado general. En efecto, si suponemos por un cálculo muy moderado que la circulación de los billetes de banco sea en América y Europa de 3,000 millones de francos (6), la suma de numerario en circulación no será ya de 9,000 millones á que asciende solo la metálica, sino de 12,000 á que ascienden reunidas la metálica y la de crédito; y como dejamos demostrada la solidaridad de ambas, esto es, que el aumento de una de las partes integrantes no se ha de considerar aisladamente sino con relacion al todo, claro es que á los 14,893 millones de metálico existentes al final del decenio habría que añadir los 3,000 de la circulación actual del papel (suponiendo que esta no tuviese aumento en aquel período). Ascenderia pues á 14,893 millones el numerario existente al final del decenio, y añadiendo á esta suma los 4,200 del oro flotante, y sin otro empleo conocido que el de convertirlo en moneda, tendríamos 19,093 millones. El aumento de numerario sería desde 14,893 millones, cantidad necesaria para que los precios no sufriesen alteracion, hasta 19,093; esto es, como 100 á 127, y el valor del numerario bajaria ó los precios alzarían en la razon inversa, esto es, como 78 á 100, ó lo que es lo mismo, la suma de numerario que compra hoy 100 kilogramos de té, no compraria entonces mas que 78. Perderia, pues, el numerario (moneda y papel suponiéndolos á la par) 22 por 100. Aplicando á estos números la misma fórmula que á los otros resultaria una depreciacion diaria de $\frac{1}{2}$ sobre 100,000, de 2 sobre 1,000 para el mes, y de $2\frac{1}{2}$ por 100 para cada año del decenio.

(5) Mr. Chevalier, inspirado por su claro talento, deja escapar á veces de sus labios la verdad, aunque arrastrado por no sé qué virtud oculta atribuida al crédito, no quiere reducirle á sus únicas y genuinas funciones que son las de numerario ó instrumento para facilitar los cambios, como lo fué exclusivamente la moneda durante muchos siglos. En su obra *De la baisse probable de l'or*, pág. 94, dice: «Los billetes de banco son, como es bien sabido, otra especie de numerario, no metálico es verdad, pero que sirve de sustituto directo al numerario metálico, el cual, sin embargo, constituye solo la moneda propiamente tal.» ¿Por qué despues de una confesion tan explícita deja de tomar en cuenta el papel de crédito al tratar de la influencia del oro en el alza de los precios?

(6) No tengo datos exactos para estimar la circulación total de los bancos hoy existentes en Europa y América; pero teniendo en consideracion que el excedente de billetes en curso sobre las reservas metálicas era á fines del año pasado, contando solo los Estados-Unidos, Inglaterra, Francia y España, de 1,400 millones en número redondo, no creo exagerado el cálculo de los 3,000 millones para todo el globo.

24. Hasta aquí para establecer el papel de crédito solo hemos tomado en consideración los billetes de banco, como su expresión más genuina, porque siendo reembosables á la vista, corren y deben correr á la par del metálico; pero así como al lado de la buena moneda circula á veces otra de baja ley, que aunque con menor estimación, ejerce las veces de verdadera moneda, del mismo modo hay hoy en el mercado, además de los billetes de banco, que para mí son el tipo del papel de crédito, otra infinidad de títulos, que aunque con mayor ó menor descuento (según el grado de confianza que inspiran y el plazo de su vencimiento y otras mil circunstancias que pueden influir en ellos, como el devengar interés, &c., &c.), se admiten en las transacciones como si fuera numerario. Todos estos títulos disminuyen en otro tanto, cuanto es la estimación con que corren en el mercado, la cantidad del metálico que reemplazan, y son de consiguiente una parte integrante del numerario, á la cual se aplica cuanto hemos dicho respecto á los billetes de banco, salvo el descuento á que están sujetos por su falta de reembolso inmediato. En este caso están el papel moneda, las letras de cambio, los bonos del Tesoro, la deuda pública negociable de todas clases, los *cheks* ó talones de los bancos y banqueros, las acciones de estos mismos bancos y de todas las sociedades de crédito, las acciones sobre servicios públicos, como carreteras, ferrocarriles, canales, &c., las acciones de las sociedades anónimas y las obligaciones emitidas sobre ellas, y mil otros títulos, como los certificados de depósitos de mercancías expedidas por los establecimientos de esta clase. Todos ellos sin excepción, en mayor ó menor cantidad, hacen las veces de numerario, es decir, se dan y se reciben en pago de otras mercancías.

25. No es mi ánimo calcular, ni aun aproximadamente, los miles de millones á que ascienden en América y Europa todos estos títulos reunidos, y me contraeré solo al papel moneda, letras de cambio, bonos del Tesoro y talones como valores corrientes, fácilmente transmisibles é iguales, salvo su descuento, á los billetes de banco.

No es fácil calcular á cuánto asciende el papel moneda que en Rusia, Austria, Turquía y el Brasil corre con curso forzado, y reemplaza de consiguiente el numerario, en una gran parte á lo menos de las transacciones de estos países; pero por los datos imperfectos que he podido reunir, creo quedarme muy corto estimándolo en 800 millones de francos para el conjunto de los cuatro países.

Tampoco puede fijarse el importe de las letras de cambio que por término medio están en curso, y son, salvo su descuento, un equivalente del metálico. Pero si hemos de juzgar por el cálculo que para la

Gran Bretaña hace M Newmark (a), las letras en curso, término medio, ascienden á 2,900 millones de francos, ó sean 446 millones de libras esterlinas en solo aquel reino. No será pues un cálculo exagerado estimar en otro tanto las que circulan en todos los demás Estados; de modo que por solo este capítulo tenemos una masa de numerario en papel de crédito de 5,800 millones.

Los bonos del Tesoro de los diversos Estados de Europa y América no pueden estimarse en menos de 3,000 millones, pues que solo los de Inglaterra, Francia y España ascienden á 2,000 próximamente (7). Y regulando á lo menos en otros 1,000 los talones ó cheks en curso diario, suma excesivamente módica para el conjunto de todas las naciones occidentales, resulta un aumento de numerario en papel de crédito de 10,600 millones, que agregados á los 14,893 á que ascendía el metálico y los billetes de banco, forman un total de 25,493 millones. De modo que los 4,200 millones del oro excedente que han de gravitar sobre el mercado sin empleo conocido, aumentarían el número existente en la razón de 25,493 á 29,693, ó sea de 100 á 117, ó bien el valor de la moneda se reduciría en razón inversa, esto es, de 100 á 86. De donde resultaría que el decremento mensual sufrido por la moneda en el decenio sería 13 por 10,000 y $1\frac{1}{2}$ por 100 en cada año.

25 Así, ora admitamos la infundada opinion de los que para calcular la influencia de las minas de oro en el mercado solo consideran la moneda metálica que hay en circulacion, ora adoptemos la opinion que acabo de sostener y la única que me parece verdadera, y se tome en cuenta todo el numerario (metálico y crédito) que sirve de instrumento para los cambios, el exceso de los 4,200 millones de oro que resultarían sin colocacion al finalizar el decenio de 1861 á 1870, fluctuaría, según la demostracion matemática que acabo de dar, entre los límites de $2\frac{1}{2}$ milésimas á 13 diezmilésimas para la subida mensual, ó entre 3 y $1\frac{1}{2}$ por 100 para el alza anual de los precios: alza, lo repito, que no puede alarmar al mas meticoloso estadista, y que desmiente de

(a) *History of prices*. Vol. VI, app. X, pág 584

| | Francos. |
|--|----------------------|
| (7) Bonos del Exchequer (Inglaterra) | 756.653,150 |
| Deuda flotante (Francia) | 896.813,346 |
| Deuda flotante (España) | 166.250,000 |
| TOTAL | <u>1,819.716,496</u> |

la manera mas evidente las funestas consecuencias atribuidas, bajo este punto de vista, á la abundante produccion de las minas de oro.

26. Así será, contestarán algunos; la demostracion será en efecto matemática y concluyente; pero como la evidencia de los hechos es mas poderosa que la de los raiocinios por sólidos que parezcan, y no es posible negar que los precios han subido en mas de un 25 por 100 despues del descubrimiento de las minas de California, la argumentacion viene á tierra por su propio peso. No, no niego yo que la vida se ha encarecido de algunos años acá, hasta en las villas de segundo y tercer órden, en un 25, tal vez en un 50 por 100, á contar desde principios del siglo. Lejos de negarlo, no solo lo confieso, sino que lo lamento. ¿Pero acaso se sigue de aquí que la causa sea la abundancia de las minas de oro? El argumento *post hoc, ergo propter hoc*, nunca fué legítimo, y menos en una cuestion en que tantas causas pueden ejercer su influencia. El precio de las cosas no es un valor absoluto, y sí relativo; quiero decir, es la expresion numérica entre la estimacion del numerario y la de las mercancías contra las cuales se cambia: y como el exponente de una relacion varía variando cualquiera de sus términos, de ahí el que los precios suban, ó porque disminuya el valor de la moneda, ó porque alce el de las mercancías, ó porque ambos varíen á la vez. Si ahora se tiene en cuenta que el valor de cada uno de ambos términos puede variar porque varíe la oferta ó la demanda, ó finalmente el costo de produccion, se verá el considerable número de casos á que puede dar lugar la alteracion de estos seis elementos tomados uno á uno, dos á dos, y así sucesivamente. Preciso es, pues, para determinarlos, examinarlos en cada caso especial y proceder por via de eliminacion, para fijarse en los que realmente pueden tener influencia en la variacion que se observa. Esto es precisamente lo que acabo de hacer respecto al acrecimiento de la masa de oro, probando que aun llevado al exagerado grado que se supone, su influencia quedaria circunscrita á una elevacion anual en los precios comprendida entre 3 y $4\frac{1}{2}$ por 100, segun que se adopte la opinion de los economistas ó la mia respecto á la solidaridad de las dos especies (metálico y papel de crédito) que componen el numerario en general, ó lo que los ingleses llaman *currency*.

§ VI.

¿Cuáles pueden ser las causas probables del alza de los precios?

27. Acabamos de ver que estas pueden en general variar al infinito; pero limitándonos á la moneda, si no hubiera en el mercado mas que la metálica, habria un medio casi seguro de conocer si el alza de los precios provenia de su menor estimacion. En efecto, si el precio de todas las cosas alzase á la vez, como no es probable que en circunstancias normales la demanda, la oferta y el costo de produccion variasen simultáneamente en el mismo sentido respecto á todas las mercancías, es evidente que la elevacion de los precios debia atribuirse á la de la estimacion del metálico; á la manera que no pudiendo suponerse que las estrellas en su aparente movimiento diurno guardasen una velocidad angular uniforme, se atribuia este movimiento á la tierra, aun antes de que se hubiese demostrado por experimentos modernos. Por desgracia para nuestro intento, ya hemos visto que el numerario en circulacion se compone de dos especies muy diversas, y que el aumento exagerado de cualquiera de ellas influye necesariamente en la baja de la otra, así como el aumento del oro influye, segun sostiene con mucha razon M. Levasseur, en la menor estimacion de la plata (a). Así, aun cuando en el caso actual pudiésemos probar que el alza de los precios era general, no podriamos deducir de aquí otra consecuencia sino que el numerario (metálico y papel de crédito) habria aumentado en mayor proporcion que las transacciones mercantiles, y que de consiguiente su abundancia habria producido su menor valor ó la *carestía* de las otras mercancías (8). ¿Pero cuál de ambas especies es la que está en exceso? ¿O lo están las dos á la vez? Hé aquí una cuestion muy fácil de resolver.

(a) *La question de l'or*, pág. 263.

(8) Esta expresion es inexacta, y la he usado solo por atemperarme al lenguaje del vulgo de los economistas. El alza de los precios no es lo que constituye la *carestía*, sino la mayor suma de trabajo que nos cuesta la adquisicion de una cosa. Así se explica por qué, á pesar de la elevacion de los precios en las naciones ricas, son sin embargo mas baratas las cosas que en las naciones pobres, donde los precios son mas bajos. Un jornalero que paga en Inglaterra 5 rs. por una vara de lienzo, ó la mitad de su jornal, la compra mas barata que un obrero español, que ganando 6 rs. de jornal la pagase en 4.

Si el papel de crédito fuera un producto natural como los metales preciosos, é independiente por lo tanto su producción de nuestra voluntad, sería preciso entrar en largas consideraciones para saber cuál de las dos especies de numerario era la que había aumentado; pero siendo el papel de crédito una creación artificial inventada para suplir el metálico y hacer más rápidas las transacciones, es evidente que si en la suma de ambos hay exceso, este proviene forzosamente de un aumento innecesario en el medio supletorio, puesto que este no puede ni debe crearse sino cuando escasea el principal. Que los precios han alzado considerablemente de algunos años acá, no puede dudarse; que la masa del oro arrojada al mercado no ha tenido en ello sino una insignificante influencia, lo dejó demostrado. Luego es evidente que si esta alza se debe (como en efecto así es en gran parte) al exceso de numerario, este exceso no ha provenido de la parte metálica, sino de haber aumentado inconsideradamente el papel de crédito, que debiera estar siempre en razón inversa del metálico, del cual es, debe ser, y no puede dejar de ser un suplemento.

28. Si fuera necesario comprobar con hechos una verdad teórica tan palpable, recordaría dos solos que no dejan por sus circunstancias la menor duda del efecto que produce en el mercado el aumento inconsiderado del papel, no solo cuando está en descrédito, en cuyo caso es consiguiente que se pida más de la mala moneda que se pediría de la buena, sino cuando goza de todo su crédito y se cambia á la par con el metálico. Uno de estos ejemplos nos lo ofrece la primera época del célebre sistema de Law. Corría entonces el papel con grande estimación, porque fascinado todavía el público con los sofismas de aquel visionario, no abrigaba la menor desconfianza acerca de la garantía de su papel. Pero como el mercado se hallaba inundado de él, y el movimiento febril de la especulación que esta abundancia había excitado contribuyese á improvisar colosales fortunas, el precio de todos los artículos, y muy en especial de los de lujo, tuvo un alza considerable, ora se pagase en papel, ora en metálico, pues que ambos corrían á la par. No solo abundaba el numerario (moneda y papel), lo cual bastaba ya para su menosprecio, sino que los nuevos Cresos á quienes nada ó casi nada había costado su inmensa fortuna, la disipaban en todo género de extravagancias, y especialmente ostentando un lujo desenfrenado que halagaba su natural vanidad. ¿Y por ventura fué otra la causa de la elevación que han tenido y sostienen los precios entre nosotros desde 1846? La creación innecesaria del Banco de Isabel II, y las muchísimas sociedades de crédito y anónimas que á su imitación

se formaron, el ágio á que las acciones de estas y las conversiones de la deuda pública, decretadas poco antes por el Gobierno, dieron lugar en la bolsa, en los bolsines, y hasta en los cafés y paseos públicos, produjeron la improvisación de fortunas inmensas, y con ellas el desenfreno del lujo, de esta carcoma de la civilización moderna, como lo fué de la de Augusto y sus sucesores en el antiguo imperio romano.

29. Pero aparte del lujo, efecto necesario del ágio bursátil, que sin aumentar en un ardite la renta de la sociedad, despoja á los incautos en favor de los mas osados, cuando no de los menos honrados, hay en la creciente creación del papel de todas clases una causa permanente del alza de los precios. Para que se pueda formar una idea aproximada de la exuberancia del papel y cuánto excede esta producción artificial de oro á la natural de todos los abundantes criaderos de las Californias y la Australia, me limitaré á considerar lo que pasa en nuestra España, cuya importancia mercantil es muy inferior á las principales naciones de Europa y á los Estados-Unidos. Segun el *Anuario estadístico* de 1860, habia en España en 31 de Diciembre de 1859 once bancos con un capital nominal de 280 millones de reales, con una emisión de 475 millones, de los cuales habia en circulación 396. Tenemos pues que por solo este concepto existen 280 millones de capital representados por 157,000 acciones que se cotizan en la bolsa; mas 396 millones en billetes que circulaban en las plazas de Madrid, Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Santander, Bilbao, Coruña y Jerez de la Frontera. Son pues en todo 676 millones, que mas ó menos imperfectamente hacen las funciones de numerario, es decir, se ofrecen y se reciben en cambio de mercancías.

Las sociedades de crédito existentes en la misma fecha ascienden á 391,500 acciones representando un capital nominal de 1,473 millones, mas 38 millones, valor de las obligaciones emitidas por las mismas. Hay que añadir á ambas sumas 131 millones, capital de las sociedades anónimas, mercantiles é industriales creadas en dicho año de 1859.

Las sociedades concesionarias de ferro-carriles existentes en la misma época importaban 634 millones de capital. Las subvenciones concedidas á las mismas por el Estado ascendían á 1,206 millones, de los cuales hay ya convertidos en acciones 232 millones. Las de carreteras y otras obras públicas, como el canal de Isabel II, &c, 278 millones.

La deuda flotante del Tesoro importaba en la misma época 665 millones; y por último, la deuda general del Estado, limitada á la in-

terior consolidada, diferida, amortizable de primera y segunda clase, billetes del material del Tesoro y personal, con curso exclusivo y muy activo en España, asciende á 6,941 millones. De modo que, reasumiendo todas estas partidas, tendremos que la masa de papel de crédito que con mayor ó menor descuento gravita sobre el mercado de la Península asciende á la enorme suma de 10,403 millones, que reducidos en globo al 50 por 100 de su valor nominal forman un efectivo de 5,201½ millones, ó la cuarta parte del excedente que supone M. Chevalier han de rendir en un decenio las abundantes minas de oro de la Australia y Californias.

30. Si esto sucede respecto á un país que los extranjeros se complacen en llamar pobre por su atraso en el comercio y la industria, ¿qué sería si á esta exorbitante suma añadiésemos el importe de la deuda de todos los Estados de Europa y América, los capitales nominales de sus bancos, con sus billetes en circulacion, sus bonos del Tesoro, el papel moneda que circula en Austria, en Rusia y otras naciones, y los innumerables capitales de sociedades de crédito y otras cuyas acciones inundan los mercados extranjeros? Sin pretender entrar en esta difícil investigacion, para la cual no me es posible procurarme los datos necesarios por la premura con que redacto este escrito, bastará para formaros una idea saber que la sola deuda inglesa monta á 80,000 millones de reales; de suerte que, quedándome muy corto, puedo estimar el papel de toda clase que circula en Europa y América en 200,000 millones de reales, ó sean 50,000 millones de francos (9). Digan ahora todos los economistas con la mano sobre su conciencia si tan inmensa masa de numerario de papel, ó sea de moneda ficticia, no ha de haber influido en el alza de los precios que desde principios del siglo viene graduándose hasta el punto en que hoy la vemos.

(9) En un opúsculo publicado en el diario suizo *Der Bund* de 8 de Setiembre de 1859, que ha llegado á mis manos posteriormente á la conclusion de este escrito, se estima la totalidad del numerario metálico y papel de crédito en 75,000 millones de francos; de suerte que, restando los 9,000 en que se regula el metálico, quedan para el papel de crédito 66,000 millones. Segun Ayres en su *Financial Register*, Lóndres 1857, la deuda pública de los principales Estados de Europa, América y la India inglesa sube á 1,930 millones de libras esterlinas, ó 48,250 millones de francos.

§ VII.

Las crisis.

31. Que el alza de los precios no viene de la abundancia del metálico, lo confiesan á pesar suyo MM. Chevalier y Levasseur, cuando reconocen que la causa eficiente é inmediata de las crisis mercantiles proviene de la escasez de metálico, «que es el que en definitiva salda la crisis.» Es cierto que están en flagrante contradicción, y que se esfuerzan en negar en un principio lo que tienen que confesar al fin, obligados por la evidencia de los hechos. Así se los ve sostener en todo el curso de sus obras que la *abundancia de metálico* es la causa principal de la subida de los precios; y sin embargo, según su propia confesión, la *escasez del metálico* es la causa de las crisis. La contradicción toma una forma más decidida en la obra de M. Chevalier sobre la moneda. Al hablar de las crisis dice (a): «Los hombres superficiales y el vulgo gritan á voz en cuello que el dinero escasea porque el dinero es la medida del capital; pero la expresión es inexacta, é induce en error. Es como si cuando los paños ó los percales escasean en una feria se dijese: los metros escasean.» Esta inexacta y peregrina comparación no le impide de decir á renglón seguido, hablando de la crisis de 1837 en los Estados Unidos, «que experimentando el país á un alto grado la falta de moneda, esta había tomado un valor excesivo (b).» M. Levasseur no es menos explícito. Al explicar la crisis de 1857 dice (c): «Los negocios se hacían á dinero contante, y el dinero escaseaba porque todos lo necesitaban.»

Estos estimables escritores, y cuantos copiándolos más ó menos servilmente han tratado esta materia, luchan en vano por romper el círculo de hierro que los oprime, ó mejor dicho, por dar solución al dilema que ellos han establecido, y de que no aciertan á salir sino incurriendo en contradicciones tan chocantes como la que se ve en M. Levasseur al tratar de la crisis de 1857 (d). «Pero yo no creo, dice,

(a) *De la monnaie*, pág. 337.

(b) Obra citada, pág. 339.

(c) *La question de l'or*, pág. 248.

(d) *Ibidem*, pág. 236.

»que la dificultad haya desaparecido enteramente, porque la carestía
 »no proviene solo de la causa accidental de las malas cosechas, sino
 »de la causa permanente de la baratura del oro: cuando vuelvan los
 »años abundantes, se necesitará todavía un suplemento de dinero pro-
 »porcionado al alza de los precios causada por la afluencia del oro y
 »por el aumento del consumo. El remedio de este mal no está solo en
 »las buenas cosechas, sino en el desarrollo del crédito.» Yo pregunto de
 buena fe y sin ánimo de ofender á un escritor tan apreciable; ¿se
 puede concebir por ninguna persona de sentido comun que siendo la
 afluencia del oro causa del mal que se lamenta, que es el alza de los
 precios, el remedio consista en el aumento del oro, y lo que es mas
 todavía, en el desarrollo del crédito? Tanto valdria decir que para
 apagar un incendio debe echarse leña encima. Esta y otras mil contra-
 dicciones parecidas son la consecuencia indeclinable de la falta de pre-
 cision en las palabras, de que nace la confusion en las ideas, que á su
 vez imposibilita el análisis, único medio de desentrañar el origen ó
 causa eficiente del mal (10).

32. Ciertó es é indudable á primera vista para los que se dejan
 llevar del simple sonido de las voces sin precisar su verdadera signi-
 ficacion, que una de las principales causas (hay otras muy diversas
 de que luego hablaré) del alza de los precios viene de la abundancia
 de la moneda (numerario debieran decir), y que sin embargo hay es-
 casez de moneda (metálico), puesto que su falta es en definitiva la cau-
 sa de los desastrosos efectos de las crisis mercantiles, que por eso se

(10) Para que se vea hasta qué punto esta falta de análisis puede inducir en error aun á
 escritores distinguidos, citaré como ejemplo lo que dice M. Chevalier (*De la monn.*, pág. 350)
 para explicar el descuento que al principio del siglo sufrían los billetes de la banca de
 Inglaterra en su cambio con el oro. Sin negar que en parte provenia del descrédito de los
 billetes, supone que habia otra causa mas poderosa, á saber, la escasez del oro en Ingla-
 terra á consecuencia del bloqueo continental; escasez que habia aumentado extraordi-
 nariamente su valor, como lo probaba el módico precio de todas las mercancías, cuya baja
 habia alcanzado también á los billetes. Prescindiendo de que el bajo precio de las mer-
 cancias no provenia de la escasez del oro, sino de la falta de consumo ó de la paraliza-
 cion del tráfico por hallarse cerrado casi herméticamente el mercado del continente á los
 productos ingleses, ¿cómo ha podido M. Chevalier asimilar los billetes á las demás mer-
 cancias? Los billetes no son una mercancía, sino una promesa de entregar á su presen-
 tacion una cantidad equivalente de moneda de oro. Si la banca hubiera cumplido esta
 promesa, es decir, conservado su crédito pagando al contado los billetes, estos se hu-
 bieran sostenido á la par, por grande que fuera la penuria de oro en el mercado de Lón-
 dres. ¿Quién que no estuviese demente cambiaria cinco libras esterlinas en billetes por
 tres libras en oro, si con solo presentarlos en el banco hubiera obtenido las cinco? Véase,
 pues, como en último análisis la verdadera y única causa del descuento de los billetes
 provenia del descrédito del banco, ó sea de la falta de cumplimiento de su promesa.

llaman tambien monetarias. La explicacion sencilla y evidente de esta aparente contradiccion la dejo indicada con solo sustituir oportunamente á la palabra *moneda* (de triple acepcion) sus equivalentes *numerario*, *metálico* y *crédito*.

33. ¿Qué son en efecto las crisis? Los economistas han apurado el vocabulario para pintarnos en hermosas frases el origen, desarrollo y terminacion de las crisis. Pero por vueltas que le den para no recargar las tintas del cuadro y disimular el verdadero origen del mal, toda su fraseología viene á reducirse en último análisis al abuso del crédito. Supongamos que una persona considerada en la sociedad por sus antecedentes y su capital ó por la recomendacion que de ella nos hacen otras personas conocidas, emprende de buena ó de mala fe una especulacion, y que para llevarla á cabo emite pagarés á cortas fechas. Lo natural es que sus conocidos los admitan de buena fe, en la creencia de que han de ser satisfechos á su vencimiento. Pero si por efecto de la desgracia ó de la malversacion esta persona se ve obligada á emitir nuevos pagarés para hacer frente á los primeros, y el público se apercibe de ello, todos tratarán de exigir el reembolso, sea del principal deudor, sea de los endosantes á falta de aquel; pero como el primero se halla imposibilitado de satisfacerlo, y los segundos contando con la realizacion de los pagarés habian contraido otros compromisos, resulta que no pueden hacer frente á estos ni dejar airosa su firma sino á costa de dolorosos sacrificios y haciendo dinero de todo, como suele decirse, y declarándose por último en bancarota, cuando no alcanzan sus recursos. Pues esto y nada mas que esto son las crisis mercantiles respecto á la sociedad en general, víctima de las ilusiones, cuando no de la mala fe, de los que comprometieron su crédito en especulaciones ruinosas.

34. Los economistas confunden las causas ocasionales de las crisis con la causa eficiente. Las primeras pueden nacer de una guerra, de una hambre, de la rivalidad de dos establecimientos de crédito, y aun de otros muy insignificantes motivos; pero la causa verdadera, la eficiente, la que constituye la esencia de la crisis, no es, no puede ser, no será nunca otra que la desproporcion entre las dos especies que componen el numerario (metálico y crédito), de las cuales solo el primero tiene un valor real y positivo con que garantiza al segundo, cuando este se circunscribe á sus justos y racionales límites. Y no se diga con M. Chevalier (a) que el crédito lo constituye la trasmision del

(a) *De la monnaie*, pág. 337.

capital flotante, ó con M. Levasseur (a) que el crédito es un anticipo de servicios hipotecado sobre el porvenir; porque aparte de la oscuridad de semejantes definiciones, y aun suponiendo que quieran decir que *la confianza en la promesa ajena*, que es la verdadera definicion del crédito, nace de la que nos inspiran los recursos de todo género con que cuenta el que la hace, no es menos evidente que en tanto confiamos en estos recursos, en cuanto estamos seguros de reducirlos á metálico ó de venderlos, si se exceptúa alguno que otro raro caso en que los recursos en especie puedan convenir á algun acreedor.

35. Así, pues, es cierto que el aumento desproporcionado del numerario ha producido el alza y desnivel de todos los precios; pero tambien lo es que este aumento ha recaído casi exclusivamente sobre una de las dos especies que constituyen el numerario, á saber, sobre el papel de crédito; y como el valor de este depende de la cantidad de metálico que ha de garantizarlo, de ahí la escasez que se nota del último comparativamente al primero. Hé aquí explicado por qué cuanto mas abunda el numerario (crédito) tanto mas escasea ó menor parece relativamente la cantidad de moneda (metálico) que ha de servirle de garantía.

En resolucion: del crédito, ó mejor dicho, del abuso del crédito, nacen todas las crisis mercantiles, que pueden definirse, *la destruccion de la fortuna de muchos por el abuso de algunos*. Supóngase en efecto que no exista el crédito y que todas las operaciones se hagan al contado: en este caso jamás habria crisis en el sentido que hoy damos á esta palabra. Podrian los imprudentes comprometer su fortuna por efecto de malas especulaciones, pero su desgracia quedaria limitada á sus personas, y no trascenderia á los demas que no hubiesen tomado parte en sus ruinosas empresas. Sin duda las calamidades generales, como la falta de cosechas, la peste, la guerra, podrian, paralizando e comercio, afectar los intereses de todos y ocasionar un malestar general; pero este no sería, como en las crisis actuales, efecto de la imprevision ó mala fe ajenas, sino de los inescrutables designios de la Providencia, que alcanzan á toda la humanidad. La supresion del crédito sería el remedio heróico contra las crisis; pero semejante á todos los remedios heróicos, sus consecuencias serian acaso mas nocivas que el mismo mal que trata de evitarse. Sin crédito ó sin confianza el comercio languidece, ó tal vez se extingue enteramente, y sin comercio ó cambio recíproco de servicios los beneficios efectos de la sociedad desaparecen y el hombre se hallaria en el aislamiento del estado sal-

(a) *La question de l'or*, pág. 244.

vaje. Por eso he dicho que el crédito es útil y aun necesario cuando se circunscribe á sus justos y racionales límites; es decir, cuando no se hacen mas promesas ó no se contraen mas compromisos que los que racional y prudentemente pueden cumplirse.

§ VIII.

El inconsiderado uso del crédito no es la única causa del alza de los precios.

36 Si la intemperancia con que los gobiernos modernos han usado y usan del crédito, no menos que la extremada facilidad con que conceden igual autorizacion á las empresas y compañías particulares, han influido sensiblemente en el alza de los precios, abaratando la estimacion del numerario, otras causas no menos poderosas, permanentes algunas, pasajeras las mas, han contribuido y contribuyen al mismo efecto. Entre las primeras figura como la mas importante el aumento que ha tenido la poblacion á consecuencia del mejor trato y alimentacion que hoy se dan las clases proletarias. Este es un hecho evidente y comprobado además por las repetidas estadísticas hechas en Lóndres y París acerca de la situacion de las clases obreras. No es tampoco difícil señalar las causas que han influido eficazmente en este resultado: tales son, el aumento que han tenido los salarios á consecuencia de la mayor demanda de trabajo; la extension del cultivo con la roturacion de tierras que los abonos, la mejora de los métodos y la baratura de los trasportes han permitido hacer productivas; la abolicion del monopolio y de los derechos fiscales, y otras mil trabas que oponia al comercio de los cereales la ignorancia de los buenos principios económicos; la invencion de la vacuna con que el Dr. Jener libertó de la muerte á millares de víctimas; y tal es sobre todo, finalmente, la general aceptacion que ha tenido en Europa desde principios del siglo, despues de 200 años de incuria y de preocupaciones, el cultivo de la patata, de este precioso tubérculo con que plugo á la divina Providencia redimir para siempre á la humanidad del azote del hambre, que frecuentemente la diezmaba.

37. El aumento de poblacion trae forzosamente consigo el del consumo, que provocando una mayor demanda de todos los servicios, produce la elevacion general de los precios, de la misma manera que lo haria la multiplicada oferta del numerario; porque si bien dejamos dicho (núm. 27) que estas alzas generales solo pueden provenir de la abundancia de numerario, ó lo que es lo mismo, de su menor estimacion, por no ser probable que la demanda de todos los servicios se aumente simultáneamente y en la misma proporcion, esto se entiende cuando la poblacion permanece estacionaria; pero si esta aumenta, es evidente que todas las necesidades de la sociedad aumentarán en igual proporcion. Mas en el caso actual el aumento de consumo excede en mucho al de la poblacion á consecuencia de la carestia de los salarios, que proporciona á los obreros una suma mayor de goces por el mismo trabajo.

38. Podrá parecer á primera vista que cambio, como suele decirse, los frenos, atribuyendo la carestía general á la elevacion de los salarios, cuando precisamente esta es consecuencia de aquella. En efecto, nadie puede dudar que la carestía general trae consigo forzosa, aunque lentamente, la elevacion de los salarios; pero lo que yo niego es que la elevacion de los salarios no pueda venir de otras causas que de la carestía general. El desarrollo en vastísima escala que han tenido de un tercio de siglo á esta parte las obras públicas de todas clases, especialmente las vias de comunicacion (canales, ferrocarriles y calzadas); el creciente aumento del lujo, que como dejo dicho (núm. 28), es la carcoma de la civilizacion moderna, y finalmente, esa febril excitacion á la especulacion, producida por la inmoderada y desatentada ambicion de goces materiales que aqueja á la sociedad actual, y sostenida por las facilidades que le presta el aumento artificial del numerario (crédito), son otras tantas causas que provocando la demanda del trabajo, elevan necesariamente los salarios independientemente de la carestía general. Pero como en economía política nada hay absoluto, y los efectos y las causas se enlazan de tal modo que apenas pueden distinguirse sino con el auxilio de un profundo y detenido análisis, de ahí es que la elevacion de los salarios provoca á su vez la carestía general, de modo que coexistiendo ambos efectos es muy difícil, repito, aunque no imposible, distinguir cuál de ellos fué el primero y como tal causa eficiente del otro.

39. Hé aquí explicadas, si no todas, algunas de las principales causas que independientemente del aumento inconsiderado del crédito han contribuido y contribuirán aun por mucho tiempo á la elevacion

de los precios. No es, pues, la abundancia de la moneda metálica la causa del alza de los precios, como con poco criterio lo aseguran algunos economistas. Pero aun dado caso que la producción del oro y la de la plata fuera doble y aun triple de lo que es en la actualidad, todavía el desarrollo de muchísimos gérmenes, hoy inertes, de la riqueza pública, absorbería la totalidad de esta exuberante producción, sobre todo si los gobiernos supiesen y quisiesen poner coto al abuso del crédito

§ IX.

Nuevos empleos ó mercados que pueden abrirse á los capitales

40. M. Chevalier, que considera la moneda como un medio embarazoso y menos expedito que las instituciones de crédito que tienden y concluirán por reemplazarla casi enteramente, según su opinión, dice sin embargo en su nueva obra sobre *La baja probable del oro* (a): «No hay más que un medio de dar salida á estas masas de oro, y es el de amonedarlas y precipitarlas en la corriente de la circulación en los pueblos que están ya suficientemente provistos de moneda de este metal. Esta corriente los absorberá, porque es, por decirlo así, insaciable, admite y arrastra cuanto se le arroja; pero si traga y se asimila cuanto se le echa, es solo á condición de que el oro disminuya de valor; de modo que en las transacciones donde hasta aquí bastaban diez piezas, sean necesarias en lo sucesivo once, doce, quince ó más todavía. En resolución: si el oro puede tener cabida en la circulación en cantidad indefinida, es sometándose á la rigurosa ley de un decremento sucesivo en su valor.» Pero si el oro es un instrumento imperfecto y embarazoso de cambio comparativamente al crédito que lo va reemplazando en todos los pueblos mercantiles, ¿cómo se explica que dichos pueblos *suficientemente provistos de moneda* absorban indefinidamente todo el oro que se les eche, supuesto que disminuyendo el valor

(a) Pág 114

de este, se necesita para cada negocio mayor cantidad, y de consiguiente se produce mayor embarazo en las transacciones? M. Chevalier no habrá reflexionado sobre la contradicción que encierran estos dos conceptos; pero sin desconocer que las instituciones mal llamadas de crédito, y que yo llamaria de *liquidacion*, como el *clearing house* de Londres, economizan considerablemente el uso de la moneda, y dan una prodigiosa actividad á las transacciones, no es menos cierto que si el oro puede tener cabida en la circulacion cuando pierde de su valor sin que el embarazo que causan su traslacion y entrega impida la prosperidad y actividad mercantiles, menos las impediria si á pesar de su abundancia pudiera conservar un valor subido. Esto es evidente.

41. Pero ¿no es una contradicción manifiesta suponer abundante el oro y concederle un valor subido? No ciertamente. El valor depende, lo hemos dicho ya, no solo de la oferta, sino de la relacion que con esta tenga la demanda; de modo que aunque abunde el oro, si su demanda ó consumo aumentase en igual ó mayor proporcion, su valor se sostendria y aun creceria. Falta saber si en efecto puede aumentarse el consumo del oro y en general el de los metales preciosos en la misma y aun en mayor proporcion que su produccion. Yo sostengo que sí, relativamente al conjunto de todos los pueblos, si bien en circunstancias dadas puede hallarse en exceso en alguno de ellos, y ocasionar su baja y aun quebrantos pasajeros, á la manera que la invencion de las máquinas, sin dejar de ser benefica á la humanidad, puede en momentos dados afligir y aun causar la ruina de ciertas clases.

42. La primera condicion para que el metálico conserve su valor, es que lo conserve el numerario de que forma parte; pues siendo solidarias, segun hemos visto (núm. 19), las dos especies que lo constituyen, es evidente que si la una (el papel de crédito) pierde de su valor por el indefinido aumento que le dan, le conceden ó le toleran los gobiernos, necesariamente ha de influir su excesiva oferta en la menor estimacion de la otra (el metálico) á lo menos mientras ambas especies circulen á la par. Síguese de aquí que la primera y la mas perentoria medida para sostener el valor actual del metálico, consiste en restringir el uso del crédito en aquella parte que depende inmediata y directamente de la voluntad de la ley, y que es la mas esencial y la única que debemos considerar para nuestro caso, á saber, la limitacion del número de bancos de emision, y la restriccion, así respecto de estos como de las sociedades de crédito, para emitir obligaciones circunscribiéndolas á limitadas sumas y condiciones.

43. Bien sé que no es esta la opinion de los que piensan que la ilimitada libertad mercantil es el *desideratum* de la ciencia económica. Sin dejar de ser yo libre-cambista en el recto y genuino sentido de esta palabra, disto mucho de creer que la libertad omnimoda sea útil á la sociedad, bajo cualquiera aspecto que se la considere. El legislador tiene necesariamente que intervenir en todos aquellos actos en que las partes contratantes no puedan conocer por sí la verdad, ó que á lo menos les sería tan molesto y embarazoso el averiguarla, que preferirian verse engañadas á tomarse tan ímprobo trabajo. En este caso se encuentra una de las instituciones mas defendidas y reclamadas hasta por los partidarios de la libertad ilimitada. Hablo de la igualacion de las pesas y medidas, no solo en un mismo pueblo y entre las provincias de un mismo Estado, sino entre todas las naciones si posible fuera. Y sin embargo, nada sería tan fácil como que los contratantes se asegurasen del valor de las medidas y las pesas con solo llevar un metro en su bolsillo, y un litro y un kilogramo colgados de su cintura. No hay que soltar la carcajada por mas que la idea se preste á ello y sea en efecto ridícula. No se trata de la ridiculez, sino de la posibilidad, nadie puede negar que la cosa es posible. Sin embargo, basta que sea ridícula, y sobre todo embarazosa en grado superlativo, para que todos admitan y reclamen la intervencion del legislador á fin que obligue al público á servirse de la misma medida. ¿Cómo, pues, podrá negarse igual facultad al legislador en todas aquellas circunstancias en que sea imposible á los particulares averiguar la verdad, ó sea necesario defenderlos contra las asechanzas ocultas de la superchería? ¿Qué sería de la confianza pública, y de consiguiente del comercio, si cada uno pudiera acuñar moneda de la ley y peso que le conviniese? Y entonces, ¿por qué no podrá intervenir el legislador en la acuñacion de la otra especie de numerario á que llamamos crédito?

44. Cuando el célebre estadista Sir Roberto Peel puso el dedo en la llaga restringiendo por su famosa acta del año de 1844 (sesion del 6 de Mayo) la libre emision de los bancos, tuvo que combatir entre mil ridículas objeciones de que hizo debida justicia, otra mas seria ó mas especiosa, si bien no menos falsa en sus fundamentos. Pretendian los interesados en los bancos que el legislador no tiene mas derecho á intervenir en la emision de los billetes que la tendria para negar al comercio que emita los pagarés y letras de cambio que tenga por conveniente. Sir Roberto Peel, hombre eminentemente práctico y de un clarísimo entendimiento, sentia que no era así, y negaba la identidad

de los casos, menos por una demostración teórica que por los resultados tan diversos que se tocaban á consecuencia de la excesiva emisión de los bancos. No es sin embargo difícil en mi concepto fijar teóricamente la diferencia esencial que existe entre los efectos de comercio y los billetes emitidos por los bancos. Antes de ahora y desde 1839, tratando aunque incidentalmente esta cuestión, decia yo (a): «Parece á primera vista que esta facultad (la de emitir billetes) es una consecuencia inmediata del derecho de propiedad, y que el gobierno no debe impedir los contratos que libremente celebran los particulares con el Banco, ora reciban moneda, ora papel de crédito que la presente. Sin embargo, la experiencia ha manifestado que esta libertad puede tener graves inconvenientes, y esto basta para legitimar la intervención del gobierno. En efecto, hay una notabilísima diferencia entre la emisión de billetes de un banco y el papel de comercio que circula en la plaza, porque siendo este el resultado de operaciones efectivas, no aumenta de un solo real los capitales del país, y cesa de circular tan pronto se extingue la obligación que representa. No sucede lo propio con los billetes dados en pago de estas mismas obligaciones, los cuales pueden continuar y continúan generalmente su curso muchos meses y aun años después de satisfechas aquellas. En otros términos, la emisión de billetes, aunque no tenga el curso forzado del papel-moneda, aumenta la masa del capital circulante de una plaza, y á este aumento, cuando está bien calculado, se deben precisamente las ventajas de los bancos. Pero si, por el contrario, se hace aquel de un modo inconsiderado, ocasiona males de gravedad, no solo por la exposición inminente de una crisis comercial, sino porque aun sin esta circunstancia el excesivo aumento de la moneda altera su valor, desnivela por consiguiente el de todas las cosas, y produce una verdadera pérdida para los acreedores, que bajo la misma suma nominal reciben un valor efectivo muy inferior.»

43. Poco podré añadir á este párrafo en que procuré deslindar en breves palabras la verdadera y esencial diferencia que existe entre los efectos de comercio y los billetes de banco. El comerciante que necesitando cien sacos de café los compra á otro en cambio de un efecto de comercio exigible dentro de un corto plazo, aparte de que las consecuencias no trascienden á terceras personas que no estén en relaciones mercantiles con él y sepan ó deban saber de consiguiente el estado de

(a) *Informe fiscal sobre la Isla de Cuba*: apéndices 26 y 27, pág. 145 Madrid 1844.

sus negocios, no ejerce la menor influencia sobre la masa del numerario circulante, supuesto que el pagaré, que el segundo guarda en su cartera, es una simple garantía de un valor real de que se ha desprendido y que hace efectivo á su vencimiento. Por el contrario, un banco al que se autoriza á emitir en billetes un capital triple del efectivo, cede aquellos contra efectos de comercio que realiza á su vencimiento, mientras que sus billetes, si no exceden las operaciones de la plaza, continúan circulando en ella indefinidamente. En resúmen, el banco recibe efectos de comercio, no en cambio de café ú otras mercancías, sino de billetes que nada le han costado relativamente al valor que representan. Los bancos efectúan, pues, una verdadera creacion de valores, puesto que con algunos miles de reales que gasten en imprimir sus billetes duplican ó triplican su colosal capital.

46. No pretendo por esto anatematizar los bancos; al contrario, he dicho antes, y lo repito ahora, que los bancos pueden ser utilísimos si están bien dirigidos; pero debo añadir lo que dije en otra ocasion (a): «que siendo la institucion de los bancos un arma poderosa para el bien como para el mal, no deben quedar nunca independientes de la inspeccion del Gobierno.»

47. Demostrada la necesidad de restringir las verdaderas instituciones de crédito segun lo exijan las necesidades del comercio, claro es que siendo estas tanto menores cuanto mayor sea la masa de metálico que circule, el Gobierno puede y debe restringir en igual proporcion la emision de billetes, sea directamente fijando anualmente el máximo de la emision de cada banco, sea indirectamente aumentando el fondo de la reserva metálica en una progresion crescente que tuviese por límite la totalidad de los billetes emitidos. De esta suerte, sin dejar de utilizarse el comercio de las ventajas que ofrece el uso cómodo de los billetes, su abundancia en el mercado en nada alteraba el valor del numerario, supuesto eran un equivalente del metálico que permanecia inactivo en las arcas de los bancos. Las necesidades del comercio serian la única pauta á que habria de atenerse el gobierno para fijar la reserva de cada banco hasta el límite superior que dejo indicado. La ganancia de los bancos, aunque menor en proporcion de la mayor reserva, no por eso dejaria de ser todavía de muchísima consideracion, puesto que en el caso menos favorable, el del límite máximo, operaria con un doble capital toda la vez que la reserva representaria á lo sumo el valor de los efectos descontados, quedándoles íntegro el beneficio del

(a) *Informe fiscal*, apéndice 26 y 27, pág. 146

descuento, más el capital social que podrían destinar á otras operaciones de crédito, ó convertirlo en rentas del Estado que le reeditasen el correspondiente interés. En resolución: un banco que operase con un capital social de 100 y emitiese otros 100 en billetes, con la obligación de conservar en arcas una igual cantidad de metálico, percibiría un doble interés, á saber: el de su capital social, más el de su capital ficticio, que cambia por efectos ó pagarés de comercio, después de deducido el beneficio del descuento de que se utiliza.

48. Si los gobiernos se convencieran de la conveniencia de la medida que acabo de proponer, desde luego se ve que sin embarazar al comercio con el uso del metálico, podrían conservar al numerario su valor actual, á lo menos mientras la producción de los metales preciosos no excediese el importe total de los billetes en circulación en todas las naciones. Pero aun concediendo que esta producción excediese notablemente del aumento que podría darse á la reserva metálica de los bancos, es evidente que la misma abundancia de capitales, activando y provocando la producción general, absorbería una mayor suma de aquellos, y sostendría de consiguiente el valor del numerario, pasados los primeros momentos de su irrupción en el mercado. Sucede con la abundancia de capitales lo que con la dilatación de los metales, que empleada convenientemente en la construcción de los péndulos, sirve para contrarestar sus propios efectos, á la manera que la aceleración del movimiento en las máquinas de vapor ocasiona su disminución por medio del regulador ó péndulo cónico de Watt.

De esto tenemos mil ejemplos; pero el más concluyente en mi concepto es el que nos presenta la historia monetaria posterior al descubrimiento de la América. Ya dijimos que á pesar de las considerables sumas venidas de América desde los primeros años, el alza de los precios no se hizo sensible sino desde mediados del siglo XVI hasta el primer tercio del siguiente, que llegaron á su máximo, permaneciendo después estacionarios, y aun experimentando á veces una baja sensible. Sin embargo, es evidente que las sumas vertidas en el comercio por las minas de América posteriormente á 1636, en que parece haberse estacionado el alza de los precios, es incomparablemente superior á las que hasta entonces habían producido. En efecto, la suma obtenida desde 1492 á 1636 puede regularse, según la estimación de M. Jacob, en 244 millones de libras esterlinas, y los productos desde dicho año al de 1810 en 1,117 millones; es decir, cuatro y media veces mayor que la suma anterior, sin que por eso los precios hubiesen experimentado la menor alza hasta principios del actual siglo en que tuvie

ron un aumento sensible y progresivo por las razones anteriormente indicadas (números 36 y 39). ¿Cuál fué la causa de aquel fenómeno? Ya la dejo explicada. La industria y el comercio de las naciones de Europa habían tomado un gran vuelo con los capitales que la América les suministraba por medio de la España, la cual, como todas las personas á quienes cuesta poco la adquisicion de la riqueza, gastaba en lujo y en obras de ostentacion lo que las otras naciones utilizaban en favor de su industria y su comercio.

49. Pero se me dirá que si esto pudo suceder en una época en que todo estaba por crear, no debe esperarse lo mismo hoy que están casi agotadas las fuentes de la invencion. Triste idea tiene de la humanidad y de los altos destinos á que está llamada por el carácter de perfectibilidad con que la mano del Criador la distinguió de todos los demás seres vivientes, quien así discurra. Pero sin entrar ahora en una discusion metafísica, tan ajena del objeto de este opúsculo, y concediendo hipotéticamente que no se abran nuevos y extensos horizontes á la industria humana, ¿tan limitados son los que ya tenemos á la vista? Uno solo, que hasta ahora no ha tomado en cuenta ni M. Chevalier ni ninguno de los que mas ó menos servilmente le han copiado, bastaria para absorber, no digo las riquezas fabulosas que nos hacen esperar de la Australia y las Californias, sino las de todo el vasto territorio de las inhospitalarias llanuras de la Siberia, si fuera posible que llegasen á explotarse en su totalidad y con la abundancia que algunos se complacen en suponerles. ¿Cuál es esta nueva industria cuyo profundo cauce basta á contener la inmensa corriente de oro, que al decir de los economistas amenaza trastornar la fortuna social? Esta industria no es nueva; es la mas antigua y la primera que ha ejercido el hombre, como que en definitiva es la única en que libra su sustento, sin el cual están por demás todas las otras industrias. Las artes con su brillo y la riqueza aparente que han proporcionado á la Holanda, á la Inglaterra y á otras naciones, han podido deslumbrar á los gobiernos, que han creído hacer la felicidad de sus pueblos dirigiendo todos sus esfuerzos á proteger y desarrollar la industria, sin tener en cuenta que si esta puede hacer menos ingrata y desapacible la mansion del hombre en este valle de lágrimas, solo la agricultura es la que puede conservarle la vida procurándole la subsistencia. No es de hoy que he sentado esta opinion; antes de ahora he llamado la atencion del gobierno sobre este punto. En mi *Informe fiscal sobre la sustitucion de la raza esclava por la blanca* (a), decia en 1844 hablando de los

(a) Página 43, nota

males ocasionados á los jornaleros por la concurrencia que se hacian los industriales: «Creemos por lo mismo que en lugar de vanas de-
 »clamaciones contra los vicios de la sociedad, que todos conocemos,
 »harian mejor los apóstoles de la insurreccion (á la que excitan, acaso
 »sin preverlo, á las masas) en proponer los medios practicables para
 »remediar estos males que todos lamentamos. Por nuestra parte atri-
 »buimos aquellos á la preponderancia que han dado los gobiernos á la
 »industria, que no produce las materias alimenticias, sobre la agricul-
 »tura, fuente de toda humana subsistencia: que los gobiernos protejan
 »como deben la agricultura, sea modificando la propiedad territorial,
 »sea fomentando su division, sea facilitando su trasmision, sea en fin
 »aliviándola de las gabelas que la oprimen, y los brazos tomarán esta
 »nueva direccion, reduciendo la industria á sus naturales límites, que
 »restablecerán el equilibrio en los salarios.»

50. Es esto tanto mas necesario cuanto que el aumento de población de que hemos hablado (número 36) hace indispensable meter en labor nuevas tierras y aumentar en lo posible el producto de las actuales. A este último punto, sobre todo, es al que se han dirigido de preferencia los esfuerzos de eminentes agricultores de una veintena de años á esta parte. El resultado práctico á que han llegado, y que hoy está reconocido por los primeros agrónomos de Europa, es tan sorprendente como importantísimo para la cuestion que nos ocupa. La propiedad territorial, que hasta aquí se habia considerado como el medio mas seguro de independencian, y que permitia á sus dichosos poseedores vivir, por decirlo así, en la holganza, será dentro de algunos años la industria que necesite mayores capitales, y que haga de consiguiente al agricultor mas dependiente de lo que los socialistas llaman la *tiranía del capital*. En efecto, es hoy un axioma agrónomo que la baratura de las producciones agrícolas está en razon directa del capital empleado en el cultivo. He dicho la baratura, para indicar que si una tierra rinde cuatro con un capital como uno, doblando este capital, rendirá, no doble, sino tal vez triple. En resolucion: cuanto mas se emplee en abonar ó mejorar una tierra, tanto menor será el costo á que sale la fanega, cántara, arroba, y en general la unidad de los productos. Partiendo de este principio, hay muchos propietarios en Inglaterra, y algunos ya en Francia, que emplean en abonos y demás gastos la suma de 4,000 francos por hectárea, ó sea de 2,667 rs. por fanega de tierra. Y cuenta con que esta cantidad es el límite inferior, pues es lo que emplean en las tierras de superior calidad. Calcúlese ahora el número de fanegas que suele cultivar un labrador mediana-

mente acomodado (no hablo de nuestros inmensos cortijos de Andalucía), y se verá que aun fijándolo en cien fanegas de tierra, buena con mala, necesitaria un capital disponible ó circulante de 13,000 duros, ó sea la cuarta parte de un millon, cuando menos. Suponiendo que de los 50 millones de hectáreas (a) en que se calcula la superficie de la Península é Islas adyacentes, solo sea susceptible de cultivo la mitad, tendríamos que sin contar las sumas necesarias para la construccion de acequias de regadío y mejora de caminos transversales, solo para el simple cultivo anual, llevado á la perfeccion con que hoy lo hacen algunos propietarios ingleses, se necesitaria un capital de 400,000 millones de reales en número redondo. Véase pues si con razon he dicho que no solo las riquezas de la Australia, sino las que pueda concebir la imaginacion mas acalorada, no bastarian á llenar el profundo cauce que esta sola industria abre á la circulacion metálica.

51. No pretendo decir que este cauce se llene instantáneamente; pero debe tenerse presente que tampoco el aumento del numerario es instantáneo, sino lento y progresivo. Mas no admite la menor duda que la agricultura tomará esta tendencia, que dándola una nueva faz, modificará completamente la propiedad territorial, imposibilitando su acumulacion en pocas manos, so pena de desatender el cultivo y de no poder sostener la concurrencia con sus rivales.

52. Y no es este el solo empleo que puede tener el excedente de numerario con que se nos asusta. Otro existe de grande importancia que ha absorbido ya capitales de mucha consideracion y que tiene que absorberlos todavía en inmensa escala antes de que llegue al término que le señalan las necesidades sociales. Hablo de las vias férreas, cuyo kilómetro puede calcularse muy bajo, por término medio, en 500,000 reales, contando la indemnizacion de terrenos. Fíjese la consideracion por un momento en los miles de kilómetros ya contruidos y en los infinitamente mas numerosos que faltan por construir para completar una red general sobre los principales Estados del globo, y véase qué inmensa salida ó empleo queda solo por este lado al exceso de numerario que no puedan consumir los demás ramos de la riqueza pública.

La India, donde los ingleses empiezan á construir algunos caminos de hierro, bastaria ella sola para absorber la totalidad de la produccion aurífera de California; y á los pocos que allí se han construido hasta ahora se debe en gran parte la fuerte exportacion de numerario que se ha hecho de Europa para aquel continente en los últimos años.

(a) *Anuario estadístico*, 1859 y 1860, pág. 81.

53. Por último, y para acabar de tranquilizar á M. Chevalier y á los economistas de su escuela, diré que estamos abocados, ó mejor dicho, que estamos presenciando ya uno de los acontecimientos mas notables que nos presenta la historia, y que ha de influir poderosamente en la civilizacion y prosperidad del mundo. Hablo de la incorporacion de 300 millones de habitantes activos é industriosos en la gran familia europea, de que hasta aquí los tenia separados, no tanto la ignorancia de un gobierno despótico, mucho mas ilustrado de lo que generalmente se cree, cuanto la suspicacia que les hacia temer las consecuencias, que mas de una vez habian tenido ocasion de experimentar, de sus relaciones con los pueblos de Europa. La apertura de la China, y como consecuencia precisa la del Japon mas tarde, al comercio europeo ofrece una ancha puerta á la salida del numerario, que tanto escasea en aquel vasto imperio. Baste decir que el *tael* ($37\frac{1}{2}$ gramas) de plata fina representa 4,000 á 4,300 monedas de cobre, dos de las cuales bastan para procurarse el arroz necesario al alimento de una persona. El peso español vale 800 de estas monedas. Esto nos demuestra el alto valor que allí alcanzan los metales preciosos, y de consiguiente la gran cantidad que puede admitir la circulacion monetaria de la China antes de que el valor del metálico se nivele con el de Europa.

§ X.

Valor relativo de los metales preciosos.

54. Hasta aquí me he ocupado casi exclusivamente en calmar la ansiedad de los que temen una alza considerable en los precios, como consecuencia precisa del aumento indefinido en la produccion de las minas de los metales preciosos, especialmente de las del oro. Pero aun supuesto que se conceda á mis observaciones el valor que yo las doy en mi profunda, aunque tal vez errada conviccion, no parece menos cierto á primera vista que el considerable aumento que ha tenido y sigue teniendo la produccion del oro ha de influir necesariamente en su

estimacion relativa con la plata, lo cual constituye por sí solo un gravísimo mal, segun manifesté al principio (núm. 5), y es una de las mayores dificultades que pueden presentarse para la estabilidad de un buen sistema monetario. Pero antes de exponer cuáles sean estas y los medios de atenuarlas, ya que no puedan superarse completamente, séame permitido inquirir hasta qué grado pueda llegar el mal que se teme, á fin de proporcionar á su gravedad la eficacia del remedio.

55. Desde luego salta á la vista, que aun admitiendo la baja del oro relativamente á la plata, en razon inversa de su abundancia en el mercado, esta baja no puede ser repentina, como no lo fué la de la plata respecto al oro, cuando los inmensos productos del Potosí, y mas tarde los de Yucatecas y Guanajato, inundaron el mercado europeo. Pero la prueba mas patente de esta verdad la tenemos en el estado de los valores que ha tenido la plata en Lóndres durante el decenio de 1848 á 1859, que ha insertado la Direccion general de Minas y Casas de Moneda en su excelente informe de 24 de Setiembre de 1859 que obra en el expediente general *sobre el restablecimiento de la acuñacion del oro en las Casas de Moneda*. Hé aquí el estado á que me refiero :

| AÑOS. | PRECIO MEDIO | |
|------------|--------------------|--------------------------------|
| | POR ONZA DE PLATA. | |
| 1847. | 4 | chelines 44 $\frac{1}{8}$ din. |
| 1848. | 4 | 44 $\frac{1}{2}$ |
| 1849. | 4 | 44 $\frac{5}{8}$ |
| 1850. | 5 | 0 |
| 1851. | 5 | 1 |
| 1852. | 5 | 0 $\frac{1}{8}$ |
| 1853. | 5 | 4 $\frac{1}{2}$ |
| 1854. | 5 | 1 $\frac{1}{2}$ |
| 1855. | 5 | 1 $\frac{5}{8}$ |
| 1856. | 5 | 1 $\frac{5}{8}$ |
| 1857. | 5 | 4 $\frac{6}{8}$ |
| 1858. | 5 | 1 $\frac{5}{8}$ |
| 1859. | 5 | 4 $\frac{7}{8}$ |

Pudiera acaso atribuirse el aumento del precio de la plata pagada en billetes de banco (ó lo que es igual, en oro, pues que corren á la

par) á la considerable exportacion que de aquel metal se hizo para el Asia en el expresado decenio; pero si esto fuera así, dice el autor del informe con mucha oportunidad, las fluctuaciones del precio debieran seguir las de la exportacion, y sucede precisamente lo contrario en muchos de los años. Yo añadiré que hay otra razon concluyente de que este aumento se debe á una causa permanente, que no puede ser otra que el sobre-precio de la plata relativamente al oro, y es la marcha lenta, gradual y sucesiva de este desnivel. Basta ver que en los veinte años anteriores al de 1849, el valor medio de la plata en Inglaterra fué constante de 4 chs. y 41½ dineros; y á partir de dicha época se le ve crecer constantemente y por grados imperceptibles. Hay, pues, una causa permanente que influye en el alza de la plata, ó sea en la baja del oro, no de un modo violento y repentino, como lo hacen las oscilaciones debidas al aumento ó disminucion de la demanda, sino lenta é insensiblemente, como acontece cuando se abarata la produccion de un artículo. Queda, pues, á mi modo de ver, demostrada la baja del oro relativamente á la plata; pero lo queda tambien sin ningun género de duda que esta baja sigue y seguirá probablemente una progresion tan extremadamente lenta, que en realidad ningun trastorno sensible puede ocasionar en la fortuna pública. Para convencernos basta aplicar á los datos que se desprenden del cuadro que precede, la fórmula de que hablé al tratar del alza de los precios por la abundancia del oro (nota 2). El precio de la plata en 1849 era de 4 chs. 41⅝ dins., y en 1859 de 5 chs. 4⅞ din.; de donde se deduce que la relacion de ambos metales habia decrecido durante el decenio desde 15'8069 á que subia en 1849, hasta 15'235 á que bajó en 1859. Aplicando á estos números la fórmula $a \left(1 - \frac{i}{x}\right)^n = a'$ en la que $\frac{i}{x}$ representa la disminucion anual del valor del oro, a el valor primitivo de 15'8069; a' el valor final de 15'235, y n el número de años trascurridos para la reduccion desde 15'8069 á 15'235, resultará para $\frac{i}{x}$ un valor de 0'0037. Es decir, que la pérdida sufrida por el tenedor de una moneda de oro que la retuviese un año en su poder, sería de 37 diez milésimas ó algo menos de 4 por 1000. Pero si en vez de retenerla un año inactiva, suponemos que la circulacion ó renovacion de la moneda se hace mensualmente, entonces la pérdida será solo de 0'0003, ó de 3 rs. sobre 10,000. Véase ahora si pérdida semejante puede y debe causar los trastornos con que seriamente se nos amenaza (11).

(11) El Consejo federal suizo, en su informe de 30 de Diciembre de 1859, dice que la diferencia del precio del oro y de la plata era 5 por 100 mayor en Londres comparati-

56. No se entienda que yo niego por eso que esta pequeña pérdida ó desnivel entre el valor relativo de los dos metales que constituyen la moneda, no sea uno de los muchos elementos que tome en cuenta el comercio para dar la preferencia á uno de aquellos cuando se ve precisado á importar ó exportar numerario. Esto lo he reconocido hace muchos años, cuando en 1839, al redactar mi *Memoria* sobre la reforma del sistema monetario de la Isla de Cuba, dije (a) explicando el mecanismo de la importacion y exportacion de los metales preciosos: «Véase aquí, pues, cómo el desnivel de los metales amonedados, siendo de mucha consideracion, influye directamente en su exportacion, y siempre indirectamente, *por pequeño que sea*, en cuanto disminuye los gastos de conduccion y aproxima, de consiguiente, el curso del cambio á su límite superior de que depende la exportacion.» Pero si el comercio en grande escala toma en cuenta el desnivel de los metales, *por pequeño que sea*, no sucede así con el público, para quien pasan desapercibidas estas fluctuaciones, cuando no exceden el límite de las que ofrece diariamente el mercado.

El oro ha tenido en los años anteriores á 1848 una prima que llegó algunas veces á 4 por 100; y yo pregunto: ¿sirvió esto de impedimento para que la moneda de plata corriese á la par con la de oro en el mercado diario? ¿Por qué, pues, hemos de temer que suceda lo contrario con el oro respecto á la plata, mientras la prima de esta no exceda del 4 por 100? Mucho menos debemos temerlo sabiendo, como arriba he demostrado, que la pérdida anual del oro, ó lo que es igual, la prima anual de la plata no ha llegado á $\frac{1}{2}$ por 100, ni aun

vamente al que tenia en Francia. Hay en esta asercion una equivocacion notable, no solo relativa, sino absolutamente considerada. Acabamos de ver que el valor de una onza de plata Troy á la ley monetaria (*standard*) de 0'925 se vendia en 1859 en 5 chs. $1\frac{7}{8}$ dineros en oro. Como la onza de oro á la ley monetaria de 0'917 se talla en 3 libras 17 chs. $10\frac{1}{2}$ din., resulta que los 5 chs. y $1\frac{7}{8}$ dineros valen 31787 granos. de los 480 que tiene una onza Troy á la misma ley de 0'917, que hacen de oro fino 29'143 granos Troy. La onza de plata á la ley monetaria de 0'925 contiene de plata fina 444 granos. Dividiendo este número por el anterior da al cociente 15'235; es decir, que la relacion entre ambos metales era en Inglaterra á fines de 1859, como 15'235 á 1, y como en París apenas diferia de la legal ó de 15'50 á 1, resulta entre ambos números una diferencia de 0'265, que relativamente al valor de 15'235 que tenia el oro en Inglaterra representa 1'74, y no 5 por 100. Hay, pues, un error grave en el valor absoluto, y lo hay mayor aun en el relativo, porque esta diferencia no ha sido ocasionada por las minas de oro de las Californias, sino que era muy anterior á su descubrimiento por efecto de las circunstancias mercantiles de ambas plazas de Londres y París, sin que por eso hubiese dado lugar al ágio que ahora se le achaca. Hé aquí una prueba mas, si fuera necesaria, del poco pulso con que se habla sobre estas materias aun por los hombres de posicion mas elevada.

(a) *Informe fiscal*, apéndice 28, pág. 182.

excedido de 4 por 1000 en el último decenio, no obstante la exuberante producción de las minas de oro. Por esta parte podemos estar seguros de que la moneda de oro correrá en el mercado ordinario por todo su valor nominal, mientras la prima de la plata no exceda el límite, que tendrá todavía por muchísimos años. El alto comercio es el único á quien pueden afectar estas imperceptibles fluctuaciones; y aunque en general tiene buen cuidado de compensar con las primas el desnivel de ambos metales, no es menos cierto que, constituyendo ambos una oferta legal, los deudores elegirán siempre el que les presente mas beneficio.

Por otra parte, lo he dicho ya, este desnivel, *por pequeño que sea*, influirá á la larga en la desaparición de uno de los dos metales. De aquí la necesidad en que se encuentra el gobierno de adoptar medidas que atenúen ó hagan desaparecer enteramente los efectos del desnivel ó curso vario que tiene constantemente en el mercado el valor relativo de ambos metales.

§ XI.

¿Qué medios deben emplearse para impedir los efectos que produce en el mercado monetario la fluctuación en el valor relativo de los metales preciosos?

37. No siendo posible que el producto de las minas de ambos metales guarde una proporción constante, ni siéndolo tampoco, aun supuesta esta igualdad, que el consumo de dichos metales deje de ser variable, es evidente que lo será también su valor relativo, puesto que la oferta y la demanda, que son los elementos que lo constituyen, son de suyo variables. En la imposibilidad de fijar el valor relativo de los metales preciosos, la historia y la razón de común acuerdo aconsejan que se emplee como unidad de los valores permutables uno solo de ambos metales. Y decimos la historia, porque remontándonos al origen de la invención de la moneda, vemos que al principio los pueblos de Occidente no adoptaron como unidad monetaria sino un solo metal, que lo fué, con leves excepciones, la plata. Aunque mas tar-

de se introdujo el uso de las monedas de oro, no parece que en la antigua Grecia hayan corrido con un valor fijo y legal, sino mas bien como tejos de determinado peso y ley, cuyo valor quedaba al arbitrio de las partes, segun el curso del mercado (a). Ya dejo indicado (número 40) que Aristóteles y Genofonte tenian en punto á moneda opiniones mucho mas razonables y conformes á los buenos principios que las adoptadas generalmente por los gobiernos modernos.

Los economistas están hoy todos de acuerdo en que debe adoptarse un solo metal como tipo monetario, si bien no excluyen por eso la circulacion simultánea de la moneda de ambos metales bajo condiciones diferentes, segun que se adopte el uno ó el otro de ellos para tipo principal. Dejando para luego examinar cuál de los dos metales debe adoptarse para tipo monetario, diré que hace veintidos años que tengo sentada esta misma doctrina sobre la necesidad de tomar uno solo de los metales como tipo de los valores. En mi *Memoria* sobre la reforma del sistema monetario de la Isla de Cuba, decia (b): «Para que la moneda »pudiera aproximarse á ser la comun medida de los valores permutables, no debiera emplearse para su uso mas de un solo metal, porque »siendo moralmente imposible que la estimacion de dos ó mas de estos »siga una marcha uniforme en el comercio, resultan en realidad dos »valores diferentes para las cosas, segun que se paguen en moneda de »uno ú otro metal.»

58. Pero si estoy conforme en este punto, disto mucho de la opinion de aquellos economistas que creen que el gobierno ni debe ni puede fijar el valor relativo de ambos metales. Como las razones que me asisten para pensar así las he expuesto muy ámpliamente en la *Memoria* expresada, no puedo prescindir de reproducir uno de sus párrafos «De aquí, continuaba yo (c), han deducido los economistas »que siendo variable el valor relativo de ambos metales, no estaba en »poder del gobierno fijarlo por una ley, como no lo está para las otras »mercancías cuyo valor depende de la situacion del mercado. Este »principio, exacto en sí mismo, ha dejado de serlo en las consecuencias que de él han pretendido deducir varios economistas respetables, »seguidos por muchos otros que, sin reflexion ni conocimientos en la »materia, han abrazado ciegamente sus doctrinas.

»Segun estos, no solo el gobierno no debe oponerse, como en efecto »no se opone, al premio con que se salda la diferencia del valor legal

(a) *Essai sur les syst. métriq.* Val II, p. 300

(b) *Informe fiscal*, pág. 176.

(c) *Ibidem.*

»al real que tienen en el mercado ambos metales, sino que quisieran
 »que, desapareciendo enteramente el primero, quedase libre el curso
 »de la moneda de oro, y á voluntad exclusiva de las partes, del mis-
 »mo modo que todas las demas mercancías. Esta pretension demuestra
 »bien claramente que desconocen ó confunden, cuando menos, los di-
 »versos conceptos que encierra la moneda, considerada en su materia
 »y en sus relaciones con los valores permutables. Bajo el primer con-
 »cepto, no solo debe abstenerse el gobierno de fijar el precio de los
 »metales, sino que, aunque se empeñara en ello, no podria conseguirlo.
 »Por el contrario, como medida de los valores, puede y debe el go-
 »bierno fijar la relacion de las monedas entre sí, para introducir la
 »igualdad y confianza en el comercio, del mismo modo y por las mis-
 »mas razones que está obligado á fijar la dimension de las demas
 »medidas, sin embargo que no impide ni tiene derecho para impedir
 »á los particulares que usen en sus contratos privados de otras, si así
 »lo estipularen. Porque el objeto del gobierno al establecer un sistema
 »métrico, es garantir la fe pública, é impedir los engaños á que pudiera
 »dar lugar la indeterminacion de las medidas, cuando los particulares
 »no se han convenido de antemano en este punto; ó en otros térmi-
 »nos, al gobierno toca fijar la verdad legal para todos aquellos casos
 »en que los particulares no lo han hecho.

»Cierto es que la moneda no pierde como medida la consideracion
 »que le corresponde por su materia, y que de consiguiente está sujeta
 »á ser objeto comerciable, como lo serian el oro y la plata en pasta.
 »Este comercio se ha hecho por lo mismo en todos tiempos y en todas
 »las sociedades cultas desde la antigua Grecia por ciertos negociantes
 »que entre nosotros se llaman cambistas, cuyo objeto es facilitar la
 »moneda en oro ó plata á los que la necesitan, bajo de una de estas
 »especies determinadas, y hacer otras muchas especulaciones á que da
 »lugar este giro. Ellos son, pues, los únicos que tienen facilidad, y so-
 »bre todo, interés en conocer las fluctuaciones del valor relativo de
 »ambos metales para arreglar á ellas sus operaciones. Mas la inmensa
 »mayoría del pueblo se sirve de la moneda como de un signo pura-
 »mente representativo, y hecha abstraccion de su materia, hasta el
 »punto de serle indiferente reemplazarla por el papel moneda, siempre
 »que este conservase su valor en el mercado.

»Esta última circunstancia es la que sobre todo desea el público
 »en sus transacciones, y es indudable que estas se dificultarian en sumo
 »grado si no estuviese cierto que al dar la moneda se la admitirian
 »por el mismo valor que la recibe. ¿Qué habitante del campo, por

»ejemplo, recibiria una onza con la exposicion de perder en su cam-
 »bio el jornal tal vez de una semana entera? ¿Qué obligacion, ni aun
 »posibilidad tiene de conocer el curso del oro, cuando ignora acaso
 »hasta la existencia de este tráfico? Pero sin acudir á semejantes ejem-
 »plos, sobrados nos presenta este mismo expediente para conocer los
 »entorpecimientos que causa al comercio y á la Hacienda pública el
 »diverso valor con que corre la moneda de oro en los pueblos de
 »la Isla, sin otros perjuicios de que luego me haré cargo.

»En buen hora que no se obligue á nadie á dar su oro por un pre-
 »cio determinado, porque como dueño, á él le corresponde fijarlo se-
 »gun mejor le parezca; pero á su vez, tampoco este puede obligar á
 »que otro lo reciba por mayor precio que el que señala la ley. Esta
 »calla, como hemos dicho, siempre que hay libre convenio entre las
 »partes; pero cuando falta dicha circunstancia, y suele ser lo mas ge-
 »neral, entonces es necesario que la ley supla esta omision y fije, co-
 »mo se dice en el derecho, la verdad legal. Del mismo modo y por la
 »misma razon que en los contratos son libres las partes en variar las
 »condiciones al infinito; pero si no lo han hecho, se entiende que se
 »han conformado con lo que prescriben las leyes en su caso. En suma,
 »á nadie se le obliga á que pague sus deudas en oro; pero si se em-
 »peñase en hacerlo, justo será que no se fuerce al acreedor á recibirlo,
 »si no ha convenido en ello, á mas alto precio que el señalado por
 »la ley.

»Sentado, pues, que al gobierno corresponde, mientras no se su-
 »prima la moneda de oro, fijar la verdad legal de su valor relativo
 »con la plata, cuando no lo han hecho las partes, la única cuestion que
 »hubieran debido suscitar, y olvidaron todos los economistas, era la de
 »establecer las reglas á que ha de atenerse aquel para determinar di-
 »cho valor relativo. Claro es que dependiendo este del que tengan los
 »metales en los mercados generales del globo, no está en las facultades
 »del gobierno, ni aun en las de una nacion entera, fijarlo á su arbitrio,
 »sin exponerse á las consecuencias de que luego hablaré; y por lo tanto,
 »lo que aconseja la prudencia, y lo que debe hacer un gobierno ilus-
 »trado, es consultar la relacion que guardan en los estados vecinos, y
 »atemperarse en lo posible á ella, tomando el término medio de las fluc-
 »tuaciones que suele tener en el mercado, y que generalmente se ha-
 »llan comprendidas en límites muy estrechos: porque si bien es cierto
 »que á la larga suele variar dicha relacion de un modo sensible, esto
 »se hace con suma lentitud, á no mediar algunos acontecimientos ex-
 »traordinarios, como el descubrimiento de las minas abundantes de

»América, ó la invencion de alguna industria que aumentase repen-
 »tinamente el consumo de estos metales. En tal caso, forzoso sería
 »á todos los gobiernos reformar sus sistemas monetarios, si no que-
 »rian exponerse á ver exportada ó refundida la moneda de uno de
 »los dos metales. Por fortuna esto acontece rarísimas veces, y aun
 »entonces no siempre sería necesario variar la relacion nominal de
 »las monedas para conservar el equilibrio entre sus valores intrín-
 »secos.»

59. Este párrafo, que parece escrito en profecía para lo que aconteció diez años mas tarde, tiene un carácter de actualidad que estaba bien distante de prever cuando lo escribí. Una sola expresion lo reasume todo: «Sentado, pues, que al gobierno corresponde, *mientras no se suprima la moneda de oro* fijar la verdad legal, &c» Hé aquí la cuestion: ¿Conviene suprimir la moneda de oro, como lo han hecho la Holanda, la Bélgica y el gobierno inglés en la India? Esta cuestion es hoy mas difícil de lo que sería hace algunos años, ó mejor dicho, de lo que lo era hace algunos meses. En tésis general, la supresion de la moneda de oro, aparte del perjuicio que reporta al público privándole de una moneda tan cómoda por la facilidad con que se la trasporta y se la oculta cuando conviene, sobre todo en los viajes, tiene el gravísimo inconveniente de que, lejos de evitar la crisis que se teme, la provoca cerrando al oro la única, ó cuando menos, la principal salida que puede darse á la abundante produccion de sus minas, y ocasionando de consiguiente, con su estancacion, una baja mucho mayor en su estimacion. Así es que economistas tan respetables como M. Chevalier se oponen á esta medida, indicando los medios que le parecen convenientes para evitar los perjuicios que en sentido contrario puede ocasionar la circulacion de la moneda de oro. Otros, como M. Levasseur, van mas allá todavía, y proponen que el oro sea, como en Inglaterra, la única moneda legal, dejando relegada la de plata al papel secundario de moneda de saldo para picos, como la de vellon.

60. Sin entrar ahora en el exámen de ambas opiniones, que reservo para el párrafo siguiente, diré que la moneda de oro tiene hoy un gravísimo inconveniente, que acaso obligará á la misma Inglaterra, tan fecunda en expedientes, á adoptar nuevamente la plata como base ó tipo legal de su moneda. Los progresos de las ciencias y las artes, que tan poderosamente han contribuido al desarrollo de la moderna civilizacion, traen consigo la consecuencia indeclinable de prestarse en manos de los hombres de mala fe, á todo género de abusos y falsi-

ficaciones. El admirable y casi increíble invento del daguerreo-tipo de una parte, y la galvano-plástica de otra, facilitaron los medios de contrahacer los billetes de banco, y de falsificar la moneda (12). Desde los primitivos tiempos de su invencion, la codicia impulsó á los hombres á adulterarla. En el Tesoro de Atenas se encontraron ya en tiempo de Pericles algunos daricos falsos. Pero este arte se perfeccionó á medida que adelantaron las ciencias. Quedaba generalmente un medio de distinguir la moneda falsa por su menor peso, y aun generalmente por su cuño defectuoso: mas hoy han sabido evitar el primer inconveniente, y está muy próximo el dia en que se eluda tambien el segundo. En efecto, corren hoy centenes del año 1857, cuyo peso, diámetro, grueso y ley, acusada por la piedra de toque, son idénticos con los de los buenos centenes, de los cuales solo se diferencian por la imperfeccion del cuño. Están formados de una fuerte virola de oro, cuyo centro está relleno de platino y cobre en la proporcion conveniente, para darle el peso y aun la gravedad específica (13) del centen, y cubiertos ambos lados con una hojuela de oro.

Si el cuño fuera tan perfecto como el de la buena moneda, ¿qué medio quedaba de distinguirla? Esta perfeccion no era una cosa imposible aun antes de ahora. Si Becker supo imitar tan perfectamente los hermosos cuños de las antiguas monedas griegas, que aun á los conoedores les cuesta trabajo distinguirlas de las genuinas, ¿por qué no podrian imitarse mas fácilmente los defectuosos cuños de las monedas modernas? Pero ni aun este trabajo es necesario. Hace tiempo que se ha conseguido reblandecer el acero, y hay esperanzas de reblandecerlo mas todavía, al punto de recibir cualquiera impresion, volviendo luego á darle un temple tan subido como se quiera. El dia que esto se consiga, y que secreto tan importante para las artes se divulgue, los falsos monederos habrán elevado al último punto de perfeccion la suya, pues que la misma moneda de oro servirá de punzón para hacer los cuños, y de consiguiente no quedará medio alguno de reconocer la moneda falsa, cuyo peso, diámetro, grueso, cuño y ley aparente no la diferen-

(12) En un suelto de *La España* de 24 de Febrero de este año se dice que el banco de Inglaterra perdió el año pasado, por falsificacion de billetes, la enorme suma de 228 millones de reales, mientras que en 1830 no pasó la pérdida, por este concepto, de 21 millones de reales.

(13) La gravedad específica de esta moneda es de 20, la del oro es solo 19.36, y la del platino laminado 22. Como se ve, los falsificadores no han acertado á darle enteramente la gravedad específica del oro, aunque se han acercado mucho.

ciarian de la legítima. No quedaria otro medio de reconocerla que el hacerla pedazos, es decir, destruirla.

Cuando esto suceda, la moneda de oro quedará de hecho sin curso, puesto que nadie querrá admitirla sin someterla á la única prueba decisiva, que como acabamos de ver, la reduciria al estado de pasta. Yo juzgo que este dia no está lejano; pero limitándome por ahora á llamar la atencion del gobierno sobre este importantísimo punto, y admitiendo que haya medios fáciles y seguros de conocer la moneda falsa, voy á examinar la cuestion capital á que da lugar la abundancia de las minas de oro.

§ XII.

¿Cuál de ambos metales, oro ó plata, debe tomarse por tipo del sistema monetario?

64. He dicho ya que en la imposibilidad absoluta de que ambos metales conserven constantemente el mismo valor relativo, era indispensable hacer lo que en los tiempos primitivos de la acuñacion, á saber: elegir un solo metal como tipo del sistema monetario, dejando al otro un curso vario, que si bien puede fijarlo la ley dentro de ciertos límites, quede en lo general al arbitrio de las partes. En realidad esto es lo que se ha hecho tambien, y viene haciéndose en las naciones modernas. Por lo general todas las naciones han adoptado la plata como base del sistema monetario, si se exceptúa la Inglaterra, que por el bill de 1816 ha designado el oro como única moneda legal, reduciendo la de plata á la clase de vellon. Que en nuestra España fué siempre la plata la base del sistema monetario, es un punto que creo haber demostrado hasta la evidencia en dos largos artículos publicados en los diarios de esta Córte en 1847 (a), impugnando otros publicados en las *Gacetas* de 8, 9 y 10 de Julio de dicho año. Me creo, pues, dispensado

(a) *El Faro* del 22 y 26 de Agosto de 1847.

de reproducir aquí la larga reseña histórica en que entré entonces para demostrarlo. No me sería tampoco difícil hacer igual demostración respecto á los demas países de Europa; pero como no se trata de lo que fué, sino de lo que debe ser, voy á establecer los principios que deben tenerse presentes para decidir cuál de los dos metales debe obtener la preferencia.

62. Es evidente desde luego que la moneda del metal que se elija como tipo ha de ser la mas abundante en la circulacion, y guardar de consiguiente en su representacion un valor proporcionado con el de las transacciones mas frecuentes. Si, por ejemplo, se adoptase por unidad monetaria la onza de oro, como la mayor parte de las compras diarias no representan un valor tan subido, vendria á ser ilusoria en la práctica la unidad monetaria, y habria que emplear casi siempre sus fracciones, resultando de aquí gran embarazo en la contabilidad. Si, por el contrario, se adoptase por unidad monetaria el maravedí, habria que emplear números muy crecidos y resultaria un embarazo no menor, aunque en sentido inverso, para las cuentas. Preciso es, pues, que la unidad monetaria esté en relacion con los precios que tienen las mercancías, ó como generalmente se dice por una locucion viciosa, con la riqueza de las naciones.

En segundo lugar, y esta es la condicion mas esencial, debe buscarse como base ó tipo de la moneda el metal que esté menos sujeto á variaciones en el mercado, á fin de que la medida de los valores sea mas constante.

En tercer lugar, debe preferirse el metal cuyas monedas estén menos sujetas á la falsificacion, ó en el supuesto de que las de ambos lo estuviesen igualmente, aquellas que ocasionen menos perjuicios al público.

En cuarto y último lugar, merece la preferencia el metal cuya moneda, en igualdad de valor, ofrezca menos pérdida por su desgaste y por su extravío.

63. Examinemos ahora cuál de los dos metales, oro ó plata, llena mejor las condiciones que dejo expresadas. Empezaré por la segunda, como la mas capital y la que en último análisis reasume toda la cuestion del oro. Es verdaderamente increíble que muchos de los economistas modernos, incluso Lord Liverpool, que con tanto acierto escribió sobre moneda, sostengan que el oro es el metal menos sujeto á variacion, fundándose en hechos positivos, pero de los cuales deducen consecuencias diametralmente opuestas al mas vulgar criterio. No era esta por cierto la opinion de Locke y de Newton, ni en los tiempos antiguos

la del gobierno de Atenas y de la República romana, según nos refieren Genofonte y Plinio (a), ni debía ser la de los gobiernos modernos que eligieron por base de sus sistemas la moneda de plata. Pero oigamos las razones en que se fundan los que la sostienen. Según M. Levasseur (b), «la diferencia en el trabajo de explotación de los dos metales, »tiene un carácter muy significativo. En efecto, el oro no está combi- »nado con ningún otro cuerpo, se le encuentra en el estado nativo, y »no hay necesidad ni de material costoso ni de una complicada operación »química para separarlo. Una azada para remover la tierra, una batea »y agua para lavarla, ó bien un poco de mercurio en algunos países, hé »aquí todos los instrumentos de trabajo, y el hombre más ignorante »es tan capaz con sus dos brazos de emprender esta explotación, como »cualquiera otro más inteligente. Es un trabajo puramente mecánico, »muy simple y poco susceptible de perfeccionarse. No puede decirse lo »mismo de la plata. Nada más variable que los gastos de extracción de »este metal. Sin hablar del impuesto á que está sujeta en Méjico, ni »del pésimo estado de los caminos, ni del precio exorbitante del inte- »rés de los capitales, la plata está siempre combinada con otros cuer- »pos, y se encuentra lo más comúnmente en el estado de sulfuro en »la América, no se extrae sino por medio de una reacción química »muy complicada, como lo es la amalgamación en frío. ¡Cuántas refor- »mas económicas y descubrimientos científicos pueden contribuir á »simplificar este trabajo y hacer variar el costo de producción del »metal!»

64. Reasumiendo este párrafo, que de expreso he querido transcribir íntegro para que nunca se me atribuya que atenúo la fuerza de los argumentos contrarios, M. de Levasseur viene á decir: «El costo »de la producción del oro es casi nulo, y de consiguiente, constante y »uniforme en todos los países, mientras que el de la plata, hoy muy »subido y vario, puede simplificarse y reducirse considerablemente »con el tiempo; y como el valor de las cosas depende de su costo de »producción, el del oro, que es más constante, debe estar menos su- »jeto á variación.» M. Levasseur padece una grave equivocación. Ya dejó dicho que el costo de producción establece el límite inferior, del cual no puede bajar el precio de las cosas sin una pérdida positiva; pero de ninguna manera fija el precio superior en las producciones na-

(a) *Essai sur les systèmes métrig et monét. des anciens peuples* Vol. II, pág. 335, y notas 125 y 126.

(b) *La question de l'or*, p. 332.

turales, cuya abundancia ó escasez no depende de nuestra voluntad. A la inversa sucede con las producciones industriales, que podemos aumentar á nuestro antojo; de donde resulta que si el precio de la mercancía excede notablemente al costo de produccion, provoca la concurrenciam, multiplicando la oferta, que viene á nivelar los precios. Mas si yo poseo una mina, por rica, abundante y fácil que sea en su explotacion, no por eso bajaré el precio del metal, mientras que otros no tengan la fortuna de encontrar iguales minas y me hagan la concurrencia.

65. Pero yo quiero admitir, aunque así no sea, que el precio de los productos naturales dependa del costo de produccion como el de los industriales, y que el costo de la explotacion del oro sea casi nulo mientras que el de la plata es muy subido: ¿cuál es la consecuencia legítima que de aquí se desprende? Precisamente la opuesta á la que deducen M. Levasseur, Lord Liverpool, y en general los economistas ingleses. Si el costo de produccion del oro es casi nulo, su valor en el mercado dependerá exclusivamente de la abundancia ó escasez de las minas; mientras que siendo muy subido el costo de produccion de la plata, muy poco ó nada influirán aquellas en su valor. Un ejemplo numérico nos convencerá de esta verdad. Supongamos que la extraccion del oro cuesta $\frac{1}{20}$ de su valor, los $\frac{19}{20}$ restantes vendrán á acrecer la riqueza pública, de suerte que si se descubren ricos y abundantes criaderos, como ha sucedido con los de Australia y Californias, toda esta masa con muy leve deduccion, viene á pesar sobre el mercado, y abarata en razon inversa de su oferta el valor del metal.

Supongamos, por el contrario, que el costo de explotacion fuese igual al de su valor en el mercado, como sucede con los que se dedican á lavar las arenas auríferas del Darro, el Tajo y el Sil, que apenas cubren el jornal que ganarian en cualquiera otro género de industria. En este caso, es evidente que por grande que fuese el número de jornaleros y la abundancia consiguiente de oro en el mercado, ninguno de ellos podria ceder su oro por menos de lo que le habia costado, esto es, por menos de lo que representa el salario necesario para su manutencion y la de su familia, pues de lo contrario cesaria en la explotacion y se dedicaria á otra industria en que pudiese ganar su sustento. Hé aquí precisamente lo que tiene lugar en la explotacion de la plata. Su costo es extraordinariamente alto por todas las consideraciones que expone M. Levasseur, y otras muchas que sería largo enume-

rar, á tal punto, que una de las minas mas ricas de América, que lo era la Valenciana, solo dejaba libres $2\frac{1}{2}$ á 3 millones de francos sobre 44 que importaba anualmente su produccion. Pues bien: hagamos el cálculo sobre esta mina excepcional adoptando el máximo beneficio, ó sean 20 por 100 en número redondo. Es decir, que de 1.096,000 kilogramos que hoy producen anualmente las minas de plata (núm. 20), solo 219,200, ó sea su quinta parte, viene á aumentar la riqueza pública: las otras cuatro quintas no son mas que el reembolso de los gastos anticipados para su beneficio. Si á esto se añade que el valor de la plata es á lo menos 45 veces menor que el del oro, tendremos que para que una masa de plata pudiese ejercer sobre la riqueza pública igual influencia que otra masa de oro, debería ser 74 veces mayor. En efecto, representando por 1 la masa de plata explotada, solo se aumentaría la riqueza pública en $\frac{1}{5}$; pero como su valor es 45 veces menor que el del oro, su estimacion, en igualdad de peso con otra masa de oro, equivaldria á $\frac{1}{5} \times \frac{1}{45} = \frac{1}{75}$ de esta última. El aumento que produciria en la riqueza pública la masa de oro representaria $\frac{19}{20}$ de su valor: luego la influencia que estas masas iguales de oro y plata ejercerian sobre la elevacion de los precios, estarian en razon de dichos quebrados; esto es, como $\frac{19}{20}$ es á $\frac{1}{75}$, ó como 74 es á 1; luego para que la influencia en el alza de los precios fuese la misma se necesitaria una masa de plata 74 veces mayor que la de oro.

66. En los tiempos de mayor produccion de la plata relativamente al oro, la proporcion no excedia en América de 42 á 1, y hoy está reducida de 5 á 1. Véase, pues, qué inmensa escala le queda que recorrer á la plata, y á la perfeccion de sus métodos de explotacion antes que su produccion pueda ocasionar en el alza de los precios la misma variacion que el oro. Hoy por hoy sería necesario que la produccion ó la oferta de la plata fuese 44 veces mayor que lo es en la actualidad para que igualase los efectos del oro en la variacion de los precios, es decir, para que pudiese causar en el valor de la unidad monetaria igual alteracion á la que ocasionaria el aumento del oro si se tomase por medida de los valores permutables.

67. Si á estas consideraciones matemáticas y de consiguiente evidentes, se añade que las minas de oro vienen á manera de aluviones ó por oleadas todas las veces que se exploran nuevos terrenos, y que desaparecen prontamente, por lo mismo que, estando diseminadas sobre la superficie, son de mas fácil y pronta explotacion, ¿cómo puede desco-

nocerse la razón que han tenido todos los pueblos antiguos y modernos para dar la preferencia á la plata, cuya producción está limitada por la dificultad misma de su explotación? Hay mas todavía y es, que el oro no tiene en los usos de la vida civil la centésima parte de las aplicaciones que la plata por la elevación de su precio, que por mucho que baje, será siempre muy superior al de esta. Por eso, aunque la producción de la plata era en sus mejores tiempos 42 veces la del oro, su mayor demanda no permitió que su valor descendiese de $\frac{1}{16}$ del oro. Síguese de aquí que es tanto menos sensible la abundancia de la plata que la del oro en el mercado, cuanto su consumo es proporcionalmente mucho mayor que el del último.

68. Creo, pues, haber demostrado matemáticamente con las mismas razones en que se apoyan MM. Senior, Levasseur y otros, que el oro por la facilidad y poco costo de su explotación, y el modo repentino como se presentan y se agotan sus minas, da lugar á variaciones mas frecuentes y en mayor escala que la plata, que ofreciendo grandes dificultades en su explotación, hace mas dispendiosa y menos dependiente de la abundancia ó escasez de las minas su producción

69 Nada hacen en contrario las razones de otro género aducidas por Lord Liverpool y varios economistas ingleses, fundados en las frecuentes fluctuaciones que tiene el precio de la plata en el mercado de Lóndres; porque es evidente que estas alteraciones de valor recaen aparentemente sobre aquel metal que se aprecia en unidades del otro. Si en Inglaterra, por ejemplo, la unidad legal es la moneda de oro, la variación recaerá precisamente sobre la plata, puesto que una libra de oro nunca podrá comprarse por mas ni por menos que lo que se paga en la Casa de Moneda, esto es, con 3 soberanos 47 chl 10½ din. Lo contrario sucede en Francia, donde la unidad monetaria la forma la plata. Un kilogramo de plata á la ley monetaria se paga en las Casas de Moneda 198 francos 50 cénts, y se talla en 200: su valor fluctuará de consiguiente entre estos números, supuesto que si me ofreciesen en moneda de plata menos que 198 frs. 50 cent., lo llevaria á la Casa de Moneda ó al Banco, y si me pidiesen mas que los 200 frs., preferiria fundir mi moneda, toda vez que los 200 frs. me darian un kilogramo de plata á la misma ley monetaria. No es necesario advertir que en este cálculo hago abstracción del desgaste de la moneda, y del costo del transporte de las pastas, que en rigor influyen en el alza ó baja de su precio en el mercado.

70. Tal vez no sean de esta opinion los que consultando las operaciones del Banco de Francia en los últimos años vean entre sus gastos crecidas sumas para las compras de oro y plata. No se necesita discutir mucho para conocer que hay en este modo de hablar un error de concepto, porque siendo imposible que el Banco pueda pagar un kilogramo de plata, con moneda del mismo metal, en mas de 498 frs. 50 céntimos sin exponerse á una pérdida voluntaria (puesto que con dicha pasta no podria obtener de la Casa de Moneda mayor suma que los 498 fr. 50 cént. de que se desprendia), es evidente que la supuesta prima viene del quebranto que sufrian los pagarés, letras de cambio y demas efectos de giro con que pagaba las pastas

71. Demostrado que la plata ha sido, es y será siempre por su naturaleza menos expuesta que el oro á las repentinas variaciones de valor, resta examinar si reúne las otras tres condiciones que se requieren en el metal preferido para tipo monetario. La primera consiste en que sus monedas estén en relacion con las transacciones diarias. Y bajo este punto de vista no puede negarse, á lo menos en España, que la plata lleva una conocida ventaja al oro. Las monedas de este metal, limitadas al centen, son de un valor muy superior al que se necesita para las transacciones diarias de la vida civil; y si se acuñan como acaba de decretarse, piezas de 20 y 40 rs, resultan inconvenientes de la mayor consideracion. En primer lugar, la falsificacion tan perfeccionada en los centenes, sería mucho mas difícil de descubrir en las piezas menores, ya porque no se pone tanto cuidado en su admision, ya porque su ténue peso y reducido flan no permiten apreciar fácilmente la diferencia entre las buenas y malas monedas. Véase sino la gran cantidad de monedas falsas de uno y dos duros que circulaban antiguamente. En segundo lugar, la moneda menuda sufre mas desgaste, y ofrece de consiguiente mucho mayor quebranto á la riqueza pública, ora recaiga sobre los particulares, ora sobre el Estado en la refundicion. De ello tenemos una prueba oficial en el exámen que acerca de este particular hizo la Junta de Moneda en los dias 14 y 21 de Enero de 1849 en el Banco de España con motivo de la reacuñacion de la plata menuda. De ella aparece que representando por 1 el desgaste de las onzas, el de las medias onzas es $4\frac{1}{4}$, 7 el de los doblones de ochenta, 14 el de los escudos de cuarenta, y 16 el de los escuditos de veinte.

Hay, pues, una enorme pérdida para el Estado en la acuñacion de las monedas menudas por el mayor desgaste y la desigualdad inevitable de su talla; y la hay para los particulares por la facilidad con que se prestan á la falsificacion. Fuera de esta pérdida, hay otra de mucha

consideracion para los mismos particulares en el frecuente extravío de las piezas pequeñas. Para formarse una idea de la importancia de semejante pérdida, bastará saber que de $25\frac{1}{4}$ millones de francos acuñados en piezas de 45 y 30 sueldos en los años de 1791 y 92 solo se presentaron, cuando cuarenta años mas tarde se recogieron, pagando su valor íntegro, unos 16 millones; es decir, que la pérdida por ese extravío y otras causas excedió de 36 por 100, mientras que en un período de cincuenta años no resultó mas que una pérdida de 20 por 100 para las piezas llamadas lises y medios lises de 6 y 3 frs., pues que de 1996 millones y pico que se habian acuñado desde 1726 á 1793, se presentaron á la refundicion unos 1411 millones. Por último, la moneda menuda de oro ofrece mayores dificultades para ajustarla en su peso, no obstante la mayor tolerancia ó permiso que se le concede, y no hace mucho que en la rendicion de un millon de los nuevos escuditos, ha tenido el fiel de la Casa de Moneda un quebranto de 6000 rs. fuera del permiso.

72. Tambien la moneda de plata reune en su favor la tercera condicion de no poder falsificarse sin alterar su peso, puesto que todos los metales con que puede aligarse son mas ligeros, á la inversa de lo que sucede con el oro, que como ya dejo dicho (núm. 59), se falsifica con el platino unido al cobre, al punto de darle, no solo el mismo peso, sino la misma gravedad específica; de suerte que, suponiendo que se consiga obtener una copia fiel del cuño legítimo, no hay medio alguno de reconocerla, sino echándole la tijera, es decir, destruyéndola. Pero aun admitiendo que hubiese igual facilidad en la falsificacion de la moneda de ambos metales, siempre habria una considerable diferencia en el resultado para los que hubiesen sufrido el engaño, pues no es lo mismo recibir un real, dos reales ó una peseta falsos, que una moneda de 20, 40 ó 100 reales, con los cuales pueden compararse por el tamaño las anteriores. Así, pues, bajo este punto de vista, resulta tambien evidente la preferencia de la plata respecto del oro.

73. Queda únicamente que examinar la pérdida ocasionada por el desgaste, que es la última de las condiciones que debe tenerse en cuenta para establecer el tipo de la unidad monetaria. En esta parte, y en tésis general, las experiencias hechas por la Junta de Moneda, de que he hablado poco hace, dan un resultado muy diferente al que presentan las hechas en Lóndres y en París referidas por M. Chevalier (a). Según las experiencias hechas por MM. Dumas y Colmont, la pieza de 5

(a) *De la baisse probable del or*, p 102, nota

francos pierde anualmente por efecto del roce 4 miligramos sobre 25,000 que representa, ó sea 0'00016. MM. Hachette y Cavendish, que hicieron iguales experimentos en Lóndres, hallaron el desgaste de la corona un poco mayor, y lo estimaron en 0'00018. Los mismos hallaron que el chelin, pieza que puede compararse con nuestra peseta de 5 rs., perdía 0'00456, ó sea 25 veces mas que la corona. Segun las experiencias hechas en la Casa de Moneda de Lóndres en 1826, la moneda de oro pierde $\frac{1}{800}$, ó sea 0'00125; pero las hechas por Hachette y Cavendish en 1807 solo dieron 0'00095 para la guinea, y casi el doble para la media guinea. Como se ve por estas experiencias, si es que M. Chevalier no se ha equivocado al copiarlas, el desgaste de los soberanos ó guineas es de 5 á 8 veces mayor que el de las coronas de plata y el de las piezas de 5 francos, y como cada soberano equivale á 4 coronas, resulta que el desgaste del oro, en igualdad de valor, es veinte veces mayor que el de la plata. M. Chevalier deduce la consecuencia contraria, á saber, que el desgaste del oro es mucho menor que el de la plata, y en verdad que no sé cómo explicarlo, á menos que no entienda comparar el soberano con el chelin, considerándolos como iguales ó casi iguales en peso y volúmen; pero esta comparacion es de todo punto inexacta, porque el desgaste no depende solo del mayor ó menor volúmen ni de la mayor ó menor superficie que presenten las monedas, sino tambien y mas principalmente de su multiplicada circulacion, y la de la moneda menuda de plata que sirve en las transacciones diarias, es infinitamente mayor que la de oro, aun en Inglaterra, en que este último metal constituye la unidad monetaria legal.

74. Segun las experiencias que de órden de la Junta de Moneda practiqué en el Banco de España en 1849, hallé que el término medio de 11 talegas de onzas, ó sean 11,000 onzas de los tres reinados anteriores, habian perdido 0'00364 de su peso, suponiendo que en su origen fuesen justas de peso; pero como desgraciadamente en nuestras casas de moneda se ha usado largamente del permiso, hay que deducirlo íntegro, y queda reducido de consiguiente el desgaste á 0'00088. No puedo decir exactamente las onzas que habia de cada reinado, aunque sí que abundaban las de Cárlos IV y Fernando VII: tomando, pues, como curso medio el de cuarenta años, resultará un desgaste anual de 0'000022. Las medias onzas dieron, hecha siempre la deducion del permiso, 0'00140; y como la mayor parte eran de Fernando VII, puede estimarse su curso medio de treinta años, ó sea por año, 0'00037. Finalmente, el doblon dió un desgaste absoluto mayor que el de las medias onzas; pero deducido su permiso, que es de $\frac{5}{4}$ de grano,

resultó un desgaste algo menor que el de la media onza; lo cual es evidentemente absurdo, y demuestra que en los doblones hubo más exactitud en su origen, y que por lo mismo no puede ni debe deducirse su permiso íntegro.

75. Respecto á la moneda de plata nacional no se ha podido hacer la experiencia sino con la menuda, en lo general muy desgastada (14), pues que en el Banco no habia entonces duros ni medios duros,

(14) Como no se han publicado las experiencias que por comision de la Junta de Moneda hice en el Banco, acompañado del Presidente y Secretario de la misma, pongo su resumen á continuacion:

Onzas.

| | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------|
| Pesa la talega (término medio de 11)..... | 117 2187 ^m | 540 ^{sr} 144 | la onza. |
| Debe pesar..... | | <u>542</u> | <u>117</u> |
| Diferencia en cada pieza..... | 0 00364 | ó | 1' 973 |
| Su permiso..... | <u>0 00276</u> | ó | <u>1 500</u> |
| Diferencia ó desgaste..... | <u>0 00088</u> | ó | <u>0 473</u> |

Medias onzas

| | | | | |
|-------------------------------|----------------------|---|-----------------------|----------------|
| Peso de 5,000..... | 58 5405 ^m | ó | 269 ^{sr} 754 | la media onza. |
| Debe pesar..... | | | <u>271</u> | <u>058</u> |
| Diferencia en cada pieza..... | 0 0048 | ó | 1' 304 | |
| Su permiso..... | <u>0 0037</u> | ó | <u>1' »</u> | |
| Diferencia ó desgaste..... | <u>0 0011</u> | ó | <u>0 304</u> | |

Doblones.

| | | | | |
|-------------------------------|--------------------|---|-----------------------|------------|
| Peso de 4,000..... | 29 23 ^m | ó | 134 ^{sr} 692 | el doblon. |
| Debe pesar..... | | | <u>135</u> | <u>529</u> |
| Diferencia en cada pieza..... | 0 00618 | ó | 0 837 | |
| Su permiso..... | <u>0 00560</u> | ó | <u>0 750</u> | |
| Diferencia ó desgaste..... | <u>0 00058</u> | ó | <u>0 087</u> | |

Monedas de 40 reales.

| | | | | |
|----------------------------|--------------------|---|----------------------|------------|
| Peso de 3,500 escudos..... | 50 83 ^m | ó | 66 ^{sr} 920 | el escudo. |
| Debe pesar..... | | | <u>67</u> | <u>764</u> |
| Diferencia en escudo..... | 0 0123 | ó | 0' 844 | |
| Permiso..... | <u>0 0110</u> | ó | <u>0' 750</u> | |
| Diferencia ó desgaste..... | <u>0 0013</u> | ó | <u>0 094</u> | |

y sí solo napoleones ó piezas de 5 francos. Pesé hasta 400 talegas de

Monedas de 20 reales.

| | | | | |
|-----------------------------|--------------------|---|--------------------|--------------|
| Peso de 4,000 | 29 93 ^m | ó | 34 ^{sr} 5 | el escudito. |
| Debe pesar | | | <u>35</u> | |
| Diferencia en escudo | 0 0143 | ó | 0 5 | |
| Su permiso | <u>0 0095</u> | ó | 0 33 | |
| Diferencia ó desgaste | 0 0048 | ó | <u>0 17</u> | |

Pesetas de 5 reales

| | |
|---|------------------------------|
| Término medio de 60,000 rs ó tres talegas | 107 ^m 644 |
| Debe pesar la talega | <u>117 647</u> |
| Diferencia ó desgaste | <u>0 085</u> ó <u>10 003</u> |

Realito de 1 ¼.

| | |
|--|----------------------|
| Pesa la talega | 103 ^m 652 |
| Debe pesar | <u>117 647</u> |
| Diferencia ó desgaste 12 por 100 | <u>37 995</u> |

Real de 2 ½.

| | |
|--|----------------------|
| La talega pesa | 106 ^m 370 |
| Debe pesar | <u>117 647</u> |
| Diferencia ó desgaste 9½ por 100 | <u>11 277</u> |

Real y dos reales sevillanos.

| | |
|--|---------------------|
| Media talega pesa | 49 ^m 962 |
| Debe pesar | <u>64 935</u> |
| Diferencia ó desgaste 23 por 100 | <u>14 973</u> |

Pesetas de Felipe V, sin busto, de 4 reales.

| | |
|--|---------------------|
| La talega pesa | 104 ^m 75 |
| Debe pesar | <u>129 87</u> |
| Diferencia ó desgaste 19 ¼ por 100 | <u>25 12</u> |

Pesetas de 4 reales con busto.

| | |
|--|---------------------|
| Media talega pesa | 60 ^m 870 |
| Debe pesar | <u>64 935</u> |
| Diferencia ó desgaste 6¼ por 100 | <u>4 065</u> |

esta moneda, en su mayor parte de Luis XVIII y de Luis Felipe, y hallé algo menos de un $\frac{1}{2}$ por 100 de desgaste, que con cortísima diferencia, da el mismo resultado que hallaron MM. Dumas y Calmont.

76. De estas experiencias se infiere que la moneda de oro tiene menos desgaste, sea por su menor circulacion, sea tambien acaso porque su aligacion con el cobre la haga mas dura que la de plata: pero si en igualdad de peso y volúmen se gasta algo menos que esta, en cambio cada grano de oro que se pierde equivale en valor á quince de plata. Es verdad que los defensores del oro responden á esto que si el oro vale quince veces mas que la plata, se necesita quince veces menos moneda para cada transaccion, y que de consiguiente queda equilibrada la moneda de oro con la de plata, puesto que si cada pieza pierde quince veces mas en valor, hay tambien quince veces menos piezas en circulacion.

Este cálculo, que sería exacto si hubiese una sola clase de moneda, peca por su base, porque la de oro nunca puede suplir la de plata, necesaria de todo punto en las transacciones diarias; de modo, que aun admitiendo que la moneda de oro sea la única legal para los grandes pagos, siempre sería necesaria la de plata menuda, que es la que ofrece mayor desgaste. Es decir, que la pérdida que se atribuye á la moneda de plata, y en la cual se fundan para proscribirla del rango que hasta aquí ha tenido, subsistirá siempre aun despues de declarado el oro moneda legal.

77. Resulta de cuanto dejo expuesto en este párrafo: 1.º Que el oro, por la índole de sus minas y poco costo de su explotacion, ha tenido y tendrá siempre mayores fluctuaciones en el mercado que la plata, cuya produccion y consumo son mas uniformes y constantes. 2.º Que el valor de las monedas de plata está mas en relacion con las transacciones diarias que no el de las de oro, á menos de no reducir estas á un peso y volúmen muy ténue, que ocasionaria pérdidas y quebrantos á los tenedores. 3.º Que las monedas de oro son mucho mas fáciles de falsificar, y en todo caso de mucha mayor trascendencia su falsificacion que las de plata. Y 4.º Que si el desgaste de la moneda menuda de oro es menor que la de la plata, esto se compensa con el mayor valor del oro en igualdad de desgaste; y por otra parte, aun concediendo que el oro ofreciese una pequeña ventaja bajo este punto de vista, la declaracion de la moneda de oro como tipo legal nunca impediria el uso de la moneda de plata menuda, que es la que ocasiona mayor pérdida.

78. Dedúcese, pues, de todas estas consideraciones, y especialmente

de la primera, que el metal preferente como tipo legal lo es la plata, como lo habian reconocido todos los pueblos antiguos y modernos, salvas muy ligeras excepciones.

79. Queda, sin embargo, en pié la dificultad que ha decidido á muchos economistas en favor del oro. La rapidez en las transacciones mercantiles es tanto mas necesaria hoy en dia, cuanto estas han recibido un aumento prodigioso con la creciente y asombrosa celeridad en las comunicaciones. La moneda de plata viene á ser hoy de consiguiente, poco menos embarazosa que lo era la de cobre hace algunos años.

El argumento no carece de fuerza, y sería irrefutable si, adoptada la plata como tipo legal, quedase proscrita la moneda de oro y el papel de crédito, que son las otras dos especies que constituyen el numerario. En cuanto al último, ya hemos visto (núm. 47), que el gobierno tenia en su mano generalizarlo tanto cuanto pueda reclamarlo el interés del comercio mas activo, con solo exigir de los bancos de emision que la reserva en plata se aproxime ó iguale, si fuese necesario, con el monto de los billetes en circulacion. El mismo embarazo que produciria la circulacion de la plata en grandes cantidades, sería una garantía para los bancos de que solo presentarian sus billetes al cambio los que absolutamente necesitasen la plata para otros usos que la moneda.

Es verdad que los billetes, tal como están hoy constituidos los bancos, no satisfacen á todas las necesidades del comercio; y que á lo mas sirven para las transacciones que tienen lugar en el domicilio del banco, ó en un rádio muy limitado. Pero dejando aparte, que esto podría remediarse con una nueva organizacion que hiciese solidarios los bancos entre sí, en el párrafo inmediato haré ver que la moneda de oro puede y debe quedar en curso; de suerte que, sin dejar de ser la unidad monetaria de plata el tipo legal de los valores, como el mas estable que se conoce, y al que siempre se han referido todas las transacciones, su presencia en el mercado quedaria reducida á lo meramente precisa para las ventas del menudeo.

§ XIII.

Declarada la moneda de plata único tipo legal, ¿deberá proscribirse la de oro?

80. Si es cierto que en teoría no debería haber moneda mas que de uno de los dos metales, no es menos cierto que en la práctica no puede prescindirse de usar la de ambos sin contar la de cobre ó vellon para los pequeños picos. Acerca de este punto están casi de acuerdo todos los economistas, porque la fuerza de las cosas, superior á la voluntad de los hombres, hace indispensable el uso de las monedas de ambos metales, segun la aplicacion que de ellas se haga. Es posible sin embargo que la perfeccion á que ha llegado el ominoso arte de los falsificadores, haga indispensable con el tiempo la desmonetizacion del oro, que circularia solo en el estado de pasta, sujeto al ensaye y examen especial de cada contrato. Sin duda que esto produciria un grande embarazo en las transacciones; pero ¿cómo evitarlo en el supuesto de que no hubiera medio fácil de distinguir la moneda falsa de la legítima? Llegado este triste caso, á que estamos abocados, no faltarian combinaciones que disminuyesen estos inconvenientes, y desde luego se ocurre que el sistema de Ricardo aplicado en mayor ó menor escala á todos los Bancos de emision, podria en parte atenuar aquellos inconvenientes. Pero mientras no llega este caso, y supuesto el curso de las monedas de ambos metales, ¿qué medios deberian adoptarse para conciliar esta doble circulacion con la existencia de un solo tipo monetario? Sobre este punto están muy divididos los pareceres.

81. Dejando aparte la opinion de los que con M. Levasseur proponen la adopcion del oro como tipo monetario, supuesto acabo de demostrar la preferencia que respecto á este punto tiene la plata, examinaré solo la de aquellos que estén conformes en esta preferencia. De ellos los hay que, adoptando el principio general de un tipo único, aconsejan que el curso de la moneda de oro quede á voluntad exclusiva de las partes, limitándose el legislador á fijar el peso y ley de esta moneda. Otros, sin oponerse al libre curso del oro entre los particulares, creian necesario que el Gobierno estableciese este curso periódicamente respecto á las cajas públicas y sus administradores: otros

piensan que para evitar los inconvenientes y abusos á que este curso vario podrá dar lugar en las cajas públicas, estas no deberían admitir mas moneda que la de plata: opinan otros que el gobierno debe determinar periódicamente el curso de la moneda de oro, no solo respecto á las cajas públicas, sino tambien á los particulares, tomando para ello en cuenta el estado del mercado monetario. Finalmente, hay quien prefiere el sistema actual de fijar el valor relativo de ambos metales, dando á la moneda de oro un valor conmensurable y en sumas redondas respecto á la unidad monetaria, cuidando de disminuir su peso por medio de la refundicion, cuando el curso del mercado monetario difiriese sensiblemente del establecido por el legislador.

82. Tales son los sistemas principales que se han propuesto desde la Asamblea Constituyente de Francia, y que hoy se reproducen con motivo del aluvion de moneda de oro que ha inundado el mercado. Vamos á pasarlos ligeramente en revista, y pesar las ventajas é inconvenientes de cada uno. Que la ley se limite á fijar el peso y grado de fino de la moneda de oro, dejando á las partes el determinar su valor en unidades monetarias, parece lo mas sencillo y lo mas lógico, una vez adoptada la plata como único tipo monetario. No tiene mas que un solo inconveniente, pero capital; y es, que el oro deja de ser moneda y queda reducido á la clase de simple mercancía. «Esta pretension (decia yo hace ahora 22 años) (a) demuestra bien claramente que los que así piensan desconocen ó confunden cuando menos los diversos conceptos que encierra la moneda, considerada en su materia y en sus relaciones con los valores permutables. Bajo el primer concepto, no solo debe abstenerse el gobierno de fijar el precio de los metales, sino que aunque se empeñara en ello no podria conseguirlo. Por el contrario, como medida de los valores, puede y debe el gobierno fijar la relacion de las monedas entre sí para introducir la igualdad y confianza en el comercio, del mismo modo y por las mismas razones que está obligado á fijar el valor de las demas medidas, sin embargo de que no impide ni puede impedir á los particulares que usen en sus contratos privados de otras, si así lo estipularen ¿Qué habitante del campo, por ejemplo, recibiría una onza con la exposicion de perder en su cambio el jornal tal vez de una semana entera?»

Repito hoy lo que entonces dije. La moneda de oro dejaria de tener curso entre la inmensa mayoría del pueblo, y quedaria reducida á

(a) *Informe fiscal*. Apénd., p. 177.

la simple clase de tejos ó pasta para los pagos del alto comercio. Pero como esta circunstancia limitaba considerablemente su consumo, el precio del oro decaería doblemente por su mayor oferta ó abundancia en el mercado y por su menor demanda. Además, no sirviendo para los usos mas comunes á que los particulares destinan hoy las monedas de oro, sería inútil su acuñacion, pues que para el alto comercio es mas cómodo recibirlo y darlo en tejos. Este proyecto es, pues, incompatible con un buen sistema monetario que se proponga conservar la moneda de oro con todas las ventajas que hoy ofrece.

83 En el mismo caso está la segunda opinion, que solo remedia los inconvenientes de la primera respecto á los agentes de la contabilidad pública, con objeto de prevenir los fraudes que estos pudieran cometer en perjuicio del Estado. Para esto me parece mucho mas aceptable la tercera idea, reducida á no admitir en las cajas públicas sino la moneda de plata. Esta disposicion traeria además otra ventaja de inmensa importancia, y sería la de retener en la nacion la plata con preferencia al oro, por que no pudiendo satisfacerse los impuestos sino en moneda de plata, y siendo obligatorio é imprescindible el pago de ellos, la plata conservaria un valor subido, que dificultaria en sumo grado su exportacion. Yo no dudaria en recomendar este sistema, si no temiese que el ejemplo de la Real Hacienda, que en punto á moneda tiene una autoridad decisiva, indujese á los particulares á rechazar la moneda de oro, y quedase privado de consiguiente el público de las incontestables ventajas que esta ofrece.

84. La cuarta opinion, que sostiene debe fijarse por el gobierno periódicamente el curso de la moneda de oro segun las variaciones que esta ofrezca en el mercado, cuyo curso sería obligatorio, no solo para los empleados de Hacienda, sino tambien para los particulares, parece mas razonable á primera vista, ó á lo menos la única que salva hasta cierto punto los inconvenientes de las anteriores, pues que sin oponerse á la movilidad que tiene en el mercado la relacion entre los valores de ambos metales, fija en cada período el del oro en términos de no dar lugar á las frecuentes disputas y dudas que diariamente ocurririan en otro caso entre los particulares. Pero esta solucion, que parece tan aceptable, tiene un gravísimo inconveniente en la práctica, como ya lo reconocia el Ministro de Hacienda de Francia, M. Gaudin, cuando se reformó en el año XI (1803) el sistema monetario de aquella nacion. Hombre práctico por excelencia, sostenia y con razon que la moneda de oro debe representar una suma redonda y cómoda de unidades monetarias, es decir, de francos, de reales ó de chelines. Que nada

sería tan incómodo y de todo punto difícil en la práctica, como no poder cambiar una pieza de oro sin tener que recibir picos de calderilla, y servirse de la pluma ó del lápiz para arreglar la cuenta mas insignificante. Si el uso del napoleon de 49 rs. y el de los escuditos de oro de $24\frac{1}{4}$ es tan incómodo entre nosotros para la expedición de las cuentas, ¿qué sería el día que las piezas de oro de 100 rs., por ejemplo, valiesen ya 99 rs. y 6 cént., ya 98 y 20, ya cualquiera otra fracción por este estilo? No es posible que ningun hombre verdaderamente práctico, y que conozca un poco la importancia de la rapidez de las cuentas en el comercio, proponga seriamente la adopción de semejante sistema, á lo menos sin modificarlo de modo que desaparezca este inconveniente.

85. La quinta opinion, reducida á fijar la relacion entre los dos metales, y refundir la moneda de oro cuando varíe sensiblemente esta relacion, que es el sistema que prevaleció por muchos siglos en Europa y el que actualmente se sigue entre nosotros, solo puede admitirse en la suposición de que la relacion entre ambos metales variase muy lentamente; mas desde el momento que se teme que esta sea frecuente y sensible, no hay términos hábiles para adoptar una opinion que obligaria al Estado á una refundición continua de la moneda de oro.

86. Pero si ninguna de las cinco combinaciones propuestas satisface á la cuestion, ¿hay algun otro medio que, dejando subsistente la condicion esencial de un solo tipo monetario, permita la circulacion de la moneda de ambos metales, conciliando la movilidad del valor relativo de estos con la prontitud y desembarazo en la contabilidad tan necesaria en las transacciones mercantiles? Yo creo que sí. Sin duda el sistema que voy á proponer no se diferencia esencialmente de los anteriores; tendrá como ellos algunos inconvenientes, pero indudablemente menos que ningun otro.

87. Ante todo, debo recordar lo que ya dejo demostrado, á saber: que la baja del oro será infinitamente menor que lo que se teme, y que en todo caso, dado que al cabo de un largo período de años fuese sensible, la variación anual sería insignificante, y no llegaria á $\frac{1}{2}$ por 100. Hoy por hoy, y á pesar de la crecidísima exportación que ha tenido la plata para la India y aun para la Holanda y la Bélgica, donde la moneda de oro quedó sin curso legal, la prima de la plata apenas excede del $\frac{1}{2}$ por 100 (15), no obstante la enorme producción de las

(15) Segun las mercuriales de 8 de Marzo de este año, el kilogramo de oro fino valia en el mercado de París 3,434 francos 44 céntimos, con una prima de 3 por 1000, es decir, de 10 frs. 30 céntimos, ó sea en total 3,444 frs. 74 cént. El kilogramo de plata fina, ó sea

minas de oro. Pues bien: no habiendo recelos fundados de una depreciación súbita y fuerte del oro, la primera condición que en mi concepto debe tener la moneda de oro para ser admisible sin embarazo en la contabilidad, es que su valor sea fijo; esto es, que represente una suma redonda decimal constante, y que este valor esté expresado en la moneda; todo á la inversa de lo que sostiene M. Chevalier, de acuerdo con Mirabeau y los economistas de la primera Asamblea constituyente francesa. ¿Pero entonces, se me dirá, cómo combinar la fijeza de la representación de la moneda de oro con la movilidad que el valor de este experimenta en el mercado? Muy fácilmente en mi concepto. Aquí venimos hablando en el supuesto de que la tendencia del oro sea á la baja, y que de consiguiente nunca exceda su valor relativamente á la plata del que en la actualidad tiene: ó en otros términos: suponemos que las monedas de oro pierdan en lo sucesivo de la representación que hoy tienen. Pero aunque así no fuera y llegase el caso de que el oro obtuviese de nuevo prima sobre la plata, el método que voy á proponer no es menos aplicable y expedito en ambos casos. Admitiendo el valor fijo actual de 100 rs. en las monedas de oro, su menor valor ó diferencia en el mercado se saldaría por un aditamento de tantas *décimas* (cuartos del nuevo sistema) como milésimas expresase el ágio ó prima que la plata tuviese en el mercado. Por ejemplo, si la prima de la plata era de 8 por 4000 sobre su valor legal y había que pagar 2000 rs. en centenes, el deudor entregaría sobre los 20 centenes, que forman la suma de los 2000 rs., 8 décimas ó cuartos por cada centen. Como se ve, esto apenas causa el menor entorpecimiento en la contabilidad. El centen se entrega por su valor íntegro y redondo, y se añaden por cada centen tantas décimas de real (milésimas del centen), como exprese el tipo oficial del curso que tenga el oro en el mercado.

Pero entonces, si hay que añadir un suplemento mayor ó menor á la moneda de oro, según el tipo oficial que señale el gobierno, ¿qué diferencia hay de este método al cuarto antes propuesto, y que consistía en fijar periódicamente el valor del centen?—En la esencia ninguna, en la forma inmensa. La misma, en resúmen, que habría si al pesar una alhaja de plata nos empeñásemos en limarla hasta igualarla con las

de 1000/1000, valía 218 frs. 89 cént. con una prima de 21 por 1000; esto es, de 4 frs. 60 cént., ó sea en total 223 frs. 49 cént. De estos datos se desprende que la razón entre ambos metales es la de 15'41 á 1; de donde resulta que la baja del oro ó bien la prima de la plata sobre el valor legal de 15'50, es de 5½ milésimas, ó sea ½ por 100 próximamente.

pesas puestas en el platillo opuesto, en vez de aumentar ó disminuir estas hasta que se equilibrasen con la alhaja. En ambos casos se obtiene la igualdad en los pesos, ó el equilibrio de la balanza; pero en el primero se obtiene destruyendo la alhaja, en el segundo conservándola toda su perfeccion. Del mismo modo, adoptando el cuarto sistema, se consigue nivelar los valores destruyendo las ventajas que da para la expedicion en las cuentas el sistema decimal del centen, mientras que en el propuesto se conservan íntegras todas estas ventajas. Para convencerse de ello, volvamos la cuestion y admitamos que habida consideracion á la prima de 8 por 1000 que supuse ganaba la plata, se haya fijado el valor del centen en 99 rs. y 2 décimos, ó sean 2 cuartos, y que se trate de pagar los 2000 rs. en centenes. ¿Cuántos centenes deberian entregarse? No hay mas que un medio directo de averiguarlo, y es tomar la pluma ó el lápiz y dividir 2000 por 99 $\frac{2}{100}$. Pero aun este medio, embarazoso en sumo grado como es, solo podria ser accesible para los que posean bien la aritmética; mas el pueblo tendria que recurrir indefectiblemente al método que yo propongo, y que en definitiva es el mismo que hoy emplea para ajustar las cuentas en napoleones, á saber, el de considerar el napoleon igual á 20 rs., cuidando de añadir á la suma tantos reales como napoleones entrega. Del mismo modo tendria que suponer el centen de 100 rs., y añadir luego por cada centen las 8 décimas que pierde. Pues bien: ¿cuánto mas sencillo es que la ley haga lo que forzosamente tienen que hacer los particulares? ¿Qué cosa mas fácil ni mas expedita en la práctica que dejar al centen su valor nominal y completar el efectivo con un suplemento de tantas décimas (cuartos) cuantas milésimas exprese el curso del cambio en el mercado?

§ XIV.

Disposiciones legislativas respecto al oro.

88. Si la diversidad de tallas y ley con que corren las numerosas especies de moneda de oro, emitidas de un siglo á esta parte, y mas que todo la necesidad de prevenir su falsificacion, tan perfeccionada como hemos visto, bajo la forma actual, no hiciese de todo punto pre-

cisa una reforma radical en su fabricacion desde luego, en gracia de la economía del Erario y del ahorro de tiempo, me hubiera abstenido de proponer su refundicion. Pero siendo esta indispensable bajo aquellos conceptos, tiene tambien la ventaja, á pesar del crecido gasto que ocasiona, de poder reducir la relacion entre el oro y la plata al nivel que hoy tiene en el mercado general de Europa, con lo cual se conseguiria que la prima de la plata fuese nula ó cuando menos insensible por un largo período de años. No se me oculta que la gran dificultad que ha presentado siempre la reforma de nuestro sistema monetario provino de la que ofrecia la refundicion del oro, no solo por su crecida masa y costos consiguientes de acuñacion, sino aun mas por que siendo preciso reducir su valor relativo respecto á la plata, se creia que era obligacion del gobierno indemnizar á los particulares de la diferencia nominal. Por eso la comision que en 1848 entendi6 en la reforma de nuestra moneda sigui6 un rumbo opuesto, que si en realidad conducia al mismo resultado, ostensiblemente parecia respetar á los poseedores del oro. La nacion habia llegado á perder toda su moneda de plata á consecuencia del excesivo valor concedido á la francesa, que lleg6 á ser á los pocos años de su introduccion la moneda dominante y aun exclusiva en España. En la necesidad imprescindible de acuñar moneda de plata con tipo nacional, la comision de reforma aprovech6 esta ocasion para nivelar el curso de ambos metales, y viendo que el real ó la unidad monetaria habia disminuido en su peso, pues que representaba $\frac{4}{19}$ del napoleon, en vez de representar $\frac{4}{18}$ próximamente, determin6 conservar aquel valor al real, fijando el del peso en 526, y mas tarde en 520 granos del marco, en vez de los 542'117 que pesaba anteriormente. La onza de oro continu6 valiendo 320 rs, pero estos reales valian menos que los antiguos. Aquella moneda habia perdido en realidad de su valor, aunque bajo la forma aparente de conservarlo. No se crea por esto que hubo un engaño ó defraudacion respecto á los poseedores del oro. No fué el gobierno quien los priv6, y menos quien se utiliz6 del valor que perdia el oro, sino la ley indeclinable de las vicisitudes humanas que altera los valores de las cosas.

89. Por igual razon cualquiera variacion que hoy se haga en la moneda de oro para ponerla en armonía con el valor que este metal en pasta obtiene en el mercado, no es una pérdida ocasionada por la reforma, sino una pérdida sufrida ya por los tenedores del oro y distribuida entre las infinitas personas por cuyas manos ha circulado esta moneda durante la baja de su curso relativamente á la plata. En efecto, si el oro corriese, por ejemplo, con una baja del 2 por 100, ó lo que es lo mismo, si la onza no valiese mas que 313 rs. 40 céntimos, ¿qué perde-

cisa una reforma radical en su fabricacion desde luego, en gracia de la economía del Erario y del ahorro de tiempo, me hubiera abstenido de proponer su refundicion. Pero siendo esta indispensable bajo aquellos conceptos, tiene tambien la ventaja, á pesar del crecido gasto que ocasiona, de poder reducir la relacion entre el oro y la plata al nivel que hoy tiene en el mercado general de Europa, con lo cual se conseguiria que la prima de la plata fuese nula ó cuando menos insensible por un largo período de años. No se me oculta que la gran dificultad que ha presentado siempre la reforma de nuestro sistema monetario provino de la que ofrecia la refundicion del oro, no solo por su crecida masa y costos consiguientes de acuñacion, sino aun mas porque siendo preciso reducir su valor relativo respecto á la plata, se creia que era obligacion del gobierno indemnizar á los particulares de la diferencia nominal. Por eso la comision que en 1848 entendió en la reforma de nuestra moneda siguió un rumbo opuesto, que si en realidad conducia al mismo resultado, ostensiblemente parecia respetar á los poseedores del oro. La nacion habia llegado á perder toda su moneda de plata á consecuencia del excesivo valor concedido á la francesa, que llegó á ser á los pocos años de su introduccion la moneda dominante y aun exclusiva en España. En la necesidad imprescindible de acuñar moneda de plata con tipo nacional, la comision de reforma aprovechó esta ocasion para nivelar el curso de ambos metales, y viendo que el real ó la unidad monetaria habia disminuido en su peso, pues que representaba $\frac{4}{19}$ del napoleon, en vez de representar $\frac{4}{18}$ próximamente, determinó conservar aquel valor al real, fijando el del peso en 526, y mas tarde en 520 granos del marco, en vez de los 542'417 que pesaba anteriormente. La onza de oro continuó valiendo 320 rs., pero estos reales valian menos que los antiguos. Aquella moneda habia perdido en realidad de su valor, aunque bajo la forma aparente de conservarlo. No se crea por esto que hubo un engaño ó defraudacion respecto á los poseedores del oro. No fué el gobierno quien los privó, y menos quien se utilizó del valor que perdia el oro, sino la ley indeclinable de las vicisitudes humanas que altera los valores de las cosas.

89. Por igual razon cualquiera variacion que hoy se haga en la moneda de oro para ponerla en armonía con el valor que este metal en pasta obtiene en el mercado, no es una pérdida ocasionada por la reforma, sino una pérdida sufrida ya por los tenedores del oro y distribuida entre las infinitas personas por cuyas manos ha circulado esta moneda durante la baja de su curso relativamente á la plata. En efecto, si el oro corriese, por ejemplo, con una baja del 2 por 100, ó lo que es lo mismo, si la onza no valiese mas que 313 rs 40 céntimos, ¿qué perde-

ría su poseedor en que el gobierno le señalase este mismo valor? Bien sé que para el pago de contribuciones y otros de este género el poseedor de la onza perdería 6 rs 60 céntimos; pero si el dueño de la onza la había adquirido en el comercio por 343 rs 40 céntimos, ¿qué derecho le asiste para beneficiarse de la diferencia en perjuicio del Estado?

90. Fuera de esta justa consideracion, el Estado no es responsable de la baja que las circunstancias mercantiles le obliguen á hacer en la moneda de oro, por la misma razon que en las demas ocasiones en que alzó el valor representativo del oro, la ventaja recayó exclusivamente sobre sus poseedores. Sobre ellos, pues, debe recaer la pérdida cuando la situacion del mercado exija la reforma en sentido contrario. Una sola obligacion pesa sobre el Estado, y es la de sufragar los gastos de la acuñacion, puesto que reservándose este monopolio, á él le toca en las refundiciones soportar los gastos de la fabricacion. Es decir, que al dejar sin curso la moneda de oro actual el gobierno debería admitirla en la Casa de Moneda como pasta, pero no al valor de tarifa, sino por el que representase convertida en la nueva moneda. De suerte que si la onza contuviera tres veces mas metal fino que el nuevo centen, el gobierno debería admitirla por tres centenes nuevos sin deduccion alguna por razon del braceaje.

91. Sentado este principio, hé aquí cómo debería procederse en mi concepto. La relacion entre ambos metales debería reducirse de 1: 45,47, que es la que guarda la actual moneda, á 1: 15'291 que es la media que hoy conserva en el mercado general de Europa. Esta reduccion, que tiene la ventaja ya indicada de equilibrar el valor de ambos metales y atenuar ó casi anular por muchos años la prima de uno y otro, en nada perjudicaria á los poseedores del oro, supuesto que, como he dicho, esta pérdida está ya sufrida, y distribuida entre las infinitas personas por cuyas manos ha circulado aquel desde que empezó á decaer su estimacion en el mercado.

92. Puesto que la moneda de plata sería la única legal, se conservaria sin alteracion el peso del *escudo* ó medio duro actual, que constituiria la verdadera unidad monetaria á que habria de referirse la contabilidad mercantil y oficial. Unidad que está mas en armonía con el aumento de valor que han tomado todas las cosas, y que además no anulaba la antigua contabilidad, puesto que todo se reduce á correr un lugar á la izquierda la coma que separa los céntimos, de modo que en nada varía el orden de asientos ni el de las sumas que actualmente se hacen. El escudo pesaria, pues, como actualmente 260 granos, ó mejor 43 gramas justas, para arreglarlo al sistema métrico actual. Su ley sería la

misma que hoy tiene de 0'900. En este supuesto, y debiendo valer el centen á la propia ley 400 rs , su peso, partiendo de la relacion de 15'294 á 4, sería de 8'50 gramos en vez de 8'40 que hoy tiene.

93. Pero no es esta variacion el objeto principal que me propongo en la refundicion de la actual moneda y acuñacion de la nueva, sino muy particularmente prevenir su falsificacion por la variacion de la forma y campo del cuño. Ya dije (núm. 60) que esta falsificacion tenia lugar introduciendo en el interior de los centenes un alma de platino unida á otra de cobre, de modo que consiguen darle el peso legal exacto bajo el mismo tamaño y volúmen, ó, lo que es igual, conservándoles la gravedad específica del oro y haciendo de todo punto imposible descubrir la superchería, como no sea por alguna imperfeccion del cuño. Pues bien: para prevenir este abuso sería muy conveniente hacer mayor el diámetro del cospel del centen, dándole de consiguiente mucho menos espesor que el que hoy tiene. Esto es lo que se hacia con nuestras antiguas doblas de la banda, y lo que los árabes hacian con las suyas. De este modo sería en extremo difícil, por no decir imposible que los falsarios pudieran introducir la doble alma de cobre y platino en el interior, atendido el poco espesor de la pieza. Podrian hacerlos de plata dorada, ó bien de platino igualmente dorado, pero en ambos casos, y especialmente en el primero, la balanza descubriría inmediatamente el fraude, ó bien se echaría de ver por la variacion del diámetro y espesor de la pieza. Este remedio es sin duda eficaz contra la falsificacion; pero ofrece el inconveniente de disminuir la perfeccion del cuño y sobre todo la de ocasionar mayor desgaste en la moneda, y exigir de consiguiente una refundicion mas frecuente que el centen actual. Pero ambos inconvenientes son mucho menores en el oro que en la plata por la menor circulacion de esta moneda y el menor coste de su acuñacion. En todo caso entre ambos males hay que preferir el último, como infinitamente menos gravoso al público que el de la falsificacion.

94. Resta ahora determinar el curso que ha de tener la moneda de oro. Este curso será el que hayan estipulado las partes en sus contratos cuando así lo crean conveniente. Pero si omitiesen esta circunstancia en los contratos escritos, ó no la pudiesen hacer constar en los verbales, entonces todos quedarán obligados á recibir la moneda de oro al tipo que mensualmente ha de fijar el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Banco de España, teniendo en cuenta el curso del cambio y publicándolo en la *Gaceta* con ocho dias de antelacion (16). Como esta

(16) No creo necesario advertir que este curso ha de referirse al valor monetario que

obligacion comprende igualmente á las cajas públicas, cuyo ejemplo es siempre un precepto implicito para los particulares, no es de temer que nadie rehuse una moneda que está cierto puede cambiar cuando quiera en los estancos ó en el pago de contribuciones. ¿Ni qué inconveniente podia haber para el comercio en recibir una moneda cuyo valor estaba nivelado con el curso del cambio? Las variaciones son además de poquísimas en cortos períodos, y acaso por eso fuese mas conveniente fijar el valor del oro por semestres ó por años, á fin de simplificar las transacciones del menudeo, dejando, como se ha dejado siempre, al cuidado de los cambistas nivelar por una prima las pequeñas fluctuaciones que sobrevegan durante el año, cuando se trate de operaciones de importancia.

95. Este tipo ó ágio se señalará como es de costumbre en tanto por 1000, expresando *daño ó beneficio* segun que la prima fuese adversa ó favorable al oro. De este modo las operaciones serian sencillísimas; el centen se contaria siempre por su valor nominal, salvo dar ó recibir un suplemento de tantas décimas ó cuartos por centen cuanta fuese la cuota del cambio expresada en milésimas.

96. No sé si tal vez me equivoco, pero creo que supuesta la necesidad de un tipo único, y la de conciliar el libre curso de la moneda de oro con la fijeza de su valor numérico en unidades de plata, para la rapidez y expedita contabilidad de las transacciones, no es fácil idear otra combinacion mas sencilla y que menos se aparte de los hábitos actuales del pueblo, respecto á los pagos hechos con moneda francesa.

97. Hasta aquí he manifestado lo que debe hacerse en el supuesto de que se elija la plata por las razones indicadas, como único tipo mone-

la nueva ley señale á ambos metales, y no al convencional que pueda adoptar el comercio, como sucede en París, donde se toma por tipo el valor intrínseco que les correspondia por la tarifa del 17 parcial, año XI, (6 de Junio de 1803). De aquí resulta la anomalía de que ambos metales gozan de prima; lo que sería de todo punto absurdo si la prima se refiriese al actual valor monetario de ambos metales. Mas no es así. La prima se refiere al aumento de precio que se concede á cada metal sobre el intrínseco que tenia en 1803. Así al kilogramo de oro fino cuyo valor en pasta, segun la tarifa de aquel año, era de 3434 francos 44 céntimos, se le concede una prima de 3 por 100 ó sean 10 francos 30 céntimos que lo hacen subir á 3444 francos 74 céntimos que es el valor monetario que le asigna la tarifa vigente con muy corta diferencia. Por igual razon al kilogramo de plata fina que representa un valor monetario de 222 francos 22 céntimos y valia en pasta en 1803, 218 francos 89 céntimos se le concede (hoy 16 de Agosto) una prima de 15 por 100 ó sean 3 francos 27 céntimos que lo hacen subir al expresado valor monetario. De suerte que hoy por hoy, á pesar de las supuestas primas, la relacion de ambos metales es de 15'49 á 1, es decir, casi exactamente lo legal de 15'50 á 1, y de consiguiente las tales primas no son mas, permítaseme la expresion, que una *primada*, que se hace al público ignorante de los ágios bursátiles.

tario. El asunto es sin embargo demasiado importante para que no examinemos la cuestion por todos sus aspectos, y veamos qué ventajas y qué inconvenientes ofrece en la ejecucion la adopcion del oro como tipo monetario. En teoría ya dejo demostrados los inconvenientes que ofrece esta medida, sea por la menor estabilidad en el valor del oro, sea sobre todo por la grande exposicion de su falsificacion, que al punto á que ha llegado la perfeccion de este ominoso arte se hace casi imposible descubrirla sin destruir la moneda. Pero si pudiese prescindirse de estos inconvenientes, especialmente del último, puesto que la variacion en el valor del oro he probado ya que sería muy lenta, no cabe duda sino que la reforma sería mucho mas fácil y sobre todo infinitamente menos embarazosa para el comercio. En efecto, adoptado el oro como tipo legal desaparecería enteramente el agio del cambio, y la moneda adquiriría la fijeza que es el carácter distintivo que mas aprecia en ella el público, y que es tambien el mas conforme con su índole como medida de los valores. El centen continuaría con el peso y ley que en la actualidad, y á fin de que la moneda de plata indispensable en las transacciones del menudeo no se exportase por la prima que hoy se le concede relativamente al oro, bastaría disminuirla en su peso ó en su ley ó en ambas cosas á la vez, reduciéndola á un verdadero vellon como en Inglaterra, y limitando de consiguiente la suma que hubiese de darse en cada pago á una corta cantidad. De este modo sin temor de que faltase la moneda de plata necesaria para las transacciones del menudeo, se conseguiría conservar invariable su valor numérico ó representativo, condicion que como he dicho es la mas apreciable para el público, que no considera la moneda sino como medida de los valores. Bajo este punto de vista es indudable que la adopcion del oro como tipo único del sistema monetario sería de mas prontos y seguros resultados. Pero como las cuestiones económicas deben considerarse bajo todos sus aspectos para adoptar la medida que ofrezca menores inconvenientes, insisto en recomendar de preferencia la adopcion de la plata como único tipo monetario, supuesto que por los medios que dejo indicados se obtiene la ventaja de conservar la moneda de oro sin entorpecimientos en su curso y se evitaría sobre todo reagrar la enormísima injusticia, consumada ya en parte, *de hacer recaer exclusivamente sobre los acreedores de cuota fija* (censualistas, rentistas y empleados públicos) *las consecuencias de la depreciacion ó baja sucesiva en el valor del oro.* En resúmen, la justicia y las razones económicas aconsejan la preferencia de la plata como tipo único; la facilidad en la ejecucion de la reforma y la comodidad del comercio militan á favor del oro. Al Gobierno, y en su caso

á las Córtes, tocará pesar los inconvenientes de ambos sistemas y decidirse á sacrificar *la forma al fondo ó el fondo á la forma*, segun lo crean mas acertado.

§ XV.

De la moneda de plata y su curso.

98. Ya dejo dicho que la plata es entre todos los metales que hoy se conocen, el que reúne mayores condiciones de estabilidad en su valor relativamente á las otras mercancías, y que por esta razon ha merecido en todos tiempos y merece aun hoy la preferencia como base ó tipo del sistema monetario. La dificultad consiste únicamente en saber cuál debe ser el peso y ley de la pieza que se tome por unidad. Desde luego se ve que esta unidad ni debe ser de un valor tan elevado que haya que emplear frecuentemente sus fracciones; ni tan mínimo que sea necesario un número crecido para la mayor parte de las transacciones. En este caso se encuentra á mi entender el escudo de 10 rs. y por esta razon se estableció en el Real decreto de 15 de Abril de 1848, cuyo espíritu y economía se desconoció completamente por el comercio y hasta por los Gobiernos que sucedieron al que lo publicó. En realidad el sistema establecido por aquel Real decreto es el único de cuantos existen en Europa, que sea verdaderamente decimal en toda su escala desde la *décima* de cobre hasta el *centen* ó moneda de oro. En efecto, 10 décimas hacen un *real*, 10 rs. un *escudo* y 10 escudos un *centen*. De suerte que la reduccion de unas monedas á otras se efectua facilísimamente con solo variar la coma que separa los decimales. Si se nos mandase sentar en un libro de contabilidad la cantidad de 4 centenes, 6 escudos, 5 rs. y 8 décimas, las escribiríamos formando una sola partida con estas cuatro cifras, y sentando 4658, cuya partida podría leerse de diferentes modos, segun que tomásemos por unidad el *centen*, el *escudo*, el *real* ó la *décima*, colocando la coma en la primera, segunda, tercera ó cuarta cifra. Asi leeríamos

4'658 centenes, ó bien
 46'58 escudos, ó
 465'8 reales, ó finalmente
 4658 décimas ó cuartos.

Por este método desaparece enteramente respecto á la moneda el uso de los complejos que tanto embaraza al comercio; por cuya importantísima consideracion, no puedo menos de recomendar eficazmente al Gobierno que lo establezca en sus dependencias y valores oficiales del presupuesto, con tanta mas razon cuanto está preceptuado implícitamente por el Real decreto vigente (17)

99 Bien sé que no faltarán muchos que seducidos por la quimérica idea de una unidad monetaria universal, preferirian que se adoptase entre nosotros el sistema monetario francés como se adoptó el métrico, sin conocer la inmensa diferencia que hay entre ambos sistemas. Un metro, un kilogramo, un litro son siempre la misma unidad en cualquiera parte del mundo que se empleen, pero el valor de 5 gramos de plata, ó sea el franco, varía necesariamente segun las circunstancias de los países. Cinco gramos de plata, es verdad, serán siempre la misma cantidad de plata en Inglaterra como en España, en Francia como en Turquía, pero su valor, que es lo que constituye la unidad monetaria como medida de los valores permutables, varía segun la riqueza de las naciones. Una libra esterlina contiene casi el mismo metal fino que un centen español, y sin embargo con un centen compramos muchas mas cosas en España que con una libra en Inglaterra.—Indudablemente así es, pero eso no impide, me dirán, de que la moneda siendo uniforme en todas partes pudiese circular indistintamente en todos los Estados.—Así es, diré á mi vez; pero precisamente en esto consiste el mayor inconveniente que yo encuentro en la generalidad de un tipo monetario para todo el mundo; idea que he calificado y vuelvo á calificar de quimérica, tan quimérica como lo sería esperar que todos los individuos de un pueblo se inspirasen tal confianza recíproca que depositasen sus riquezas en una caja comun, en la persuasion de que nadie tomaria mas que lo suyo. Dejando aparte la consideracion política de que la moneda llevase el busto de

(17) He oido criticar á algunos esta medida fundándose en que la alteracion de la unidad monetaria ha tenido siempre graves inconvenientes. Hay en esta asercion un error de concepto. No se trata de alterar en lo mas mínimo el valor intrínseco de la moneda, sino tan solo de variar la contabilidad refiriéndola á uno de los múltiplos del real. A nadie le ha ocurrido hasta ahora que el público haya recibido engaño porque en una tienda le pidan por la libra de azúcar una *peseta* en vez de 4 rs. ¿Por qué pues habria de sufrirlo cuando se le pidiesen 2 *escudos* ó medios duros en lugar de 20 rs? Que se cuente por *pesetas* ó por medios duros ¿dejará de ser el mismo el real? ¿No han adoptado recientemente las oficinas públicas y el comercio la division del real en *céntimos* en vez de maravedises? ¿Y ha resultado de aquí algun inconveniente? No por cierto, sino al contrario ventajas para la expedicion de la contabilidad, que serian mucho mayores adoptando la idea propuesta. En realidad no es mas que una cuestion de nombre, y poco importa que continúe el real como unidad monetaria, siempre que no se empleen en contabilidad otros múltiplos que el *escudo* y *centen*.

Soberanos extranjeros ¿qué confianza podemos abrigar, moralmente hablando, de que muchos Gobiernos no abusasen de esta facilidad para inundar de moneda falta ó falsa, que para mí es lo mismo, á los estados vecinos? Sin duda el fraude se descubriría y tal vez muy pronto, pero esto no impediría el mal causado, ni precavería el que pudiese sobrevenir en lo sucesivo á no ser que se prohibiese la circulacion de la moneda extranjera, ó se restringiese cuando menos dejándola limitada á la de los países que ofreciesen mas garantía de honradez. De modo que la decantada generalidad vendría á ser ilusoria. Y no es este el solo mal que la mancomunidad del sistema monetario trae consigo, sino la de hacer solidarias á las naciones de los desaciertos y aun de las calamidades de las otras. Ahora mismo sino se hubiese prohibido oportunamente entre nosotros la moneda de oro francesa que antes circulaba á la par del napoleon, hoy estaríamos inundados de esta moneda en cambio de nuestros duros, que hubieran tomado el camino que los napoleones, esto es, hubieran sido exportados al extranjero. Si hubiese quien lo pusiese en duda, que consulte lo que han dicho y hecho los Gobiernos de Bélgica y Suiza á consecuencia de la irrupcion de moneda de oro francesa que experimentaron estos estados y de que nosotros nos libramos por las acertadas disposiciones del Gobierno.

100. Supuesta la conveniencia y aun pudiera decirse la necesidad absoluta de que la circulacion monetaria nacional se circunscriba á la moneda emitida y contrastada bajo la inspeccion y vigilancia de cada Gobierno, no creo que haya razon alguna que justifique la variacion de nuestro tipo actual, y el trastorno consiguiente que introduciría durante algunos años en las transacciones mercantiles (18). Así pues, dando por decidida esta cuestion para todos los hombres prácticos, que no se pagan de teorías irrealizables, la única importante que nos queda aun que debatir, es la de saber qué medios podrían adoptarse para impedir la exportacion de nuestra moneda de plata, en el caso probable de que continuase la demanda de este metal para el Oriente.

101. Hay muchas personas que opinan que el medio mejor y mas sencillo de conseguirlo seria dar á la moneda de plata un valor superior al que le corresponde en el mercado, aligándola con mayor cantidad de cobre, y conservándola el mismo peso que en la actualidad. En suma, hacer de la moneda nacional una especie de vellon, ó mejor dicho de *asignado*, cuyo valor nominal excediese en mucho al intrínseco.

(18) No se pierda de vista que desde 1823 en que se introdujo la moneda francesa con un valor muy superior al que le correspondia relativamente á la nacional, nuestro real ha disminuido en cerca de 4'56 por 100, perjudicando en otro tanto á los acreedores de cuota fija.

Semejante medida, la mas desastrosa que puede imaginarse, bajo otros conceptos, tiene el vicio capital de que no remediaría en lo mas mínimo el mal que se propone corregir. ¿Cómo han podido creer los autores de este pensamiento que está en la mano de un Gobierno dar á la moneda el sobre-precio que tenga por conveniente? Y si no creen esto ¿cómo no han visto que la medida propuesta sobre ser á todas luces perjudicialísima era además completamente inutil para su objeto? Que es desastrosa nos lo dice la historia de todas las naciones de Europa, y muy señaladamente de la nuestra. La idea es desgraciadamente muy antigua, con solo la diferencia de que los Gobiernos que la adoptaron lo hicieron con el fin exclusivo de defraudar al público imponiéndole por este medio una fuerte contribucion, mientras que los nuevos sostenedores de esta idea lo hacen con el laudable objeto de impedir la exportacion de nuestra moneda, aunque con iguales y funestas consecuencias para el público. ¿Cuáles son en efecto estas consecuencias? La *primera* un aliciente mas para la falsificacion. Véase si no lo que ha sucedido con nuestra moneda de vellon en los reinados de los Felipes III y IV y lo que recientemente ha sucedido en Cataluña con la calderilla, no obstante su ínfimo valor. *Segundo*; la desaparicion inmediata de toda la moneda bien conservada de plata antigua, que nadie cambiaria por la nueva. *Tercero*: la desaparicion de la de oro por la misma razon que desapareció antes nuestra plata cuando estaba menospreciada relativamente al oro. *Cuarto*: el alza de todos los precios, por que no estando en el poder humano dar á la mala moneda el valor de la buena, todos pedirian mas de la primera que de la última. Esto es lo que sucedió en tiempo de Felipe IV con el excesivo valor que se dió al vellon. La pena de galeras y aun la de muerte impuesta á los cambistas que exigiesen prima en los cambios no impidió que esta llegase á 250 por 100. Tal fué el origen del real de vellon. Antes no habia mas real que el de plata ó la octava parte del peso; es decir el real de plata columnario que hoy llamamos de 21 $\frac{1}{2}$ cuartos. Este se dividia en 34 maravedís representados por monedas de vellon (aligacion de cobre y plata). Pero como la nueva moneda era de puro cobre, el real de plata se cambiaba no por 34 sino por 50, 68 y hasta por 85 maravedises de la nueva moneda; y como 34 formaban el real, de aquí la distincion de reales de vellon y reales de plata, distincion que jamás habia existido, y de aquí vino igualmente la division del peso en 20 reales de vellon, los cuales valian tanto como 8 rs. de plata columnarios. Esto mismo sucedería necesariamente con la nueva moneda de plata, siendo de consiguiente ineficaz la medida para el objeto propuesto. *Quinto*: pérdida considerable para

los antiguos acreedores de renta fija, como los censalistas, los acreedores del Estado, los empleados de sueldo fijo, y aun para los obreros mientras no se restableciese el nivel en los salarios.

Tales y tan graves serian las consecuencias de esta desastrosa medida, *conservando á la plata el carácter de moneda legal*. Si en Inglaterra no sucede así, es porque no formando la moneda de plata la base del sistema es allí un verdadero vellon, que no tiene curso legal, sino en el saldo de picos que no excedan de dos libras esterlinas (19).

402. Muy diverso sería si bajando la ley de la moneda se conservase á esta todo su valor intrínseco aumentando su peso en razon inversa de su ley. En este caso no habria pérdida alguna para el público que recibiria la misma cantidad de plata fina por el peso, escudo ó real, y como los exportadores de la moneda tendrian que refundirla y afinarla para remitirla á la India, su utilidad se disminuiria en otro tanto cuanto les costase esta operacion y el mayor transporte de la moneda, cuyo peso se aumentaba en razon inversa de su menor ley. Esta medida equivaldria á imponer á los exportadores una contribucion, que no podrian eludir por el contrabando, como sucede con los derechos de exportacion.

403. Mas para llegar á este resultado no hay necesidad de tocar á la ley actual de la moneda. El Gobierno tiene en su mano imponer y cobrar en sus casas este impuesto, siendo módico, sin el menor temor de que le eludan los exportadores. Es un error lastimoso el que en este punto se ha generalizado entre los economistas en odio de los abusivos derechos cobrados antiguamente por los Gobiernos despóticos. Se ha sentado el principio de que los Gobiernos no tenian derecho á cobrar ningun señoreaje en la fabricacion de la moneda, porque siendo un servicio debia hacerse á costo y costas. Si esta razon fuera de algun peso el Gobierno deberia hacerlo todo gratuitamente, puesto

(19) No siempre el oro ha sido en Inglaterra la moneda legal. Desde 1252 hasta 1664 corrieron ambos metales (oro y plata) con igual carácter de moneda legal; pero desde 1664 hasta 1717, el oro quedó sin curso forzoso y era obligatorio hacer los pagos en plata, como única oferta (*tender*) legal. Mas en dicho año se volvió al antiguo sistema á propuesta del célebre Newton, Director de la Casa de Moneda de Lóndres, y se señaló á la guinea el valor de 21 chelines en plata, valor inferior al que le concedia el comercio, resultando de aqui la desaparicion de la plata. El oro quedó entonces dueño del campo, por decirlo así; todos los pagos de alguna importancia se hacian forzosamente en este metal, de modo que el bill de 1816, que declaró el oro como único tipo monetario, no hizo sino legalizar la situacion á que habia dado lugar un error del Gobierno. Mucho me recelo que las medidas aisladas que se tomen respecto á nuestra moneda, auxiliadas de la acrecentada importacion de oro que hace el Banco de España, produzcan un resultado análogo y resuelvan indirectamente una cuestion grave, que debiera ser el fruto de un detenido y concienzudo exámen.

que todos sus actos son otros tantos servicios que presta á los ciudadanos. Pero como estos servicios cuestan y no todos son productivos, es necesario suplir con los mayores rendimientos de los unos los menores ó ningunos de los otros. Si el Gobierno se ve en la necesidad de gravar con impuestos hasta los artículos de primera necesidad, ¿no ha de tener derecho para hacerlo con la moneda? Sería absurdo, realmente absurdo, el negarlo en teoría. Lo que importa es examinar si en la práctica tendría algun inconveniente. Si este derecho fuera crecido, los inconvenientes serian tan considerables como acabamos de demostrar hablando de la moneda falta de ley ó de peso. Si el Gobierno pagase á 46 reales la onza de plata para convertirla en 20 rs impondría al público una contribucion de 25 por 100, que no solo alejaría las pastas de las Casas de Moneda, sino que presentaria un fuertísimo aliciente á la falsificacion. Pero de esto á un impuesto módico, á $1\frac{1}{2}$ á 2 por 100 fijado en el Real decreto vigente de 1848, hay una inmensa diferencia. Dos objetos á cada cual mas importantes se propuso en esto aquel decreto; el primero impedir la refundicion de la moneda. Su acuñacion trae gastos al Estado y cuanto mas frecuente sea tanto mas aumentará el presupuesto de las Casas de Moneda. La legislacion antigua imponia hasta la última pena á los que fundiesen la moneda, pero esta pena injusta y que nacia de otras consideraciones que hoy no tienen lugar, ninguna analogía guardaba con el delito y se eludia casi siempre como todas las penas atroces. Por el contrario el señoreaje de 2 por 100, cuya pérdida habrian de sufrir forzosamente los que fundiesen la moneda, sería un medio eficaz de contener á los agresores en la mayor parte de los casos. El otro objeto que se propuso aquel Real decreto fué dificultar la exportacion de la moneda (20), supuesto que perdiendo esta todo su valor monetario en el extranjero, sufría necesariamente el exportador la pérdida del señoreaje y braceaje; de suerte que esto equivalia á imponerle á su salida un derecho de 2 por 100 con la diferencia que este no se pagaría las mas veces, mientras que el impuesto cobrado en la acuñacion no puede eludirse.

104. Dícese por algunos economistas que los derechos de exportacion recaen en último resultado sobre el comercio nacional; porque teniendo que saldar en dinero una parte de sus compras en el extranjero

(20) ¿De dónde nace sino que de los 60 millones de libras esterlinas en oro, acuñadas en Inglaterra desde 1817 á 1841, solo quedasen en circulacion á mediados de 1847, 40 millones, segun informe oficial de su Tesoro? De que siendo allí gratuita la acuñacion, el comercio y las artes prefieren la exportacion y fundicion de la moneda, cuya ley conocen á la de las pastas, que tendrian que ensayar y afinar en su caso

este no recibe la moneda sino por su valor intrínseco. No es exacto en tésis general que los derechos de exportacion recaigan siempre sobre el comercio nacional, por la misma razon que los de importacion no son siempre á cargo del consumidor. Esto depende de las circunstancias especiales del mercado, es decir de la relacion entre la oferta y la demanda. Si excede la primera á la segunda los derechos recaen, en gran parte á lo menos, sobre el vendedor, y si por el contrario es mayor la demanda los paga el consumidor. Del mismo modo si los extranjeros necesitan nuestra moneda de plata y la demandan con instancia sobre ellos y no sobre el comercio nacional recaería la pérdida del braceaje impuesto en las Casas de Moneda. Pero sea de esto lo que quiera, nada hace para nuestro caso. Si no hubiese mas que una sola clase de moneda, claro es que en la hipótesis sostenida por algunos economistas, que yo combato fundado en las razones que acabo de exponer, el derecho recaería sobre el comercio nacional; mas no se trata de gravar toda la moneda, sino solo la de plata dejando libre la de oro. El comerciante que no quiera sufrir la pérdida del braceaje remesa oro. Verdad es, que este correrá con menos estimacion que la plata, y que esta le hubiera dejado mayor beneficio ó menor quebranto; pero precisamente este es el objeto del impuesto, impedir que un pequeño número de comerciantes nacionales ó extranjeros especulen á costa del público y se utilicen en perjuicio de este de las ventajas que les dejaría la exportacion de la plata, si no estuviera gravada con el derecho de braceaje.

105. Pero en lugar de sostener este derecho el Gobierno acaba de bajarlo á petición del Banco de España y consulta de la Junta de moneda á $\frac{5}{4}$ por 100, cantidad que desde luego aseguro no cubrirá en España ni aun los precisos gastos de braceaje, y que además produce un efecto diametralmente opuesto al que debe proponerse el Gobierno y habia tenido muy presente el Real decreto de 1848. ¿A quién ha aprovechado sino esta rebaja? ¿al público...? Todo lo contrario; lo ha gravado en $2\frac{1}{3}$ por 100, pues que la onza de plata que se vendia por los plateros á 22 rs. se vende despues de la ley de presupuestos que redujo el braceaje á $\frac{5}{4}$ por 100, en $22\frac{1}{2}$ rs. Esta rebaja, pues, aprovechó únicamente á los mineros y negociantes en pastas con evidente perjuicio del público que paga hoy la plata $2\frac{1}{3}$ por 100 mas cara; y aprovechará igualmente á los especuladores en la exportacion de la moneda, que apenas experimentarán pérdida alguna en esta operacion. Esto es evidente y todos los sofismas de algunos economistas no alcanzarán á probar lo contrario. Véase sino lo que sucedió tambien en Francia donde la plata y el oro subieron en el mercado en otro tanto, cuanto se disminuyó el

derecho de braceaje en las Casas de Moneda, saldándose con primas la diferencia entre el valor intrínseco de las pastas, señalado por la ley del año XI (1803) y el mas elevado que le conceden las nuevas tarifas. (Véase la nota 16).

106. No faltarán sin embargo algunos que crean que un impuesto de esta clase, por pequeño que sea, alejará las pastas de las Casas de Moneda. Este temor es infundado generalmente hablando. Si el público fuese libre de surtirse de moneda en otra parte que en las fábricas ó Casas nacionales, indudable es que preferiría tomarlo allí donde menos le costase; pero si al contrario, no pudiese proveerse de moneda sino en las fábricas del Gobierno, necesariamente tendría que acudir á ellas mientras el derecho de señoreaje no fuese tan subido que diese lugar al contrabando ó falsificación. La moneda, pues, tendría un sobre-precio igual al impuesto, que se pagase en su fabricacion. Es decir que el dueño de las pastas á quien devuelve el Gobierno en moneda un peso menor de plata fina que el de la pasta entregada, no cedería su moneda por menos de lo que le hubiese costado la pasta, incluso su transporte á las oficinas del Gobierno; y como los demás particulares necesitan la moneda y no pueden adquirirla de otra parte, forzoso les seria aceptarla al precio que se la cediesen. Esto es evidente. Las cosas se pagan segun la necesidad que hay de ellas. Mientras los hombres necesiten la moneda la pagarán segun la escasez que de ella haya dando en cambio mayor ó menor número de otras mercancías. ¿Por qué sino se exporta la plata hoy á la India? Porque necesitándola, como el único metal que se emplea allí para la moneda, la pagan mas cara que en Europa. La plata no se exportará cuando nosotros la paguemos ó hagamos pagarla al igual que en la India, esto es, cuando los especuladores no encuentren ganancia en llevarla á aquel vasto continente. Hé aquí por qué, lejos de reducir el braceaje á $\frac{5}{4}$ por 100, soy de opinion que en las actuales circunstancias debería sostenerse el límite superior de 2 por 100 que fija la ley vigente.

107. En realidad ni aun esto es necesario, si bien acaso seria conveniente, una vez que se establezca el curso del oro en los términos que dejo expuestos (núm 94). Si á pesar de haberse adoptado esta medida en Austria, continua la exportacion de la plata, como lo asegura el Consejo federal suizo en el informe de 30 de Diciembre de 1859, esto depende indudablemente del uso del papel moneda, que haciendo innecesaria la plata sale esta á buscar un empleo mas útil en el extranjero. Pero respecto de las naciones como España, en que no se hace uso del papel moneda, no se concibe que rebajado el valor

del oro al curso del mercado pueda tener interés el comercio en dar la preferencia á la exportacion de la plata. ¿Con qué se compra esta? Ó con numerario, sea oro, sea papel de crédito que lo represente, ó con mercancías. En el primer caso si el oro corre con un quebranto igual á la prima ó beneficio que reporta la plata ¿qué ventajas presenta al extranjero la adquisicion de esta en cambio del oro que nos traiga? Ninguna, absolutamente ninguna, si el Gobierno cuida de nivelar bien ambos metales en las mercuriales, que anual ó mensualmente publique. Supongamos que la plata tenga una prima sobre el oro de 2 por 100, y que el Gobierno fije en este 2 por 100 la pérdida del oro. El especulador que importe el oro tendrá que darlo con este quebranto legal; es decir que por el centen obtendrá solo 98 rs. en plata, y como este es el valor que le corresponde en el mercado, supuesta la prima de la plata, la operacion no le dejaría ningun beneficio. Tampoco se lo dejará si el cambio se hace en mercancías, porque el precio de estas se ha de arreglar á la moneda legal que es la de plata. Al introductor de las mercancías le es de consiguiente indifente que le paguen en una ó en otra moneda. Si vende un género en 98 rs. de plata sabe que en oro le darán 100 y como la diferencia de 2 rs. es la prima que nivela ambos metales, nada le importa que le paguen en uno ú otro metal, puesto que con dicha diferencia está seguro de conseguir los 98 rs. de plata en cambio del centen. Cierto es que puede ir creciendo la escasez de plata y con ella la prima que la da el comercio, pero como en nuestra hipótesis el Gobierno ha de elevar el descuento del oro en la misma proporcion que aumente aquella, el nivel subsistirá, salvas las pequeñas fluctuaciones que puede haber dentro del mes. En resolucion, estando nivelados mensualmente los valores de ambos metales, no hay aliciente para exportar el uno de preferencia al otro. Lo que sí puede suceder es que se exporten ambos, si la balanza llamada mercantil y mas propiamente monetaria, nos fuese contraria. Mas esto no depende del sistema monetario, ni hay otro medio de impedirlo que produciendo para el extranjero mas que de lo que de él recibimos. Cuando tengamos muchos productos codiciados por el extranjero, este nos los pagará con moneda en la parte á que no alcancen sus importaciones. Creer como piensan algunos, que la escasez general de metálico se evita con importaciones directas de pastas compradas en el extranjero, no pasa de ser un error pueril, cuyas consecuencias se traducen por una pérdida efectiva, ocasionada por la comision, cambio, seguro, transporte y quebranto consiguientes á la operacion. De ello nos dan buen testimonio las negociaciones de la banca de Francia, y ó mucho me equivoco ó las compras

de metales, que el Banco de España hace en París, le han de dar igual resultado. Estos bancos hacen lo que las Danaides, *vaciar agua en un tonel sin fondo*. Mientras que nuestro comercio tenga que saldar con dinero el exceso de la importacion sobre la exportacion, evidente es como la luz del dia, que todo el metálico que importe directamente el banco, lo reexportará el comercio (21).

109. Si fuese necesario demostrar esta verdad ahí están los estados de nuestras Aduanas, que defectuosos como lo son, todavía dan luz suficiente para juzgar esta cuestion. Hasta el año de 1859 las balanzas confunden en una partida no solo la importacion de los tres metales, oro, plata y platino, sino la moneda y alhajas inutilizadas; en la exportacion se hace la diferencia desde 1857. En la balanza de 1859 que acaba de publicarse, se ponen con separacion la importacion y exportacion de cada metal, con expresion de la parte que corresponde á la moneda.

Hé aquí un resumen de estos estados:

| AÑOS | IMPORTACION. | | | EXPORTACION. | | |
|------|--------------|--------|-------------|--------------|-------------|-------------|
| | Oro. | Plata. | Total. | Oro | Plata. | Total. |
| 1854 | „ | „ | 21 323,216 | „ | „ | 372,840 |
| 1855 | „ | „ | 118 941,118 | „ | „ | 1 910,130 |
| 1856 | „ | „ | 176 917,075 | „ | „ | 10 193,124 |
| 1857 | „ | „ | 23 855,122 | 51 909,466 | 56 205,204 | 108 115,370 |
| 1858 | „ | „ | 13 750,215 | 485,600 | 106 932,469 | 107 418,069 |
| 1859 | 22 461,074 | „ | 22 461,074 | 88,466 | 37 803,568 | 37 894,034 |

La simple lectura de este cuadro demuestra cuanto dejamos dicho. En 1854 á 56 en que el hectólitro de trigo subió en Francia desde 45

(21) Concíbese fácilmente que los grandes establecimientos de crédito, como los bancos se vean en momentos de crisis obligados á hacer gravosos sacrificios para mantener su reserva disminuida por la creciente demanda de los tenedores de billetes. Muy lejos estoy de hacer el menor cargo al Banco de España por un sacrificio digno de elogio, cuando me consta además la prudencia y patriotismo con que se está conduciendo para atenuar los efectos de la crisis monetaria, que affige á nuestra Península como á todas las naciones de Europa. Lo que no se concibe ó á lo menos no puede aprobarse en un banco nacional, es lo que hizo en el año último la Banca de Francia cambiando 100 millones de francos de su reserva en plata, contra igual suma en oro de la reserva del Banco de Inglaterra en los momentos que el

francos á que valía, término medio, en los años de 1848 á 52, hasta 2950 y en Inglaterra el *quarter* desde 40 chelines, término medio, en los cuatro últimos años, hasta 73 en los tres primeros, la importacion metálica fué considerable en cambio de nuestros granos, caldós y ganados exportados á Francia, Inglaterra y la Crimea, á consecuencia de la guerra que ambas naciones sostenian con la Rusia en aquella Península. Mas en los dos años siguientes de 57 y 58 el excedente de la exportacion absorbió el 40 por 100 del exceso de la importacion de los tres años anteriores, pues que la exportacion casi insignificante en 1854 y 55 llegó en los de 57 y 58 á 108 millones en cada uno. En el de 1859 no solo resulta nula la importacion de la plata, al paso que la casi totalidad de la exportacion se hizo en este metal, sino que hay una diferencia de 45 millones á favor de la última, la cual es probable que continúe por algunos años á lo menos mientras nuestros productos consumidos por el extranjero, no igualen en valor con los que importamos de este. Inútil es de consiguiente, cuanto se haga para aumentar artificialmente el metálico, mientras seamos deudores del extranjero.

109. Muchos de los que han escrito sobre este delicado asunto, temen, y al parecer con razon, que la demanda siempre creciente de la plata para el Asia, haga subir considerablemente la prima de este metal, ó lo que es lo mismo, que bajen mucho los precios si la moneda de plata fuese la única legal. De suerte que si el alza de los precios, por la baratura del oro, causa un quebranto sensible á los acreedores, que bajo un mismo valor nominal reciben uno efectivo mucho menor, la baja de los precios, por la carestía de la plata, causaria igual perjuicio á los deudores, que bajo el mismo valor nominal darian otro efectivo muy superior. Fuera de esto, la escasez de metálico, consecuencia forzosa de su exportacion al Asia, es un mal grave, digan lo que quieran en contrario algunos economistas, puesto que dificulta las transacciones, con las cuales ha de guardar forzosamente relacion el numerario.

Gobierno francés perseguia ante los tribunales á los exportadores de la plata; así como en principios de Julio de este año inundó, puede decirse en horas, de moneda de plata, la plaza de París, donde apenas circulaba en los meses anteriores. Por bien calculadas que estuviesen estas operaciones, consideradas bajo el punto de vista del interés privado del banco, no puede permitirse á un establecimiento, que goza por la ley de un monopolio considerable, abusar de esta misma concesion para causar perturbaciones que afectan tan hondamente los intereses públicos, en cuyo favor se creó la misma institucion del banco. Por eso se ha dicho con mucha razon que los bancos son mas útiles por los sacrificios que se imponen que por los beneficios que realiza: verdad que por desgracia olvidan con mucha frecuencia.

Todo esto es evidente en el caso de que la exportacion continuase para el Asia en grande escala. Pero dando por supuesto que así sea, ¿quién ha dicho que luego que la carestía de la plata impidiese su exportacion, los pueblos de Oriente no demandarian el oro? Si hoy no lo hacen es porque este metal está destinado allí á los usos de las artes de lujo y desterrado del mercado monetario, provisto exclusivamente con la plata; pero si esta escasease, forzoso les seria admitir la moneda de oro como la única ofrecida por los pueblos de Occidente en cambio de los productos del Oriente. El oro, pues, encareceria á su vez. Será esto si se quiere un mal; pero yo pregunto: ¿hay algun medio de impedir que encarezca un producto cuando crece la demanda en mayor proporcion que la oferta? Esto probará una vez mas con cuánta razon he dicho (núm. 53), que son infundados los temores de una baja en el valor de la moneda metálica, supuesto está muy lejos de haber toda la que demandan las necesidades del mundo civilizado.

110 Los que se obstinan en negar que nivelando ambos metales, sea por medio de primas, sea aumentando el señoreaje, se evitaria la exportacion de la plata, no ven la flagrante contradiccion en que incurren al proponer como remedio del mal la fabricacion de vellon de plata con el mismo peso y menor ley que la moneda legal. ¿Qué significa la reduccion de la ley ó grado de fino en la moneda de plata sino una elevacion en su valor relativo con el oro? ¿No es esto en otros términos dar una menor cantidad de plata por la misma cantidad de oro? Pues entonces, ¿qué mas tiene dar una mayor cantidad de oro por la misma cantidad de plata? ¿Qué diferencia hay entre cambiar 98 rs. en plata por 100 en oro, ó 100 en plata por 102 en oro? Luego es evidente que si la baja ley de la moneda de plata impide su exportacion por la pérdida que experimentaria el especulador relativamente al valor del oro, contra el cual se cambia, tambien la impediria, respecto á la plata de buena ley, el aumento ó prima que se conceda á esta por el gobierno en su cambio con el oro.

111. Pero esto supone, como he dicho antes, que el público no pueda proveerse de moneda sino en las fábricas nacionales. Mas como en el desarreglo de nuestro sistema esté permitida la circulacion de la moneda francesa á la par de la nacional, es evidente que mientras que los dueños de las pastas puedan acuñarlas en el extranjero pagando $\frac{3}{4}$ por 100, no las traerian á las Casas de Moneda españolas si en ellas se cobrase el 2 por 100. De aquí la necesidad de salir de esta vergonzosa tutela, aun á costa de algun sacrificio. Hace mucho tiempo que tuve la honra de proponer, y que la Junta de Moneda aceptó, la idea de la

refundición de los napoleones. La ocasión es tanto mas propicia cuanto las circunstancias en que se encuentra el estado monetario de Europa, han favorecido la exportación de los napoleones, y disminuirá consiguientemente el sacrificio del Tesoro.

En realidad, si fuese cierto, que yo lo pongo en duda, que el braceaje no costase mas que los $\frac{5}{4}$ por 100 que se fijan en el art. 10 de la ley de Presupuestos de este año, lejos de haber quebranto para el Tesoro en la refundición de los napoleones, habria un beneficio positivo, pues que el napoleon estimado en 49 rs. vale hoy relativamente al peso duro español 49 rs. 23 cént. ó sea 42 rs. mas por 1000 de lo que representa: de modo que rebajando $7\frac{1}{2}$ rs. del braceaje quedaria todavía una ganancia de $4\frac{1}{2}$ por 1000. Así, bajo cualquier punto de vista que se mire, es *urgente, necesaria y beneficosa* la refundición de los napoleones que circulan en España; *urgente*, porque las circunstancias actuales son las mas propicias; *necesaria*, porque sin ella son inútiles cuantas disposiciones se adopten respecto á la moneda nacional, y *beneficosa*, porque deja un $4\frac{1}{2}$ por 1000 de utilidad.

112. En cuanto á la talla de la moneda de plata deberia limitarse en lo sucesivo al *escudo, medio escudo* ó peseta columnaria, *peseta sencilla, media peseta y real* en las proporciones convenientes, procurando que abundase mucho el primero, como unidad de la moneda de cuenta, y por ser la de uso mas cómodo para el comercio. Los pesos actuales, ó doble escudo, continuarian circulando; pero los retendria el Tesoro para refundirlos á medida que ingresasen en sus cajas. Los cuños de los medios escudos y pesetas sencillas deberian ser diferentes no solo entre sí, para distinguirlos con facilidad, sino con el del centen, á fin de impedir las supercherías que frecuentemente se cometerian si fuesen parecidos. En todas las piezas se estamparia su valor en *escudos* ó en *reales*, segun que se adopte para la contabilidad una ú otra de estas denominaciones.

§ XVI.

Moneda de cobre

113 Si la moneda de cobre parece la menos importante por su escaso valor, es sin embargo la que ha ofrecido mayor dificultad para

conciliar ese ínfimo valor con una talla cómoda, que sin dar lugar á la falsificación á que se ha prestado en todos tiempos por la elevada representación con que corre en el mercado, permita servirse de ella sin embarazo. Es también de la que más han abusado los Gobiernos poco escrupulosos, aumentándola fuera de toda medida con el objeto de procurarse una ilícita ganancia. Destinada la moneda de cobre á saldar los picos inferiores á la más pequeña moneda de plata, no debía en buenos principios teóricos admitirse en los pagos por mayor suma, que el valor de la menor moneda de plata, en cuyo caso desaparecerían en gran parte los inconvenientes de que dejó hecho mérito. Pero como en la práctica tendría dificultades insuperables la limitación llevada al extremo que aconseja la teoría, los Gobiernos la han ampliado más ó menos, según lo han creído conveniente al público en algunos casos, y á su interés particular las más veces. En Inglaterra, que en este punto como en otros muchos puede servir de modelo, la cantidad que se admite en un solo pago está limitada á un chelín. Entre nosotros la ley la ha fijado algunas veces en 300 rs., pero la excesiva emisión de la moneda de cobre hizo casi siempre ilusoria esta medida, al punto que en muchas provincias de España llegó á ser la moneda exclusiva. Los males que esto produjo en los tiempos antiguos, y en nuestros mismos días en las provincias de Cataluña, movieron al Gobierno no solo á consumir, como lo realizó no sin graves quebrantos para el Tesoro, la calderilla de Cataluña, sino á pedir á la Junta de Moneda por Real orden de 27 de Marzo de 1852, un proyecto de ley general, que aquella presentó en Julio del mismo año, y del cual he tomado algunas de las consideraciones que voy á explicar.

114. La primera base para la reforma de la moneda de cobre es la de conocer la cantidad de esta moneda que hay en circulación. Si hubiésemos de calcularla por el ingreso que ha tenido en el Tesoro, en los cinco primeros meses de 1852 en que se llevó en los arcos exacta cuenta de esta moneda, y que ascendió en número redondo á 18 millones en Enero, 22 en Febrero, 14 en Marzo y á 10 en cada uno de los de Abril y Mayo, pudiera creerse que la cantidad en circulación de esta moneda ascendía á una suma mucho mayor de la que en realidad existe. Mas esto se debía menos á la abundancia de la calderilla que al descrédito con que corría, y acaso también á los ágios de algunos empleados subalternos al hacer su recaudación. El verdadero medio de conocer aproximadamente la verdad, sería averiguar la cantidad de moneda de cobre emitida en el espacio de un siglo, puesto que hoy no circula ninguna de fecha anterior. Este dato ofrece sin embargo

alguna dificultad, y solo he podido procurarme en el año de 1852 los estados de la acuñacion de la casa de Segovia desde 1772, y de la de Jubia desde 1812, en que dió principio, hasta el 15 de Setiembre de 1850 en que terminó. De ellos resulta que en el trascurso de setenta y ocho años se acuñaron por valor de 131 millones (21) de reales, á los que hay que añadir la emision de la nueva moneda decimal, que sube hasta fines del último año á 15.395,017 rs 55 cént. De esta suma hay que rebajar por fundicion y pérdidas una cantidad crecida, puesto que apenas se encuentran monedas de los primeros años del reinado del Señor Don Fernando VII. Puede, pues, regularse en número redondo en unos 400 millones, y como el metálico circulante en la Península no excede de 4,500 millones (a), resulta entre ambos la proporcion de 1 á 15, que si es un tanto excesiva, no es en manera alguna tan alarmante como pudiera creerse á juzgar solo por la abundancia de calderilla que se nota en algunas provincias.

115. La dificultad de la reforma del cobre no proviene hoy, como en otras ocasiones, de su acrecentada circulacion, sino del alto señoreaje que se le concede, y que auxiliado de la imperfeccion del cuño, pudiera prestar un poderoso aliciente á la falsificacion. El remedio eficaz sería rebajar considerablemente el señoreaje del cobre, pero esto tendria el inconveniente de hacer en extremo incómodo su uso por su excesivo peso; así es que en todas partes y en todos tiempos, si se exceptuan los primitivos, la moneda de cobre ha tenido un valor monetario muy superior al intrínseco. Para evitarlo se acudió en otros tiempos á la moneda de vellon ó aligacion baja de cobre y plata, que

(21) Hé aquí el estado exacto de estas acuñaciones:

SEGOVIA

| | |
|--|---------------|
| Desde el año de 1772 á 1779 inclusive. | 14.861,260 99 |
| de 1800 á 1823 | 11 267,333 30 |
| de 1824 hasta fin de Junio de 1850 en que dejó de acuñarse | 31.804,502 84 |

JUBIA

| | |
|--|---------------|
| Desde el año de 1812 hasta fin de 1823 | 21 140,935 24 |
| de 1824 hasta 15 de Setiembre de 1850 | 51 936,640 24 |

| | |
|-----------------|----------------|
| Total | 131 010,672 61 |
|-----------------|----------------|

(a) Véase mi *Proyecto de ley sobre la uniformidad y reforma del sistema métrico y monetario de España*, pág 14. Madrid 1847. Imprenta de D. José M. Alegría.

por la facilidad con que se alteraba, produjo dobles inconvenientes. Muy recientemente se ha adoptado en Bélgica, y aun creo en algun otro punto, la moneda de metal blanco ó packfong de los Chinos (aligacion de cobre, zinc y nikel), cuyo valor bastante mas subido que el del cobre, permite disminuir el peso de la moneda. Pero en mi concepto, esta y cualquiera otra aligacion que por su naturaleza no tenga proporciones definidas, como el tan-tan de los mismos chinos, estará siempre sujeta á falsificaciones si la perfeccion del cuño no las evita. Pues que en último resultado se ha de acudir á esta, como la garantía mas eficaz, yo preferiria servirme, como se hace en Francia desde 1848, del bronce ó cobre, aligado con un 4 por 100 de estaño y 1 de zinc para dar mas dureza á la pasta y evitar su fácil oxidacion, perfeccionado al mismo tiempo su cuño hasta donde lo permita la extension de la fabricacion. Por este medio, y usando sobre todo el Gobierno de una gran parsimonia en su emision, y limitando su curso á cantidades que no deberian exceder del valor del *escudo* ó moneda mayor de plata, no debe haber el menor temor de su falsificacion.

116. Esta última medida provocará alguna oposicion, porque se creará perjudicial y hasta injusta respecto á los traficantes, expendedores al menudo y recaudadores de contribuciones públicas. Para convencerse de que no es así, bastará decir que en Inglaterra está limitada esta suma á 5 rs ó un chelin, sin que por esto haya producido el menor inconveniente. Desde luego se ve que los expendedores al menudeo tendrán buen cuidado de comprender en los precios el corto ágio que tengan que pagar por la reduccion de calderilla á plata, y que á los recaudadores de contribuciones de puertas y otras, se les puede y debe abonar por este concepto un corto interés que evite sus quebrantos. En lo general lejos de tener que abonar ágio por esta reduccion, lo probable es que la moneda de cobre goce de una prima, pues si hoy la obtiene en los mercados públicos, donde se ven puestos ambulantes de cambio de vellon á plata con una prima de 3 por 100, con mayor razon sucederia esto si el Gobierno procede en su emision con toda la parsimonia conveniente.

117. En cuanto á la talla de esta moneda no soy de opinion que se le dé el peso de la nueva moneda francesa, que corresponde próximamente á 5 gramos los 25 céntimos de real, pues que aun conservándole la de 720 que hoy tiene, resulta para el marco un valor monetario de 8 rs próximamente, doble del intrínseco y excesivamente alto. Puede sin embargo, conservársele bajo la condicion indispensable de que la circulacion y emision de esta moneda se restrinja en los

términos arriba indicados. Su cuño debiera consistir en un doble busto (anverso y reverso), como el mas difícil de contrahacer, con la expresion del año y de su valor en décimas.

418. Todo esto puede ofrecer pocas dificultades para lo sucesivo. La única y la verdaderamente importante que hoy se presenta, es la transicion, si pudiera ser instantánea, de un sistema á otro, para uniformar toda la moneda y evitar los quebrantos y embarazos que produce la simultaneidad de ambos sistemas. Pero, ¿cómo hacerlo sin una refundicion de la antigua moneda, ni cómo verificar esta en un breve plazo y sin un quebranto de consideracion para el Tesoro? El simple anuncio de estas dificultades basta para conocer que no pueden acometerse de frente, y que es preciso acudir á algun expediente que, sin dejar de traer inconvenientes, los ofrezca menores que la refundicion inmediata. Este expediente está reducido en mi opinion, á elevar la pieza de 8 maravedis, que vale $23 \frac{1}{2}$ céntimos, á los 25 que hoy vale la nueva moneda. El público no se quejaria ciertamente de una medida que le favorecia en un 6 por 100; y el Tesoro nada perderia cuando llegase el caso de la refundicion, puesto que las piezas antiguas tienen en igualdad de valor un 20 por 100 mas de cobre que las modernas. Por otra parte, y como compensacion de la ventaja que se concede á los poseedores de la calderilla, el *cuarto* ó media pieza, y el *ochavo*, que representan respectivamente $11 \frac{1}{4}$ y $5 \frac{5}{8}$ céntimos, quedarian reducidos á 10 y á 5 céntimos, en lo cual no hay el menor perjuicio ni aun para las clases menesterosas, que suelen ser las que mas abundan en moneda de cobre, puesto que las piezas de dos cuartos, que son infinitamente mas numerosas, han recibido un aumento de valor proporcional á la disminucion que experimentarían los cuartos y los ochavos.

419. Pero si esta medida es indispensable para no diferir indefinidamente las ventajas de la regularidad y uniformidad que ofrece el sistema decimal, ella sola no basta para dar al cobre todas las condiciones de que hemos hablado, y que únicamente podrán obtenerse por medio de una refundicion. Esta operacion, que verificada en pocos años, seria embarazosa y sobre todo costosa, puede ahora, conseguida la uniformidad con la medida propuesta, ejecutarse tan paulatinamente como crea el Gobierno conviene á la situacion del Tesoro. Puede, pues, tomarse el plazo de 10, 15 ó 20 años, si lo creyese necesario; pero cualquiera que este sea, es indispensable anunciarlo desde ahora, manifestando en la nueva ley que la moneda antigua de 2 cuartos, de cuarto y ochavo quedará sin curso á la terminacion del expresado

plazo, señalándose en los presupuestos de cada uno de los años intermedios una cantidad proporcionada de 4 ó mas millones para la amortización sucesiva de dicha moneda, que se adjudicarian en pública subasta, como se hace con la deuda sin interés, á la persona que ofreciese mejores condiciones en beneficio del Tesoro. De este modo, sin que los particulares se viesen obligados á recibir la ley de los especuladores, puesto que tienen por delante un largo plazo de 10 á 20 años, estos irian recogiendo la moneda de manos de los expendedores al menudeo, y de los recaudadores de contribuciones, con lo cual, lejos de perder estos en su reduccion á plata, obtendrian por el contrario un pequeño beneficio. El Tesoro tampoco sufriría un quebranto sensible toda vez que el exceso de peso de la moneda de cobre antigua comparativamente á la nueva en que se convertía, puede compensar sobradamente los gastos de braceaje y afinación que aquella exige.

120. La medida que acabo de indicar respecto al curso de la moneda antigua, no solo es necesaria para evitar los quebrantos, la confusión y el embarazo que causa la circulación de dos monedas incommensurables entre sí, y conseguir inmediatamente y de lleno todas las ventajas del sistema decimal, sino que es en extremo fácil y expedita en su ejecución, puesto que no ocasiona pérdidas á los particulares ni al Tesoro, y sí ventajas que todos aceptarían con gusto. Pero ora se acepte esta sencilla idea, ora se rechace, es indispensable que en la nueva ley se adopte una medida que acelere la desaparición de la antigua moneda, y haga cesar los inconvenientes que ofrece su curso simultáneo con la nueva decimal

§ XVII.

Resúmen general.

121. Tales son las medidas que en mi humilde opinión deberían adoptarse para establecer bajo bases sólidas y durables nuestro sistema monetario, sin temor á las alteraciones que el trascurso de los tiempos pudiera ocasionar en el valor relativo de los metales preciosos, ni á la exportación preferente de uno de ellos, ni aun á las frecuentes crisis mercantiles, si las emisiones del papel de crédito, que como he dicho

forma una parte integrante del numerario, se hiciesen con las condiciones y parsimonia que he indicado: y para que puedan fijarse mas fácilmente las ideas emitidas en este opúsculo, diré que de su lectura se desprende:

1.º Que la extraordinaria abundancia de las minas de oro de las Californias y la Australia ha alarmado á muchos estadistas por la baja consiguiente en el valor de este metal, y el desnivel y trastorno que causaria en los precios y en el bienestar de muchas de las clases de la sociedad.

2.º Que este temor es infundado, porque aun suponiendo cierta la baja del oro, esta no sería repentina, sino lenta, paulatina y progresiva en el trascurso de muchos años; de suerte que su influencia afectaria de una manera insensible y gradual á todas las clases de la sociedad, por cuyas manos circulase el oro durante este largo período.

3.º Que esta influencia es tanto menos de temer cuanto que no tendría lugar en el oro la baja que se recela, porque por grande que sea la masa que arrojen al mercado las actuales minas, y las que probablemente podrán beneficiarse mas tarde, esta masa aumentaria de muy poco la suma del numerario circulante, comprendiendo bajo esta denominacion todos los medios que suplen la moneda en los cambios.

4.º Que si hoy se nota un alza sensible en los precios, que hace angustiosa la vida en las clases menos acomodadas de la sociedad, esto no se debe á la abundancia de la moneda, propiamente dicha, esto es, de los metales preciosos, sino á la abundancia de la otra especie de numerario que forma el papel de crédito, es decir, de esta moneda ficticia que crean á voluntad y sin límite de ninguna clase los Gobiernos y los particulares.

5.º Que la prueba de esta asercion la tenemos en las crisis que de medio siglo acá vienen afectando periódicamente al mundo comercial; no por sobra de oro y plata, es decir, de moneda, sino al contrario, por falta de ella, relativamente al papel de crédito, cuyo valor garantiza.

6.º Que además del abuso del crédito, hay otras causas que influyen en el alza de los precios, entre las cuales figura en primera línea el aumento de la demanda, nacido del que ha tenido la poblacion en el presente siglo, por haberse alargado la vida media á consecuencia del mejor trato y alimento de las clases obreras.

7.º Que el aumento de poblacion trae consigo el de las transacciones mercantiles, y con ellas la necesidad de mayores capitales, que bastarian para absorber no solo el oro que hoy producen las abundantes minas de la Australia y California, sino todo el que pudieran produ-

cir en lo sucesivo, aun suponiendo contra toda probabilidad histórica, que fuesen inagotables.

8.º Que si bien no es de temer que la abundancia del oro influya en el alza de los precios, es indudable que podría alterar su valor relativo con la plata, y ocasionar la exportacion de esta si no se refundia la moneda ó alteraba su valor nominal. Esta alteracion se haria, sin embargo, de un modo lento y paulatino que no produciria de momento los graves inconvenientes que se temen, pero que de todos modos conviene evitar.

9.º Que la primera y única condicion para conseguirlo consiste en adoptar para tipo ó base del sistema monetario solo uno de los dos metales, oro ó plata, reduciendo el otro á una moneda auxiliar, aunque sin carácter legal ó curso forzoso.

10.º Que este metal tipo debe ser la plata: 1.º Porque es mas constante en su produccion: 2.º Porque el valor de la unidad monetaria de plata está mas en armonía con las transacciones diarias de la vida civil: 3.º Porque está menos sujeta á falsificacion que el oro, y porque aunque así no fuera, la falsificacion de la moneda de oro ocasiona quebrantos de mucha mayor consideracion á sus tenedores, y 4.º Porque la moneda de oro usada con la frecuencia que la de plata, pierde por el roce tanto ó mas que esta, y cada unidad de peso representa quince veces á lo menos la de la plata.

11.º Que adoptada la moneda de plata como tipo legal, debe quedar libre el curso de la de oro á voluntad de las partes, si bien debe emitirla el Gobierno con una representacion numérica fija, á la cual ha de referirse en milésimas el ágio con que salden los particulares el desnivel de ambos metales.

12.º Que las cajas del Estado y las de los Bancos de emision tendrían derecho á dar y obligacion de recibir en los pagos y cobros forzosos la moneda de oro por su valor nominal, previo el descuento del ágio que anual ó mensualmente y con antelacion conveniente fijaria el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Banco.

13.º Que deberia adoptarse para la contabilidad como unidad monetaria el escudo de 40 rs con todos los demás múltiplos y divisores decimales que establece el Real decreto de 15 de Abril de 1848.

14.º Que para impedir ó dificultar á lo menos la exportacion de la plata convendria elevar la retenida ó derecho de braceaje al límite superior del 2 por 100 establecido en el mencionado decreto; sin que por esto debiese temerse, como infundadamente creen algunos, la falta de pastas en las Casas de Moneda.

15.º Que esta falta de pastas solo tendria lugar siguiendo la vergonzosa circulacion de los napoleones, que hace de todo punto ineficaces cuantas medidas se adopten para mejorar nuestro sistema monetario.

16.º Que por esta razon es urgente la abolicion del curso de la moneda francesa, refundiendo dentro de un breve plazo la que hoy circula; operacion tanto mas fácil, cuanto lejos de pérdidas dejaría un beneficio de $4\frac{1}{2}$ por 1000.

17.º Que para completar el sistema monetario y evitar los continuos retoques que tan graves perjuicios ocasionan y han ocasionado siempre á la riqueza pública, es necesario emprender la reforma de la moneda de cobre, proyectada desde 1852.

18.º Que esta reforma debe tener por objeto restringir el curso de esta moneda al estrictamente necesario para el saldo de picos, limitándolo en cada pago al valor de un escudo; pero cuidando al mismo tiempo, para sostener su estimacion y evitar la falsificacion, de que el Gobierno fuese muy parco en su emision, y de que su cuño fuese mucho mas perfecto que en la actualidad.

19.º Que ascendiendo á mas de 100 millones la moneda de cobre actualmente en curso, y no siendo posible su refundicion instantánea, convendria fijar un plazo razonable para hacerla, anunciando desde ahora que á la terminacion de dicho plazo quedaria sin curso.

20.º Y por último, que con el fin de uniformar cuanto antes el sistema y entrar de lleno inmediatamente en las ventajas del decimal, evitando la confusion, embarazo y quebrantos que ofrece la circulacion simultánea de las dos especies de moneda, deberia elevarse la representacion de la pieza de dos cuartos, que hoy vale $23\frac{1}{2}$ céntimos, á 25, y reducir la de los cuartos y ochavos á 10 y 5 céntimos respectivamente; en lo cual no habia el menor perjuicio para el público ni aun para el Tesoro, en el caso de la refundicion, por el mayor valor intrínseco que tiene la moneda antigua relativamente á la nueva.

No sé si habré acertado á explicarme con la claridad que estas materias, de suyo abstrusas, requieren para ponerlas al alcance, no solo de las personas cultas, sino de la generalidad de toda clase de lectores, si posible fuera. Pero sin lisonjearme de haberlo conseguido, tengo la firme conviccion de que los hombres pensadores que no se dejan dominar por el prestigio de la autoridad sino de la razon, hallarán fundadas, si no todas, la mayor parte á lo menos, de mis observaciones, y depondrán los temores infundados á que han dado lugar en algunos economistas las abundantes minas de oro de las Californias y la Australia.